BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal MU-395/1982 | LUNES, 3 DE MARZO DE 1997 | Número 51

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 24 de febrero de 1997, para aplicación del Real Decreto 204/1996, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en la Región de Murcia. 2251

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Decreto número 13/1997, de 28 de febrero, por el que se dispone el cese de don José María Martínez Selva como Director General de Universidades 2286

Decreto número 14/1997, de 28 de febrero, por el que se nombra a don Francisco Esquembre Martínez como Director General de Universidades 2286

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de depósito de seguridad, en el término municipal de Cartagena, expediente número 718/95 de EIA, a solicitud de EMGRISA. 2286

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Expediente sancionador número 225/96. 2286

II. Administracion Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Provincial de Murcia Anuncio de subasta. 2287

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Provincial de Murcia Sección de notificaciones. Notificación 2287

Ministerio del Interior. Jefatura provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 2288

Ministerio del Interior Jefatura provincial de Tráfico Expedientes sancionadores 2290

Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena. Dependencia de Recaudación. Anuncio de subasta 2294

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura Información pública. Expediente de sustitución de un pozo 2296

Agencia Tributaria Delegación de Murcia Inspección. Notificación 2296

Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección. Notificación. 2296

Ministerio del Interior Jefatura provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores 2297

Ministerio del Interior. Jefatura provincial de Tráfico Expedientes sancionadores 2300

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de justiprecio definitivo Expediente P=2-3-1 2306
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura Pago de justiprecio definitivo Expediente TU=1. 2307
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura Pago de intereses de demora. Expediente: P=15-1 A) 2307
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura Pago de justiprecio definitivo. Expediente P=2-3 2307

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Alicante Autos 1 434/91 2308
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 2.274/93 2309
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca Corrección de error en la publicación número 2443. 2309
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 2 034/92 2310
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 417/96 2311
Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 745/96 2311
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 313/96P 2312
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 539/92 2312
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena Autos 318/95 2313
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena Juicio 476/94 2313
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 121/96. 2314
Primera Instancia número Seis de Murcia. Expediente 3/97 2314
Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 462/95-B 2314
De lo Social número Uno de Cartagena Autos D-692/96 2315
Instrucción número Tres de Murcia Juicio de faltas por hurto 2315
Instrucción número Tres de Murcia Juicio 49/97-A 2315
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 678/96 2316
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 10/97 2316
Primera Instancia e Instrucción Mula Autos 392/96 2316
Primera Instancia número Tres de Murcia Juicio 2 149/96 2317
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 387/96-C. 2317
Primera Instancia número Dos de Murcia Juicio 447/95 2317
Instrucción número Cuatro de Murcia Juicio 160/96 2318
Primera Instancia número Seis de Murcia Autos 540/96. 2318
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 169/96. 2318
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Autos 2 677/96 2319
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Autos 2 601/96 2319
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Autos 2.600/96 2319
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Autos 2 129/96 2319
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Autos 2 640/96. 2320
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Autos 2 608/96 2320
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Autos 2 357/96 2320
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Autos 2.694/96 2320
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Autos 2 622/96 2321
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Autos 2 350/96 2321
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Autos 2 688/96. 2321
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Autos 2 693/96. 2321
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Autos 2 621/96 2322
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Autos 2 609/96. 2322
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Autos 2 714/96. 2322
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Autos 2.692/96 2322
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Autos 2.620/96 2323
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Autos 2.610/96 2323
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Autos 2 716/96 2323
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Autos 2 691/96 2323

IV. Administración Local

ABANILLA Anuncio de adjudicación de contrato de obras "Acondicionamiento de la Escuela Municipal de Música de Abanilla" 2324
ALEDO Anuncio de licitación "Ejecución de zonas verdes y muro de contención II fase". 2324
ALEDO Devolución de fianza depositada. 2324
BULLAS. Licencia para oficina bancaria en Gran Vía, esquina Francisco P González Conde 2324
MOLINA DE SEGURA Corrección de error en el edicto de aprobación provisional del Presupuesto General de 1997. 2325
MURCIA Anuncio para la licitación de contrato de servicio Expediente 68/97 2325
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de servicio Expediente 88/97 2325
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1997 2326
BULLAS Convenio de Recaudación y Gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas 2326
LORCA Bases de ejecución que regirá la convocatoria pública del proyecto "Banco de actividades para jóvenes 1997" 2326
ARCHENA. Aprobar inicialmente las modificaciones puntuales de Normas Subsidiarias 2327
ABANILLA Anuncio de adjudicación de contrato de obras "Rehabilitación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Abanilla" 2327
ABANILLA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras "Remodelacion de las antiguas Escuelas como Centro Social de El Salado" 2327

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes La Purísima de Yéchar Convocatoria a Junta General Ordinaria. 2328
Comunidad de Regantes "Fuente del Peral" de Cieza Asamblea Plenaria Ordinaria 2328
Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Librilla Asamblea General Ordinaria 2328

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3116 ORDEN de 24 de febrero de 1997, para aplicación del Real Decreto 204/1996 sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en la Región de Murcia.

La presente Orden tiene por objeto la aplicación del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en la Región de Murcia. En su virtud,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen por objeto contribuir a la mejora de las estructuras y a la modernización de las explotaciones agrarias. Se aplicarán, en la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, y sus normas de desarrollo y por la presente Orden.

Asimismo serán de aplicación las definiciones y criterios establecidos en la acción común prevista en el Reglamento (CEE) 2328/91 del Consejo, de 15 de julio, en las medidas sobre estructuras contenidas en el Reglamento (CEE) 4256/88 del Consejo, de 14 de diciembre, así como en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

CAPÍTULO II

AYUDAS

Artículo 2.- Líneas de ayudas.

Las ayudas que podrán obtenerse en virtud de los citados textos legales, en relación con las explotaciones agrarias ubicadas mayoritariamente en la Región de Murcia, son las siguientes:

a) Ayuda a las inversiones en las explotaciones agrarias mediante planes de mejora.
b) Ayuda para Primera Instalación de Agricultores Jóvenes.
c) Ayuda para introducción de la contabilidad.
d) Ayuda a las agrupaciones de servicios.
e) Ayuda a las inversiones colectivas.
f) Ayuda a la cualificación profesional.
g) Ayuda a la adquisición de tierras.

Artículo 3.- Limitaciones.

1.- Las limitaciones sectoriales que recoge el Anexo 3 del Real Decreto 204/96, serán de aplicación en la Región de Murcia y se complementan con los criterios de ordenación de producciones establecidos en el Anexo 1 de la presente disposición.

La concesión de ayudas quedará condicionada, además, a las limitaciones establecidas por cualquier disposición de rango comunitario, nacional o autonómico existente o que en el futuro se establezca.

2.- Las inversiones propuestas por el solicitante, no podrán superar los volúmenes de inversión máximos auxiliables establecidos para cada línea.

Artículo 4.- Acreditaciones y documentación.

1.- La acreditación y documentación del cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos y compromisos que para cada línea de ayudas establece el Real Decreto 204/1996, se hará, con carácter general, mediante la presentación de lo establecido en el Anexo 2 de la presente Orden, y de cualquier otra forma que específicamente establezca la normativa aplicable.

2.- Los servicios competentes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, podrán requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación para el pago de las ayudas

Artículo 5.- Renta unitaria de trabajo.

A los efectos del cálculo de la renta unitaria de trabajo, se establecen los siguientes criterios:

1.- En relación a las unidades de trabajo agrario:

a) Se fija en mil novecientos veinte el número de horas correspondiente a la unidad de trabajo agrario.
b) La cuantificación de la mano de obra se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4, punto 1 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrollan algunos preceptos de la Ley 19/1995. Los módulos de aplicación en la Región de Murcia son los que como unidad de trabajo agrario (UTA) se indican en el Anexo 3 de la presente orden.
c) Los mismos criterios adoptados en los anteriores apartados a) y b) serán de aplicación para el cálculo de las inversiones máximas permitidas cuyas cuantías estén en función de las unidades de trabajo agrario.

2.- En relación al margen neto de la explotación:

a) Serán de aplicación en la Región de Murcia los márgenes brutos expresados en el Anexo 3 de la presente orden, obteniéndose el margen neto de restar los gastos fijos al correspondiente margen bruto.

b) El rendimiento económico de la explotación atribuible al trabajo se calculará dividiendo la suma del margen neto y el valor de la mano de obra asalariada entre las unidades de trabajo agrario totales (modulados).

La mano de obra asalariada se hallará mediante la diferencia de las unidades de trabajo agrario totales y la familiar, que se valorará según lo especificado en el artículo séptimo, punto 3 de esta disposición.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto, punto 3 de la Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1995.

En ausencia de una actualización expresa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, el rendimiento económico de la explotación atribuible al trabajo variará anualmente de forma proporcional y en el mismo sentido que varíe la renta de referencia, cuya cuantía para el año 1997 se fija en 2.769.215 pesetas.

Artículo 6.- Reconocimiento de explotaciones prioritarias.

1.- Para la certificación de la condición de explotación prioritaria, se estará a lo dispuesto en el Capítulo I de la Ley 19/1995, en el articulado de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 que la desarrolla, y en la normativa de la Comunidad Autónoma que pudiera dictarse al respecto.

2.- Para aquellos jóvenes que realizan una primera instalación simultánea a la declaración de explotación prioritaria, será válido el nivel de capacitación y de renta exigible en la primera instalación.

3.- Las comunidades hereditarias reflejadas en el artículo 4.3 de la Ley 19/1995 podrán, además, revestir forma jurídica de herencia yacente o la de comunidad de bienes. En cualquiera de los tres casos dispondrán de alta fiscal.

4.- Los titulares de explotaciones prioritarias se comprometerán a conservar íntegros y afectos a la explotación todos los bienes y derechos que la califican como prioritaria, así como a comunicar los cambios que en ella puedan producirse.

5.- La validez de la declaración de explotación prioritaria será de dos años a contar desde la fecha en que haya recaído tal resolución y podrá prorrogarse a petición expresa del titular.

Artículo 7.- Planes de mejora.

1.- Entre las inversiones objeto de ayuda, además de las previstas en el artículo 5 del Real Decreto 204/96 quedan incluidas, en la Región de Murcia, las correspondientes por traslado de edificios e instalaciones ganaderas fuera de los núcleos urbanos del municipio, por razones higiénico-sanitarias de interés público. En este caso, para la determinación de la cuantía auxiliable se deducirá del coste de la inversión a realizar el valor de los bienes afectados por el traslado, calculado a precio de mercado.

2.- Cuando una explotación posea parte o partes de la misma en más de una zona, las ayudas a inversiones a realizar se asignarán territorialmente a la zona de la fracción mayoritaria de la base territorial, sin tener en cuenta, a estos efectos, el domicilio del titular.

En el Anexo 4 se relacionan los municipios incluidos en las zonas desfavorecidas. No obstante, cualquier modificación que se produzca posteriormente a la publicación de esta norma, se entenderá aplicable a partir de la entrada en vigor de la misma.

3.- A los efectos de los cálculos previstos en el punto 2 de Anexo 4 del Real Decreto 204/1996, se establece para el año 1997 el coste del jornal agrario en 4.574 pesetas, con un máximo de salario anual de 1.097.760 pesetas. En ausencia de una actualización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua o de otro organismo competente, los valores establecidos se modificarán en base al índice de precios al consumo (IPC) anual del Estado español.

4.- Para el cálculo a que se refiere el punto anterior y en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del punto 2 del Anexo 4 del Real Decreto 204/1996, en el ámbito de la Región de Murcia, se podrán computar en explotaciones con orientaciones productivas intensivas, forzadas o bajo plástico, hasta tres UTA de trabajadores como máximo, con independencia de la mano de obra familiar.

Artículo 8.- Agricultores jóvenes.

1.- Se establecen ayudas especiales para la primera instalación de agricultores jóvenes, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo II del Real Decreto 204/1996 y Anexo 8 del mismo.

2.- En los casos en los que el régimen económico del matrimonio sea el de gananciales, no podrá ser beneficiario de una ayuda a la primera instalación el agricultor joven cuyo cónyuge sea ya titular de una explotación agraria.

3.- De acuerdo con lo que establece el punto 3 del Anexo 8 del Real Decreto 204/1996, en una misma explotación no podrá percibirse más de una prima ni más de una bonificación de intereses aun cuando la explotación matriz se divida en varias explotaciones para que se instalen distintos jóvenes. Se exceptúa de esta limitación la instalación de varios jóvenes en una misma explotación, cuando se adopta la forma de explotación asociativa.

4.- A los efectos de la aplicación de las ayudas del Real Decreto 204/1996, se considera como fecha de instalación de un agricultor joven:

- La del contrato o acto que justifique la primera instalación, si ésta se realizara por acceso a la titularidad o cotitularidad de una explotación.

- La de certificación expedida por el órgano correspondiente de la entidad en la que se integre, o la de constitución en el caso de que la misma sea simultánea a la primera instalación.

- La del primer documento cuya obtención suponga

el inicio de la actividad como agricultor o ganadero, o implique la disponibilidad de la explotación.

- Si no existiere otra fecha, la de comunicación del interesado de la realización de las inversiones y cumplimiento de los compromisos, exceptuados el de la capacitación y de la ocupación de una UTA en la explotación, y en cualquier caso nunca después del plazo de ejecución de las inversiones aprobadas.

5.- El peticionario de una ayuda a la primera instalación de agricultores jóvenes, si no posee la suficiente capacitación profesional en el momento de la solicitud, deberá acreditar su condición de obrero agrícola mediante la cartilla de la Seguridad Social del Régimen Especial Agrario (REA) como trabajador por cuenta ajena durante al menos un periodo de dos años, o como beneficiario de una cartilla de la Seguridad Social por cualquier actividad agraria, durante los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud.

6.- Cuando entre los gastos de primera instalación, se incluya maquinaria agrícola, en aplicación de lo dispuesto en el punto 5, j) del Anexo 8 del Real Decreto 204/1996, se deberán cumplir los siguientes requisitos.

- Ser de primera adquisición.

- Su valor de compra, no podrá suponer más del 75 por ciento del gasto total de la primera instalación.

- La necesidad de su adquisición deberá estar específicamente justificada por la dimensión y orientaciones productivas de la explotación.

- Se matriculará y registrará a nombre del peticionario.

7.- Cuando entre los gastos de primera instalación se aduzca la adquisición de vehículos de transporte, distintos de la maquinaria agrícola, en aplicación del punto 5, j) del Anexo 8 del Real Decreto 204/1996, la adquisición deberá cumplir:

- No ser de doble tracción.

- Ser de primera adquisición.

- Su valor de compra no superará el 50% de los gastos de instalación.

- Su compra se justificará por las actividades agrarias de la explotación y sus orientaciones productivas.

- Será financiado mediante préstamo.

- Será matriculado y registrado a nombre del peticionario.

8.- Cuando entre los gastos de primera instalación se incluya la compra o acondicionamiento de una vivienda, en aplicación del punto 5, i) del Anexo 8 del Real Decreto 204/1996, deberán cumplir, además de lo previsto en el mismo, los siguientes requisitos:

- En caso de acondicionamiento o nueva construcción, el solar será propiedad del peticionario, en régimen privativo o ganancial.

- El valor de la inversión no superará en cuatro veces el de la prima de primera instalación que esté vigente en cada momento.

- Deberá estar ubicada en un municipio que permita cumplir el requisito de residencia, según establece el artículo 13 punto 1.d), del Real Decreto 204/1996.

- Las inversiones en vivienda deberán ir acompañadas de otros gastos de primera instalación, de un plan de financiación, y del preceptivo plan de explotación.

Artículo 9.- Introducción a la contabilidad.

1.- Para la concesión de ayudas para estimular la introducción de la contabilidad de las explotaciones agrarias, se estará a lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Real Decreto 204/1996.

2.- Las ayudas a las que se refiere el presente artículo se concederán para un período de cuatro anualidades iguales por peticionario y explotación.

La cuantía máxima anual será la siguiente:

a) 61.000 pesetas para explotaciones ganaderas o agrícolas de tipo intensivo, con dos o más orientaciones productivas.

b) 45.000 pesetas para explotaciones intensivas de una sola orientación productiva o explotaciones que combinen orientaciones productivas intensivas y extensivas o las que acrediten tres o más orientaciones extensivas.

c) 29.000 pesetas para explotaciones no incluibles en los casos anteriores.

3.- La presentación en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la documentación referida en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 204/1996 según modelos contenidos en Anexo 5, se efectuará dentro del primer trimestre siguiente a la finalización de cada anualidad para las que se apruebe la ayuda, siendo motivo suficiente para la anulación de la totalidad de la ayuda, el incumplimiento de este compromiso o la apreciación de errores graves.

Artículo 10.- Agrupaciones de Servicios de ayuda mutua.

1.- Se establece un sistema de ayudas a las agrupaciones de agricultores de servicios de ayuda mutua reconocidas por órgano competente de la Región de Murcia o del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, según los criterios establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 204/1996.

2.- Las agrupaciones beneficiarias deberán corresponder a alguna de las siguientes fórmulas asociativas:

- Sociedad Cooperativa.

- Sociedad Agraria de Transformación.

- Mutua creada al amparo de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

- Sociedades Anónimas Laborales.

- Comunidad de Bienes.

- Agrupación constituida en el seno de una Organización Profesional Agraria.

3.- El número mínimo de titulares de explotación agrupados para servicios de ayuda mutua será de diez.

Se concederá una ayuda por explotación y año de 36.000 pesetas, con un máximo de 743.200 pesetas por agrupación y año.

4.- A la solicitud de ayuda se adjuntará:

a) C.I.F. de la agrupación.
b) Acreditación del reconocimiento de la agrupación por órgano competente.
c) Acta o escritura de constitución de la agrupación agraria en la que constará el objeto o fines de su creación y duración prevista, que lo será como mínimo hasta el último año para el que se solicita la ayuda.
d) Relación de componentes con expresión de su DNI, domicilio y explotación (dimensión y orientación productiva).
e) Escritura pública del pacto donde figuren las obligaciones de la agrupación y de los titulares de las explotaciones afectadas por el servicio de ayuda mutua, así como la delimitación de responsabilidades y consecuencias de su incumplimiento, entre ambas partes y ante la administración.
f) Declaraciones sobre el IRPF del último ejercicio de cada uno de sus miembros.
g) Memoria descriptiva de las actividades previstas, y presupuesto pormenorizado del coste anual, por tantos años para los que se solicita la ayuda, con un mínimo de cinco anualidades.
h) Modelo de contrato, en el caso de que se presupuestara como gasto justificable la utilización de personal asalariado.

4.- Las agrupaciones deberán justificar sus gastos y actividades dentro del primer trimestre siguiente a la finalización de cada anualidad para las que se apruebe la ayuda, siendo necesaria la certificación y justificación de cada anualidad para el pago de las posteriores.

Artículo 11.- Agrupaciones de Servicios de Sustitución.

1.- Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el artículo 19 del Real Decreto 204/1996, las agrupaciones cuyo fin sea la puesta en marcha de servicios de sustitución en la explotación, y que respondan a alguna de las siguientes fórmulas asociativas:

a) Agrupación constituida en el seno de una Organización Profesional Agraria.

b) Agrupación constituida en el seno de una Sociedad Cooperativa Agraria.

c) Agrupación constituida en el seno de una S.A.T.

2.- Las agrupaciones beneficiarias deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar integradas, al menos en un 50% por agricultores profesionales, según definición establecida en Anexo 1 del Real Decreto 204/1996, con un mínimo de veinte agricultores asociados.

b) Emplear al menos un agente de sustitución cualificado, a tiempo completo, por un tiempo mínimo de doce meses y acreditado mediante contrato laboral, en el que se especifique las funciones del agente o agentes, en su caso.

c) La sustitución debe producirse para trabajos especializados o para sustituir al titular, cotitular o trabajador fijo, de la explotación por razón de enfermedad, vacaciones o ausencia justificada. Estas causas estarán reguladas en los propios estatutos o en el reglamento interno de funcionamiento del Servicio, que será presentado, junto con la solicitud, para su aprobación por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. En los estatutos o en el reglamento interno constarán las aportaciones de los asociados, tanto las fijas como las derivadas del Servicio de Sustitución.

d) La agrupación deberá mantener este Servicio durante un periodo mínimo de diez años, si bien los socios podrán en función de sus circunstancias personales y de acuerdo con el reglamento interno causar baja en el Servicio, siempre que el número de miembros no se reduzca a menos de veinte, cifra mínima que deberá tener la entidad o asociación.

e) Llevar una contabilidad que permita determinar con exactitud los gastos e ingresos generados por el Servicio de Sustitución y la situación de cada socio en cuanto a pagos, deudas y créditos con la agrupación resultante de su adscripción a dicho Servicio.

3.- A la solicitud de ayuda y de la autorización del Servicio de Sustitución, se adjuntará:

a) CIF de la asociación

b) Acreditación del reconocimiento de la asociación por el órgano competente.

c) Acta o escritura de constitución de la asociación, en la que constará el objeto o fines de su creación y duración, que como mínimo será de 10 años.

d) Relación de los titulares de explotación afectados por el Servicio de Sustitución, con expresión de su DNI, domicilio y explotación (dimensión y orientación productiva), en número no inferior a veinte por cada agente de sustitución.

e) Escritura pública del pacto donde figuren las obligaciones de la asociación y de los titulares de las explotaciones afectadas por el Servicio de Sustitución, así como la delimitación de responsabilidades y consecuencias de su incumplimiento, entre ambas partes y ante la Administración.

f) Declaraciones sobre el IRPF de cada uno de los componentes, que permitan determinar su condición de agricultores profesionales.

g) Memoria descriptiva de las actividades previstas, y presupuesto pormenorizado del coste de funcionamiento, para cada uno de los cinco años para los que se solicite la ayuda.

4.- La Resolución de concesión llevará implícita la autorización del Servicio de Sustitución.

5.- Las asociaciones beneficiarias deberán justificar sus gastos y actividades dentro del primer trimestre siguiente a la finalización de cada anualidad para la que se apruebe la ayuda, siendo necesaria la certificación y justificación de cada anualidad para el pago de las posteriores. El incumplimiento de la justificación en cualquier anualidad será motivo suficiente para la anulación de la totalidad de la ayuda.

Artículo 12.- Agrupaciones de gestión empresarial de explotaciones (AGE).

1.- Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el artículo 20 del Real Decreto 204/96, las agrupaciones cuyo fin sea la puesta en marcha de servicios de gestión empresarial de explotaciones, y que respondan a alguna de las siguientes fórmulas asociativas:

a) Agrupación constituida en el seno de Organización Profesional Agraria.

b) Agrupación constituida en el seno de una Sociedad Cooperativa Agraria.

c) Agrupación constituida en el seno de una Sociedad Agraria de Transformación.

Al menos el 60% de los miembros han de ser agricultores profesionales, según definición dada en Anexo 1 del Real Decreto 204/96, y estar afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o al Régimen General de Autónomos de la Seguridad Social por su actividad agraria.

2.- Condiciones de las agrupaciones:

a) El número mínimo de miembros, a efectos de concesión de la ayuda para la contratación de un primer agente para actividad técnica, será de 20.

Podrá concederse ayuda por la contratación de un segundo agente para actividad económico-financiera cuando el número de miembros de la agrupación sea igual o superior a 80.

Igualmente, podrá concederse ayuda para la contratación de un tercer agente para actividad administrativa cuando el número de miembros de la agrupación sea igual o superior a 100.

Excepcionalmente, y para la contratación de un segundo o tercer agente, el numero de miembros anteriores podrán ser 60 y 80, respectivamente, siempre y cuando las variaciones porcentuales que se incluyen en la norma sobre homogeneidad de las explotaciones asociadas sea inferior a +/-15% y la complejidad de las explotaciones lo aconsejen.

b) Cuando dos o más agrupaciones no alcancen el número de miembros exigidos para la contratación de un segundo o tercer agente, podrán acordar entre ellas la contratación de agentes que presten sus servicios para el conjunto de la agrupaciones, siempre y cuando el resultado sea la contratación a tiempo completo de cada uno de los agentes y la suma de miembros de las agrupaciones que participen en el acuerdo alcance como mínimo el exigido para contrataciones por una sola agrupación.

3.- El compromiso de permanencia durante al menos 10 años que establece el artículo 20.4c del Real Decreto 204/96, supondrá que la agrupación durante los citados 10 años deberá mantener al menos el 80% de los promotores de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del desarrollo de cada programa anual se admitirán bajas, siempre y cuando el 90% de los agricultores que iniciarán el citado programa se mantuvieran al menos nueve meses en el desarrollo del mismo.

4.- Se considerarán agentes cualificados a aquellos que respondan a las siguientes titulaciones:

a) Para primer agente técnico: Ingeniero Agrónomo, Veterinario o Ingeniero Técnico Agrícola.

b) Para segundo agente (actividad económico financiera): Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y Diplomado en Empresariales.

c) Para tercer agente (Administrativo): FPI o FPII en rama administrativa.

5.- Cuando se produjese sustitución de un Técnico por otro, deberá ser comunicado al órgano instructor del expediente, en el plazo máximo de 15 días.

6.- Condiciones de las explotaciones:

Las explotaciones asociadas deberán cumplir un grado de homogeneidad que se medirá en una variación porcentual, respecto de sus respectivas medidas, en función de los parámetros siguientes:

PARÁMETRO VALORACIÓN PORCENTUAL PERMITIDA

- SAU (U.G.M)(+/-30% SAU (UGM) media).
- UTH (+/-30% UTH media).
- O.T.E. principal (+/- 20% media).

Para la clasificación de la Orientación Técnico Económica (OTE) de la explotación se utilizará la aprobada por Decisión de la Comisión Europea 86/377/CEE, de 7 de junio, por la que se establece una tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas, utilizando la clasificación con 2 dígitos. (OTE principales).

7.- Junto con la solicitud de ayuda y de autorización del servicio de gestión de explotaciones, deberá presentar la siguiente documentación:

a) CIF de la agrupación o asociación.

b) Relación de agricultores y ganaderos asociados,

acompañada de la documentación que acredite, en su caso, su condición de agricultor profesional.

En cualquier caso, habrán de presentar, al menos, copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio fiscal.

c) Acta o escritura de constitución de la agrupación o asociación conteniendo los Estatutos de la misma que deberán contener, al menos, fines, reglamento interno de funcionamiento, financiación y contabilidad, domicilio de la agrupación y órganos de gobierno y representación.

d) Escritura pública del pacto donde figuren las obligaciones de la agrupación o asociación y de los titulares de las explotaciones afectadas por el servicio de gestión, así como la delimitación de responsabilidades y consecuencias de su incumplimiento, entre ambas partes y ante la administración.

Esta escritura pública deberá contener además el compromiso de reposición de bajas, de forma que en ningún caso, el número de agricultores o ganaderos asociados sea inferior a los mínimos establecidos en la presente Orden, y de forma que se mantengan las condiciones exigidas a los miembros y sus explotaciones. En cualquier caso las bajas y las altas deberán ser comunicadas en el plazo máximo de 15 días desde que se hubieran producido.

Los miembros que causen baja de forma injustificada no se estimarán, a efectos de subvención, como altas en otra agrupación.

e) Modelo de contrato del agente o consejero de gestión.

f) Currículo de los agentes de gestión con especial mención a su formación técnica, académica y agraria.

g) Proyecto de actividades a desarrollar y que contendrá, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción estructural de las explotaciones (según fichas inventario contenidas en el Anexo 6 de la presente Orden).

- Programa de actividades anual, en el que se especificarán al menos, los objetivos a alcanzar, actuaciones concretas para conseguirlos, fechas y métodos.

- Memoria explicativa acerca de las técnicas de contabilidad y gestión a desarrollar, a fin de que las mismas sean autorizadas, de acuerdo con las necesidades de homogeneización de estas con las de otras agrupaciones para análisis de la información, en su caso.

h) Compromiso escrito de cada uno de los miembros, de permanecer en la agrupación al menos 10 años, de llevanza de la contabilidad de sus explotaciones, y en el que expresamente se señale la finalidad de analizar los resultados de las contabilidades para sacar conclusiones que permitan, fundamentalmente, consejos de gestión en sus propias explotaciones y en las de agricultores o ganaderos con explotaciones similares.

i) Acreditación del reconocimiento de la asociación por órgano competente.

8.- La cuantía de la ayuda no podrá superar la cantidad de 8.920.000 pesetas por agente empleado a tiempo completo, dividido en cuantías iguales para cada uno de los cinco primeros años de actividad de cada agente. El pago de la ayuda, se hará efectivo anualmente, al finalizar cada ejercicio presupuestario, previa presentación de la documentación que se señala en el punto siguiente.

9.- No obstante, el pago anual de las ayudas podrá anticiparse de la siguiente forma:

- Cincuenta por ciento a la justificación de la contratación de los agentes a tiempo completo y su inclusión en la Seguridad Social, o arrendamiento de servicios.

- Veinticinco por ciento transcurridos seis meses desde el pago anterior y justificación de la continuidad de la contratación o arrendamiento de servicios.

- Veinticinco por ciento restante a la presentación de la siguiente documentación:

- Contabilidades cerradas de todos sus miembros.
- Memoria de actividades.
- Consejos de gestión.
- Justificación de los pagos a los Agentes (incluyendo los pagos a la Seguridad Social).
- Ficha de resultados (Anexo 7).

10.- La resolución de concesión llevará implícita la autorización del servicio de gestión empresarial de explotaciones y de las técnicas de contabilidad y gestión.

11.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda por parte de la agrupación podrá dar lugar a la anulación de la misma y será necesaria la certificación final y justificación de cada anualidad para el pago de las posteriores. La no justificación en cualquier anualidad será motivo suficiente para la anulación de la totalidad de la ayuda.

Artículo 13.- Inversiones colectivas.

1.- Para la concesión de ayuda a las inversiones colectivas, se estará a lo dispuesto en la Sección Quinta del Capítulo II del Real Decreto 204/1996 y a los Anexos 9 y 10 del mismo, a excepción del apartado e) del Anexo 9 que no es de aplicación en la Región de Murcia hasta que de forma expresa se determine.

2.- Se considera que una inversión es colectiva cuando en ella participen, como mínimo, tres titulares de explotaciones agrarias, o una agrupación con idéntico o mayor número de titulares de explotación.

3.- Para solicitar estas ayudas, los peticionarios deberán presentar con la solicitud los siguientes documentos:

a) Si es agrupación o Asociación, escritura o acta de constitución, reglamentos internos y acta del acuerdo de realización de las mejoras.

b) Si es por acuerdo o pacto contractual, acta firma-

da por todos los titulares en la que deberá constar la inversión, su objeto y las aportaciones de cada participante, así como el nombramiento de los representantes.

c) Relación de participantes, con domicilio y descripción de su explotación.

d) Acreditación de cada copartícipe de la titularidad de la explotación.

e) Memoria valorada o proyecto técnico y plan de financiación.

f) Compromisos de conservación y mantenimiento de la mejora durante un plazo no inferior a cinco años contados desde la fecha de la certificación de su ejecución.

g) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

4.- A los efectos de la aplicación de las ayudas contempladas en los apartados b) y d), del Anexo 9 del Real Decreto 204/1996 se consideran como zonas desfavorecidas o de montaña en las que la ganadería constituye una actividad marginal, los municipios que se relacionan en el Anexo 9 de la presente Orden.

5.- Las ayudas destinadas al fomento de la inversiones señaladas en el Anexo 9 del Real Decreto 204/1996 susceptibles de realización en zonas de montaña, podrán solicitarlas en forma individual los agricultores titulares de explotaciones ubicadas en los municipios relacionados en el Anexo 8 de la presente Orden. Para la resolución de estas ayudas se estará a lo dispuesto en el artículo 22.2 del mencionado Real Decreto.

6.- El tipo y cuantía de las ayudas serán las especificadas en el artículo 23 del Real Decreto 204/1996.

Artículo 14.- Ayudas a la cualificación profesional.

1.- Las ayudas a la Cualificación Profesional que establecen los artículos 24 y 25 del Real Decreto 204/96 serán de aplicación a las enseñanzas de Capacitación Profesional Agraria, desarrolladas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que son las siguientes:

a) Cursos reglados de Capacitación Profesional Agraria.
b) Cursos de incorporación a la Empresa Agraria.

2.- Las condiciones y requisitos de las citadas actividades de formación profesional agraria auxiliables, serán las siguientes:

a) Cursos reglados de Capacitación Profesional Agraria, dirigidos a jóvenes residentes en la Región de Murcia, con edad superior a la de escolaridad obligatoria, con una duración mínima de un año académico, desarrollados en los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias de la Región de Murcia, y que se concederán según la siguiente escala:

- Hasta 250.000 pesetas a los alumnos residentes internos.
- Hasta 125.000 pesetas a los alumnos mediopensionistas.
- Hasta 25.000 pesetas a los alumnos externos, no residentes en el mismo municipio del Centro donde realiza el curso.

En todo caso, para acceder a estas ayudas el peticionario deberá presentar fotocopia de la solicitud de la beca correspondiente dirigida al Ministerio de Educación y Cultura u órgano competente en materia educativa, debidamente registrada y la resolución concediendo o denegando la misma o certificado acreditativo de estos extremos.

Las citadas ayudas serán, en su caso, complementarias a las concedidas por el Ministerio de Educación y Cultura u otros órganos competentes en materia educativa, hasta alcanzar los topes máximos anteriormente señalados.

Para poder percibir la ayuda aprobada se deberá presentar en la unidad tramitadora certificación del responsable o director del curso donde conste que el solicitante ha asistido y ha obtenido en el mismo la calificación de apto. Deberá quedar especificado el número de horas lectivas del curso.

Las reiteradas faltas de asistencia, o la no acreditación de la superación del curso, será motivo suficiente para la anulación de la ayuda.

b) Cursos de incorporación a la empresa agraria dirigidos a jóvenes residentes en la Región de Murcia que deseen ser beneficiarios de las ayudas específicas que para ello establece el Real Decreto 204/1996. Estos cursos tendrán una duración mínima de 200 horas lectivas y serán ofertados anualmente por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Las ayudas se concederán en función de los siguientes conceptos:

b.1) Ayuda compensatoria.

La ayuda compensatoria irá destinada a resarcir al solicitante por la no percepción del salario que comporta su asistencia al Curso de Incorporación a la Empresa Agraria, cuya duración será de 200 horas lectivas. La cuantía de esta ayuda será de un máximo de 60.000 pesetas.

b.2) Ayuda para gastos generados por razón de la distancia desde el domicilio del solicitante al Centro donde se realice el Curso de Incorporación.

La ayuda por razón de la distancia en transporte, se diversificará con arreglo a la siguiente escala:

De 5 a 10 km., máximo de 10.000 ptas./año.
De más de 10 a 30 km., máximo de 20.000 ptas./año.
De más de 30 a 50 km., máximo de 35.000 ptas./año.
De más de 50 Km., máximo de 40.000 ptas./año.

Finalizado el curso o actividad formativa de que se trate, y previo al pago de la ayuda, el Director del mismo,

certificará la asistencia y que el participante ha obtenido en su caso, la calificación de apto.

3.- A la solicitudes de ayuda, reguladas en este artículo, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- DNI y NIF, en su caso.

- Convocatoria del curso a realizar o programa del mismo.

4.- El plazo de presentación para las ayudas reguladas en el presente articulo se establecerá anualmente por Orden de esta Consejería, en la que se establecerán criterios de preferencia para su concesión.

Artículo 15.- Adquisición de tierras.

1.- Para la concesión de ayuda a los titulares de explotaciones agrarias, para la adquisición de tierras con el fin de que su explotación pueda alcanzar la consideración de prioritaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 204/96.

2.- Para acceder a las ayudas contempladas en el punto 3 del artículo 26 del Real Decreto 204/1996, el contrato de arrendamiento debe haber sido liquidado del correspondiente Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al menos tres años antes del momento de la solicitud.

3.- Junto a la solicitud de ayuda se presentará un compromiso de compraventa y, en su caso, el compromiso de la cesión del uso de la tierra comprada a la explotación de la cual es socio, con el fin de que dicha explotación alcance los requisitos necesarios para ser considerada prioritaria.

4.- La justificación del gasto se realizará mediante la escritura pública de compraventa.

CAPÍTULO III

Tramitación y financiación de las ayudas

Artículo 16.- Solicitud y plazos.

1.- Las solicitudes de ayudas previstas en esta Orden se presentarán mediante modelo normalizado, en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua o en cualquier otra forma de las previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Los plazos de presentación de solicitudes, para las diferentes líneas de ayuda, se establecerán mediante Órdenes de esta Consejería.

3.- A los efectos de dar cumplimiento a la posibilidad de solicitar una ayuda dentro de los seis primeros meses siguientes a la primera instalación, a la que hace referencia el artículo 13, punto 2 del Real Decreto 204/1996, así como para el cumplimiento del límite máximo de edad que establece el Anexo 1, punto 9, del mismo, en los casos en los que se cumpla la edad de 40 años en fechas del año natural anteriores al plazo señalado de admisión de solicitudes por la convocatoria del ejercicio correspondiente al citado año, no serán computables los periodos en los que por cualquier motivo no estuviese abierto el plazo de solicitud de las ayudas para primera instalación de jóvenes.

4.- Los expedientes de ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán a través de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, siendo competente en su instrucción el personal técnico adscrito a la misma.

5.- Los expedientes de ayuda presentados al amparo de esta Orden, sobre los que no exista archivo, renuncia o desistimiento, serán resueltos en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no producirse resolución en dicho plazo, se entenderá el silencio administrativo como denegatorio.

6.- El plazo de ejecución de las inversiones será de un año a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la resolución aprobatoria, cuando la ayuda sea en forma de subvención o prima de Primera Instalación. El plazo para la formalización de préstamo, en su caso, será de sesenta días a partir de la fecha de comunicación de la resolución aprobatoria y el plazo para la realización de las inversiones será, en este caso, de doce meses a partir de la fecha de la formalización del préstamo.

Artículo 17.- Preferencia.

Las solicitudes presentadas, se atenderán por el orden de prioridad que se establece en los artículos 7 y 17 punto 4 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Artículo 18- Inversión auxiliable.

Para las distintas ayudas reguladas por la presente Orden, la inversión auxiliable deberá ser aprobada por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua con los siguientes criterios:

1.- Serán de aplicación los módulos de inversión máxima establecidos en el Anexo 10 de la presente Orden.

2.- En ausencia de módulos, la inversión auxiliable se aprobará en base a un presupuesto o factura proforma, detallados, en los que figure la medición de las unidades de obra y su precio unitario correspondiente, pudiendo ser éstos modificados para su aprobación en base a criterios técnicos o de economía. Este presupuesto deberá especificar el costo de la mano de obra utilizada en la inversión y el tiempo de ejecución material previsto.

3.- La inversión en bienes muebles no modulados, se aprobará previa presentación de facturas proforma.

4.- Las inversiones en bienes inmuebles de naturaleza rústica, se aprobarán en base a las cantidades estipuladas en los correspondientes compromisos de compraventa, arrendamiento u otros.

5.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua podrá exigir la presentación de proyecto redactado

por técnico competente en aquellos casos que otras instancias lo requieran para la ejecución de las inversiones previstas, o cuando a su juicio comporten especial complejidad o riesgo, debiendo en tal circunstancia ser informado por el Servicio correspondiente.

6.- En cualquier caso la inversión auxiliable no superará a la que, en cada caso, establece el Real Decreto 204/1996.

Artículo 19.- Iniciación de las inversiones.

Serán auxiliables las inversiones realizadas con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, o bien aquellas que se realicen con posterioridad a la fecha de solicitud y sobre las que exista certificado de técnico competente para la instrucción de los expedientes de ayudas en el que se haga constar la no iniciación de las inversiones en dicha fecha, siempre y cuando recaiga resolución aprobatoria de ayuda a dichas inversiones. Todo ello sin perjuicio de los casos previstos en el artículo 13, punto 2 del Real Decreto 204/1996 sobre primera instalación de agricultores jóvenes.

Artículo 20.- Justificación de las inversiones.

Para las distintas ayudas reguladas por la presente Orden, la justificación de las inversiones se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Con carácter general, mediante la presentación de facturas, referentes a todos los gastos efectuados de acuerdo con el programa subvencionado.

2.- Los gastos que por su naturaleza así lo exijan, compra o arrendamiento de tierras, mediante el documento público liquidado en el que conste la inversión realizada.

3.- El gasto de la mano de obra fija o asalariada se acreditará documentalmente mediante fotocopia de la nómina o factura.

4.- La mano de obra familiar de la explotación, mediante certificado de técnico competente en la instrucción del expediente, en cuanto a su utilización en las inversiones realizadas, pudiéndose justificar como máximo las unidades de trabajo agrario correspondientes al titular de la explotación y a los familiares de hasta segundo grado, inclusive, por consanguinidad, afinidad y en su caso, por adopción, que convivan con el titular y estén a su cargo y que, prestando su trabajo en la explotación, no tengan la obligación de afiliarse al correspondiente régimen de la Seguridad Social.

El trabajo del titular se podrá justificar por el equivalente a una unidad de trabajo agrario cuando no tenga otra dedicación retribuida, o una fracción de aquella, previa acreditación de la ocupación en horas de la otra dedicación retribuida si ésta no alcanzara mil novecientas veinte horas anuales. Respecto a los miembros de la unidad familiar ocupados en la explotación podrá estimarse hasta un máximo de 0,5 unidades de trabajo agrario para el primer trabajador, y hasta 0,25 unidades de trabajo agrario por cada uno de los restantes.

5.- Para el año 1997 el precio unitario máximo justificable de la mano de obra familiar será de 4.574 pesetas por jornal y hasta un máximo de 240 jornales por unidad de trabajo agrario.

La valoración del trabajo realizado con maquinaria propia será la especificada en el Anexo 10 de la presente Orden.

Salvo actualización expresa de los precios indicados en el Anexo 10, éstos podrán ser incrementados anualmente en el mismo porcentaje y sentido que lo haga el IPC nacional.

Artículo 21.- Certificaciones.

Para las distintas ayudas reguladas por la presente Orden, la certificación de las inversiones o el derecho a su percepción, se ajustará a las siguientes normas:

1.- Concluida la inversión o acción objeto de ayuda, todo beneficiario está obligado a comunicarlo por escrito al órgano instructor del expediente, con anterioridad a la conclusión del plazo concedido para su realización.

2.- Los beneficiarios de ayudas sujetas a cualquier tipo de inversión, presentarán la justificación de las inversiones con arreglo a lo estipulado en el artículo 20 de la presente Orden.

3.- Los beneficiarios sujetos al cumplimiento de alguna actividad, presentarán la documentación acreditativa de su correcta realización.

4.- Los beneficiarios estarán obligados a presentar cualquier licencia o permiso inherente a la inversión o actividad auxiliada.

5.- Los beneficiarios deberán presentar en el momento de cada uno de los pagos a que tuviesen derecho, certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Estatal Tributaria y con la Seguridad Social. Asimismo, en los casos que procedan, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- Para proceder al pago de las ayudas, será necesario que funcionario competente en la instrucción del expediente certifique la realización de las inversiones para las que se hubiera concedido la ayuda o del cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas. Dicha Certificación expresará la inversiones o acciones realizadas y la cuantía de la ayuda que le corresponda, debiendo reducir, en su caso, la parte proporcional a la inversión no realizada, o a la inversión no justificada, sin perjuicio de que, por no haberse cumplido el objeto de la ayuda concedida pudiera emitir informe pertinente para la propuesta de anulación de las ayudas aprobadas.

Artículo 22.- Financiación.

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá suscribir Convenio de Colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la instrumentalización de la financiación de las ayudas que se concedan, recogiendo los aspectos que contempla el artículo 29, punto 2, del Real Decreto 204/96.

2.- En el caso de inexistencia de Convenio de Colaboración, y hasta que se suscriba, los beneficiarios percibirán con cargo a los presupuestos de la Región de Murcia la parte complementaria a la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que resulte de aplicar al importe de las mismas los porcentajes que se establecen en el artículo 29, punto 1 del Real Decreto 204/1996, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo 11, punto 3 del mismo.

Artículo 23.- Régimen supletorio.

En todo lo no regulado expresamente en esta Orden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 204/1996, y sus normas de desarrollo a excepción de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 28 (Sección 8ª) del mismo, que no es de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta que de forma expresa se determine.

Artículo 24.- Control financiero.

Los beneficiarios de las ayudas se someterán en todo caso a las actuaciones de control financiero que correspondan, debiendo facilitar al Tribunal de Cuentas, cuanta información requiera.

Artículo 25.- Modificación de la Orden de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto expresamente al respecto en esta norma.

Disposición adicional

Se delega en el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, el ejercicio de las competencias para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, reconocer las obligaciones y proponer el pago.

Disposiciones transitorias

Primera.- En tanto en cuanto no se publiquen las Ordenes a que se refiere el apartado 2 del artículo 16, no se admitirán nuevas solicitudes al amparo de lo establecido en la presente Orden.

Segunda.- 1. Las solicitudes de ayuda presentadas desde la entrada en vigor del Real Decreto 204/96 hasta la de esta Orden, se resolverán teniendo en cuenta lo establecido en la presente disposición, a excepción de lo previsto en el apartado 5 del artículo 8. Asimismo se podrá acreditar la capacitación profesional con Diploma o Certificado de curso o cursos de formación profesional agraria por un mínimo de 150 horas.

2.- Igualmente, en relación con las solicitudes presentadas desde la entrada en vigor del Real Decreto 204/96 hasta la de esta Orden podrán concederse ayudas en los términos establecidos en los apartados 1.b) y 2.b) de la norma decimocuarta de la presente Orden, para realización de cursos de incorporación a la empresa agraria con una duración mínima de 150 horas.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, en particular la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 15 de abril de 1992, por la que se regula la aplicación del Real Decreto 1887/1991, y la Orden de 30 de enero de 1995 por la que se modifican determinados artículos de la Orden de 15 de Abril de 1992.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 24 de febrero de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

ANEXO I

CRITERIOS SOBRE ORDENACIÓN DE PRODUCCIONES A TENER EN CUENTA EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS

1.- PRODUCCIONES AGRARIAS

1.1.- Cítricos.

1.1.1.- Las ayudas a Planes de Mejora se concederán según los siguientes criterios:

a) Sólo se auxiliarán nuevas plantaciones cuando éstas se realicen utilizando variedades de Satsuma (S. Owari y S. Okitsu), Lima Bears, Pomelo Rojo y limón Verna.

b) En los casos de reposición de faltas, podrá hacerse con la misma variedad preexistente, cuando el porcentaje a reponer no supere el 15 por ciento.

c) En los casos de doblado o replantación de un huerto anterior, además de las especificadas en el apartado a) podrán utilizarse, únicamente las siguientes:

Naranjo dulce: Navelate, Valencia Late, Lane Late y Salustiana.

Cítricos de fruto pequeño: Hernandina, Fortuna, Nova, Ellendale y Marisol.

d) Cuando el Plan de Mejora contemple un cambio varietal, éste sólo podrá realizarse utilizando las variedades citadas en los apartados a) y c) y material vegetal con las debidas garantías sanitarias.

Igualmente el huerto en el que se pretenda realizar el injerto habrá sido testado para comprobar que menos de un 10% de la muestra presenta infección de tristeza.

En todos los casos anteriores deberán utilizarse patrones resistentes a la tristeza, de línea seleccionada y saneada (procedente de vivero autorizado).

1.2.- Frutales.

Los Planes de Mejora o inversiones en Primera Instalación que prevean la plantación, doblado o reinjerto de especies frutales deberán cumplir los siguientes requisitos en función de las especies.

1.2.1.- Melocotonero.

No se auxiliarán nuevas plantaciones, sólo reinjerto, reposición de faltas en un porcentaje que no supere el 15 por ciento, replantación o doblado.

1.2.2.- Almendro.

No se auxiliarán replantación o doblado de plantaciones preexistentes en el caso de que éstas estén incluidas en Planes de Mejora de la calidad y comercialización de frutos secos.

1.2.3.- Albaricoquero.

No se auxiliarán nuevas plantaciones (salvo en el caso de utilizar variedades de clases), sólo reinjerto y reposición de faltas en un porcentaje que no supere el 15 por ciento, replantación o doblado.

1.2.4.- En todos los casos el material vegetal a utilizar deberá proceder de viveros autorizados, con las debidas garantías sanitarias.

1.3.- Viñedo.

Los Planes de Mejora que tengan por objeto, la replantación o la sustitución de viñedo requerirán para su aprobación que el peticionario acredite disponer de permiso de replantación, de sustitución o disponer de derechos de replantación.

En todo caso la replantación que se proyecte se habrá de llevar a cabo con las variedades preferentes o recomendadas y autorizadas establecidas, para cada zona vitícola, por la legislación nacional y el material vegetal a emplear habrá de proceder de viveros autorizados.

1.4.- En cualquier caso se cumplirán las disposiciones sobre criterios varietales que estén establecidas o puedan establecer las diferentes administraciones públicas.

2.- PRODUCCIONES GANADERAS

Para la concesión de ayudas a inversiones a realizar en explotaciones ganaderas se deberá acreditar :

A.- Requisitos administrativos:

1.- Haber solicitado su inscripción en el Registro oficial de explotaciones de la especie ganadera de que se trate, a excepción de las explotaciones de las especies ovina-caprina.

2.- Para las especies de ovino, bovino y caprino, se deberá presentar, debidamente actualizado y diligenciado el Libro Registro de Explotación ganadera o, en su defecto, la Cartilla Ganadera actualizada.

B.- Requisitos Sanitarios.

1.- De explotación : Las explotaciones deberán estar incluidas y desarrollar satisfactoriamente las actuaciones y actividades derivadas de la aplicación de los programas específicos para las siguientes especies:

* Especie Bovina: Programa para la erradicación de la Tuberculosis, Brucelosis y leucosis Enzoótica Bovina.

* Especie Porcina: Programa de vacunación obligatoria de los animales contra la Enfermedad de Aujeszky (R.D. 225/95) de 17/2/95)

* Especie Ovina: Programa para la erradicación de la Brucelosis (Orden de 29 de abril de 1996 - B.O.R.M. de 11/5/94).

*Especie Caprina: Además del programa para la erradicación de la Brucelosis, especificado para la especie ovina, deberán estar incluidos en el Programa para la erradicación de la Tuberculosis Caprina (Orden de 30 de marzo de 1995 - B.O.R.M. de 11/4/95)

Como norma general, todas las explotaciones de cualquier especie ganadera, deberán acreditar, no estar sujetas a ningún tipo de restricción en materia de sanidad animal.

2.- De los animales: En aquellas inversiones que incluyan la adquisición de animales, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.a) Generales: documentación sanitaria, expedida según la normativa vigente en esta materia, en la que conste el tipo y los números de identificación de los animales.

2.b) Particulares de especie: documentación que acredite que los animales proceden de explotaciones que cumplen los siguientes requisitos:

Bovino: Explotaciones con titulo sanitario de indemne u oficialmente indemne de Brucelosis y oficialmente indemne de Tuberculosis y Leucosis Enzoótica, y en su defecto, que al menos, todos sus animales hayan resultado negativos a las diversas enfermedades en dos pruebas diagnósticas oficiales consecutivas, separadas como mínimo, seis meses.

Ovino: Explotaciones con título sanitario de indemne u oficialmente indemne de Brucelosis, o en su defecto, que al menos, todos sus animales hayan resultado negativos a la enfermedad en dos pruebas diagnósticas oficiales consecutivas, separadas como mínimo, seis meses.

Caprino: (Que deberá ser de raza murciano-granadina cuando la explotación se realice en régimen de pastoreo o intensivo o semiintensivo) además de lo especificado para el ganado ovino, los animales de la especie caprina deberán proceder, de explotaciones en las que al menos, todos sus animales hayan resultado negativos a tuberculosis, en dos pruebas diagnósticas oficiales consecutivas, separadas como mínimo, seis meses.

Todos estos requisitos deberán ser acreditados me-

diante certificación expedida por el Servicio de Sanidad Animal.

3.- Las explotaciones de vacuno lechero deberán contar con una cuota de referencia asignada.

C.- Establos: Las inversiones en establos deberán posibilitar que, después de efectuada la correspondiente transformación éstos cumplan las siguientes condiciones:

a) Estén suficientemente alejados de establecimiento insalubre, así como de otras posibles fuentes de contaminación.

b) Dispongan de agua corriente en cantidad suficiente.

c) Cuenten con dispositivo adecuado para la evacuación y empleo de estiércol.

d) Tengan revestimiento de techo, paredes y suelo de material idóneo para realizar eficazmente la limpieza y desinfección.

e) Dispongan de capacidad, iluminación y ventilación adecuadas a las exigencias del número de animales que hayan de albergar.

Los establos de tipo abierto podrán ser sencillos cobertizos que protejan a los animales de los agentes atmosféricos y que cuenten con suelo impermeable en las zonas de descanso y con un buen drenaje en los corrales de ejercicio.

3.- DE CARÁCTER GENERAL

3.1. Modernización de regadío preexistente.

No se establece ningún tipo de limitación, salvo la referida a las orientaciones productivas antes citadas.

3.2.- Nuevos regadíos.

Sólo se aprobarán Planes de Mejora que incluyan transformación en regadío cuando se acredite, la concesión administrativa del agua y que las orientaciones productivas de dichos planes sean acordes con los criterios de carácter específico que más arriba se señalan.

3.3.- En Planes de Mejora que incluyan alguno de los puntos anteriores se deberá cumplir lo establecido en la Orden de 21 de septiembre de 1988 de esta Consejería, referente a la calidad de los materiales de riego, o aquella otra que, en su momento pueda sustituirlo.

3.4.- No se concederán ayudas para construcción de invernaderos tipo parral con estructura de madera.

ANEXO 2

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS REAL DECRETO 204/1996

1.- BENEFICIARIOS

Cualquier beneficiario, según el caso, deberá aportar:

- Persona física.

DNI y NIF del titular, y del cónyuge y cotitulares en caso de que existan.

-Agrupación de personas físicas.

Tarjeta de identificación fiscal, compromiso de indivisión por el periodo mínimo que corresponda según el tipo de ayuda solicitado, acta o escritura de constitución y reglamento de funcionamiento.

Acuerdo para solicitar las ayudas, nombramiento de representante, y el DNI y NIF de cada uno de los miembros.

- Persona jurídica.

Tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución y copia de estatutos, copia de los poderes que acreditan al representante para firmar la solicitud.

Declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al último ejercicio fiscal.

Certificación de componentes de la sociedad, en la que con carácter general deberá contener la identificación de socios y su NIF. Si las sociedades pretenden acceder a la condición de explotación prioritaria por el apartado b) del artículo cinco de la Ley 19/1995, y necesitan acreditar lo dispuesto en el último párrafo del mismo, la certificación deberá de indicar los socios responsables de gestión y administración, así como el volumen de trabajo que cada socio aporta a la explotación.

En caso de sociedades anónimas, se presentará certificación de que las acciones son nominativas.

2.- Titularidad de la explotación agraria.

A los efectos de justificación de la titularidad de la explotación agraria se presentará alguno o algunos de los siguientes documentos:

a) Contrato de arrendamiento.
b) Escrituras Públicas.
c) Certificación o nota simple de Registro de la Propiedad.
d) Cualquier otro documento admisible en Derecho.

A estos documentos deberá adjuntarse el alta fiscal del solicitante en la actividad agraria mediante la Declaración Censal.

3.- Agricultor profesional.

El cumplimiento de los requisitos de agricultor profesional (AP) se acreditará mediante los documentos siguientes:

a) Con la cartilla de afiliación a la Seguridad Social donde conste su adscripción en alguno de los siguientes regímenes:

- Régimen Especial Agrario (REA) por cuenta propia o ajena.
- Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos por su actividad agraria o alguna otra desarrollada en su explotación.
- Cualquier otro régimen que corresponda a alguna de las actividades ejercidas en su explotación.

La cartilla podrá ser sustituida como documento acreditativo por un certificado de la Tesorería de la Seguridad Social donde consten los extremos citados.

b) La acreditación de las rentas se efectuará presentando la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), incluyendo el documento de ingreso o devolución. No obstante, si el peticionario considera que ésta no refleja correctamente su situación real, podrá adjuntar dos declaraciones de IRPF adicionales correspondientes a dos de los cuatro últimos ejercicios fiscales, anteriores al referenciado, en cuyo caso se considerará como rentas del titular la media aritmética de las declaraciones del IRPF presentadas.

4.- Agricultor a título principal.

La condición de agricultor a título principal (ATP) se acreditará mediante los siguientes documentos:

a) Con la cartilla de afiliación a la Seguridad Social donde conste su adscripción a alguno de los siguiente regímenes:

- REA por cuenta propia.
- Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos en función de su actividad agraria.
- Cualquier otro régimen por alguna de las actividades agrarias desarrolladas en su explotación.

La cartilla de la Seguridad Social podrá sustituirse por un certificado de la Tesorería de la Seguridad Social donde consten los mismos extremos.

b) En la acreditación de las rentas se estará a lo especificado en el punto 3.b de este Anexo para el agricultor profesional.

5.- Agricultor profesional o ATP, con dedicación agrícola ganadera.

La acreditación del requisito de agricultor con actividad principal agrícola ganadera y de los de agricultor profesional con dedicación agrícola ganadera se realizará con los mismos documentos del ATP a los que unirá una declaración en la que consten la dedicación, en su caso, a las actividades forestales, y las rentas obtenidas por las mismas.

6.- Capacitación profesional suficiente.

La capacitación profesional suficiente se acreditará con:

a) Título académico de Formación Profesional de la rama agraria.

b) Diploma de Capataz Agrícola emitido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

c) Diploma o Certificado de curso o cursos de Incorporación a la Empresa Agraria por un mínimo de 200 horas lectivas.

d) Experiencia profesional en la actividad agraria por un mínimo de cinco años que a su vez se demostrará por alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de haber cotizado al menos durante cinco años en cualquier régimen por actividades agrarias.
- Declaraciones del IRPF de cinco ejercicios distintos, en las que el peticionario conste como declarante de rentas agrarias.

En caso de no poseer los cinco años de experiencia profesional, será válida la acreditación de 40 horas lectivas en cursos de formación profesional agraria, por cada año de carencia.

e) Para los agricultores jóvenes que pretendan acceder a las ayudas de primera instalación o a las suplementarias de planes de mejora, será necesario que posean la capacitación profesional a la que se refiere alguno de los apartados a), b), o c) anteriores. Cuando solamente sean peticionarios de ayudas a la primera instalación, será suficiente el compromiso de obtener en dos años, contados a partir de la fecha de su instalación, dicha capacitación profesional, en los casos permitidos por el apartado 5 del artículo 8 de la presente disposición. Cuando se acredite según apartado c), al menos 75 horas lectivas deberán corresponder a las orientaciones productivas de la explotación en la que se instalen y otras 50 como mínimo a fiscalidad agraria, contabilidad, gestión y asociacionismo.

7.- Residencia.

El requisito de la residencia se acreditará con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y si hubiera discrepancia con lo declarado en la solicitud, se aportará certificado del padrón municipal para acreditar la residencia. En el caso de persona jurídica se estará a lo dispuesto en sus estatutos sobre domicilio social.

8.- Edad.

La edad se acreditará mediante fotocopia compulsada del D.N.I.. Cuando la fecha de nacimiento declarada, o la edad, no coincida con la del citado documento deberá aportarse partida de nacimiento o Libro de Familia.

9.- Explotación prioritaria.

La condición de explotación prioritaria se acreditará con el certificado emitido por la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Para solicitud de ayudas no será necesario acreditar los requisitos que expresamente estén contenidos en la resolución de explotación prioritaria o en los anexos que ésta pudiera contener.

10.- Obligaciones Fiscales.

El estar al corriente de las obligaciones fiscales se acreditará presentando certificación de la Agencia Estatal Tributaria y Certificado de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda.

11.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Para acreditar estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social se aportará:

- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste que el peticionario figura inscrito en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda por alguna de las actividades desarrolladas en su explotación y que se halla al corriente en el pago de sus cotizaciones. Este certificado estará emitido, como máximo, dentro de los dos meses anteriores al registro de la solicitud.

12.- Hoja datos bancarios y mantenimiento de terceros.

Hoja de mantenimiento de terceros y certificación de datos bancarios para demostrar que es titular de la cuenta bancaria donde se han de ingresar las ayudas. Cuando no existan ayudas en forma de subvención a transferir por parte de la Región de Murcia puede prescindirse de la hoja de mantenimiento de terceros.

13.- Compromisos adquiridos.

Además de la documentación referenciada, el peticionario deberá presentar declaración expresa comprometiéndose a:

a) En su caso, adquirir la capacitación profesional suficiente.

b) Mantener la actividad agraria en la explotación auxiliada y en las condiciones en las que se aprobó la ayuda.

c) En su caso, llevar una contabilidad simplificada de su explotación.

d) Ejecutar las inversiones, gastos y contratos dentro del plazo establecido en la resolución.

14.- Documentación específica a aportar en una solicitud de ayuda a una primera instalación.

Además de la anteriormente relacionada que sea obligatoria, se presentará:

a) Con carácter general:

- D.N.I. y N.I.F., en su caso.

- Declaración del IRPF de los tres últimos ejercicios, de la unidad familiar del peticionario o las suyas propias, en el caso de ser fiscalmente independiente, o certificados de la Agencia Estatal Tributaria correspondiente en los que conste la no presentación de las declaraciones del IRPF citadas.

- Acreditación de la capacitación profesional suficiente en la forma expresada en este anexo, punto 6.

- Cartilla de afiliación a la Seguridad Social en el REA o por cualquier actividad agraria, en su caso.

- Certificación de la condición de prioritaria de la explotación, o documento justificativo de que con las inversiones propuestas en la solicitud la explotación alcanzará la condición de prioritaria en el momento de producirse la instalación del joven.

b) Instalaciones como personas físicas (individuales):

- Modelo de Contrato de acceso a la titularidad o cotitularidad donde conste compromisos, duración y fecha de inicio.

- Plan de explotación, si no hay plan de mejora simultáneo en el que conste:

* Descripción de la explotación inicial con dimensiones, orientaciones productivas y rendimientos económicos.

* Inversiones y gastos a realizar, presupuestados de acuerdo con los módulos o presupuestos, en su caso.

* Estudio técnico-económico que acredite el cumplimiento de los índices de flujo y caja.

c) Instalaciones en entidad asociativa:

- Plan de explotación en el caso de ser de nueva constitución o balance de situación del último ejercicio.

- Acta o Certificación del acta donde la junta general apruebe la admisión del joven como socio y se fijen las condiciones de instalación.

15.- Presentación de la documentación.

Toda la documentación que se presente, en cualquier fase del expediente, que no sean documentos originales, deberán ser debidamente compulsados, o autenticados.

ANEXO 3

PRODUCCION VEGETAL

ORIENTACIONES PRODUCTIVAS		UTA/ HA.	PRODUC. BRUTO PTAS./HA	MARG. BRUTO PTAS./HAS
CULTIVOS HERBÁCEOS				
1.1.1.0	Cereal Secano	0,01	55.000	23.000
1.1.2.2	Arroz	0,20	320.000	250.000
1.1.2.3	Maíz regadío	0,15	250.000	180.000
1 2.0 0	Leguminosas Secas	0,10	180.000	120.000
1.5.0.0	Plantas Forrajeras Regadío	0,10	190.000	160.000
CULTIVOS INDUSTRIALES				
1 4.2 5	Pimiento para pimentón.	0,50	1 400.000	750.000
1.4.3.0	Semillas oleaginosas de secano	0,02	32.000	22.000
1.4.4.1	Algodón	0,25	600.000	350 000
1.4.5.3	Medicinales, aromáticas y condimentarias	0,04	160.000	70 000
HORTICULTURA				
1.6.0 0.a	Hortalizas aire libre (1 cosecha) Rieg. trad.	0,35	1.300.000	700.000
1 6 0 0.b	Hortalizas aire libre (1 cosecha)rieg local.	0,35	1.400.000	900.000
1.6.0 0 a	Hortalizas aire libre (+ 1 cosecha) riego trad	0,60	1 950.000	1.150.000
1 6.0.0.d	Hortalizas aire libre (+ 1 cosecha) riego loc.	0,60	2.050.000	1.250 000
1.6 0 0 e	Hortalizas invernadero riego tradicional	1,70	6.840.000	3.940.000
1.6.0.0.f.	Hortalizas invernadero riego localizado	1,70	7.040.000	4.240.000
1.6.1.1	Alcachofas	0,40	1.200.000	650 000
1 6 3 4 a	Tomate aire libre	2,00	4.800 000	3 350.000
1 6 3.4.b	Tomate invernadero	2,70	9 750.000	6.900.000
1 6.3.4.c	Tomate malla	1,70	5.850.000	4.050.000
FLORICULTURA				
1 7 1 0.a	Ornamentales aire libre	3,00	11.000.000	4.800.000
1 7.1.0.b	Ornamentales invernadero	5,00	45.500.000	15.750 000
1.7.4.0.a	Flor cortada aire libre	3,00	10.500.000	5.100.000
1.7.4.0.b	Flor cortada clavel invernadero	10,00	27.500.000	15.000.000
1.7.4 0 c	Flor cortada bulbosas invernadero	4,00	17.500.000	8.500.000
1 7.4.0.d	Flor cortada otras especies invernadero	5,00	36.000.000	15.600.000
1.7 4 0 e	Flor cortada complementos invernadero	3,00	21.600.000	7.200 000
CULTIVOS LEÑOSOS				
CITRICULTURA				
2.1 2 0 a	Limón riego tradicional	0,39	1.000.000	700.000
2.1.2.0.b	Limón riego localizado	0,42	1.200.000	900.000
2.1.5 0 a	Naranja riego tradicional	0,30	1.050 000	750.000
2.1.5 0 b	Naranja riego localizado	0,35	1.200.000	900.000
2.1 7 0	Otros cítricos riego tradicional	0,38	1.400 000	1.100.000
2.1.7.0	Otros cítricos riego localizado	0,40	1.600.000	1.300.000

ORIENTACIONES PRODUCTIVAS	UTA/HA	PRODUC. BRUTO PTAS./HA	MARG BRUTO PTAS./HA
FRUTICULTURA			
2.2.1.0.a Albaricoque mesa riego tradicional	0,60	1.350.000	1.130.000
2.2.1.0 b Albaricoque mesa riego localizado	0,56	1.440.000	1.220.000
2.2.1.0 c Albaricoque conserva riego tradicional	0,45	900.000	700.000
2.2.1.0.d Albaricoque conserva riego localizado	0,40	960.000	760.000
2.2.3.0.a Ciruelo riego tradicional	0,38	1.210.000	1.033.000
2.2.3.0.b Ciruelo riego localizado	0,36	1 375.000	1.167.000
2.2.4.0.a Melocotonero riego tradicional	0,50	1.485 000	1.107 000
2.2.4.0.b Melocotonero riego localizado	0,70	1.732.500	1.368.000
2.3.2.0 Manzano	0,27	1.050.000	778 000
2 3.5.0 Peral	0,28	1.250.000	819.000
2.4.1.0.a Almendro secano	0,05	150.000	121.000
2 4 1.0.b Almendro riego tradicional	0,08	375 000	291 000
2.4.1.0.c Almendro riego localizado	0,10	641 000	512 000
OLIVICULTURA			
2.7.1.0 Olivar secano	0,06	150.000	90.000
2.7.1.1.a Olivar riego tradicional	0,13	450.000	310.000
2 7.1 1.b Olivar riego localizado	0,17	1.005.000	750.000
VITICULTURA			
2.7.2.1.a Uva parral riego tradicional	0,45	1.650.000	1.300 000
2.7.2.1.b Uva parral riego localizado	0,40	1.925.000	1.600.000
2.7 2.3.a Viña vino secano	0,05	130.000	77 000
2.7.2.3.b Viña vino riego apoyo	0,08	250.000	157 000
2.7.2.3.c Viña vino espaldera riego apoyo	0,10	430.000	338.000

PRODUCCIÓN ANIMAL

ORIENTACIONES PRODUCTIVAS	MODUL	UTA/MOD	PRODUC BRUTO PTAS./UTA	MARG BRUTO PTAS./UTA
APICULTURA				
5.6.1.0 Abejas	400 colmenas	1	1.920.000	1.260.000
AVICULTURA				
5.3.1.1. Pollos para carne	20.000 pollos	1	5.200.000	1.600.000
5 3.1 2. Ponedoras	6.000 poned.	1	15.600.000	2.900.000
5.3.1.3. Pavos	8 000 cabezas	1	9 800 000	2.750.000
MAMÍFEROS				
GANADO VACUNO				
5711 Bovino de carne	100 cab	1	14.500.000	1.575 000
5712 Vacuno de leche: producción leche	40 vacas	1	10 800 000	4.000.000
CAPRINO				
5720 Cabras	100 mad.	1	3 500 000	2.100.000
CUNICULTURA				
5731 Conejos	350 mad.	1	7.000.000	3 000.000
OVINO				
5751 a Ovino extensivo	250 mad.	1	2.510.000	1 400.000
5751.b Otros ovinos	500 cab.	1	4.000.000	2 610.000
PORCINO				
5761 Cebo	650 cab.	1	10.500 000	1.500.000
5762 Venta de lechones	100 mad	1	5.500.000	1.742.000
5763 Ciclo cerrado	50 mad.	1	13.450 000	2.700.000

* Las cantidades en PTAS./UTA que figuran en las columnas "PRODUCTO BRUTO" y "MARGEN BRUTO" podrán admitir una variación de +/- un quince por % como máximo, cuando las condiciones intrínsecas de la explotación así lo exijan y esté debidamente justificado con informe de técnico cualificado.

ANEXO 4

Relación de municipios de la Región de Murcia incluidos en las zonas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 86/466/CEE y sus modificaciones:

1.- Zonas desfavorecidas con arreglo a los apartados 3 y 4 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE:

1.1.- Con asterisco en la Directiva 86/466/CEE

- Caravaca de la Cruz
- Moratalla
- Bullas
- Cehegín
- Albudeite
- Campos del Río
- Mula
- Pliego.

1.2.- Sin asterisco en la Directiva 86/466/CEE

- Abanilla
- Fortuna
- Jumilla
- Yecla
- Lorca (parte).

2.- Zonas desfavorecidas con arreglo al apartado 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE

- Cartagena
- Fuente Álamo
- San Javier
- San Pedro del Pinatar
- Torre Pacheco
- Los Alcázares (formado por territorios segregados de los municipios de San Javier y Torre Pacheco).

ANEXO 5

FICHA RESUMEN DE CONTABILIDAD.

EJERCICIO _____

FECHA DE CIERRE _____

Nº de expediente OTE :	REAL DECRETO 204/96 AYUDAS PARA LA INTRODUCCIÓN DE LA CONTABILIDAD

IDENTIFICACIÓN.

Apellidos y Nombre o razón social:		
Domicilio (Calle o Plaza y nº):		Teléfono
Municipio y Localidad:	Provincia	Código Postal

CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION

CULTIVOS O. PARCELAS	SUPERFICIE (HA) SECANO	REGADIO
Total		

GANADO	Nº CABEZAS	U.G.M
Total		

MAQUINARIA	C V

MANO DE OBRA	Dias	U T H
Familiar		
Asalariada		
Total		

INSTALACIONES	M ²

BALANCE

Ejercicio: _____

N.º Cuenta	ACTIVO	Ejercicio Actual.	Ejercicio Anterior
	A) INMOVILIZADO:		
200-201	1. GASTOS ESTABLECIMIENTO: A1 =		
	2. INMOVILIZADO MATERIAL:		
220	Terrenos y bienes naturales:		
221	Edificios, construcciones y otras instalaciones:		
223	Maquinaria, utillaje y elementos de transporte:		
229.1	Plantaciones en producción:		
229.5	Ganado amortizable:		
229.9	Otro inmovilizado material:		
(282)	Amort. Acumulada Inmovilizado Material: . (–)		
	A2 =		
230	3. INMOV. MATERIAL EN CURSO: A3 =		
255	4. INMOVILIZADO FINANCIERO: A4 =		
	TOTAL INMOVILIZADO: A = A1 + A2 + A3 + A4 =		
	B) CIRCULANTE:		
	1. EXISTENCIAS:		
310	Fertilizantes y otros:		
313	Productos fitosanitarios y otros:		
315	Piensos:		
316	Fármacos ganaderos:		
319	Otras mat. primas ganado:		
321-327	Otros aprovisionamientos:		
350-351	Productos agrícolas y ganaderos:		
352	Existencias de animales		
360-369	Subproductos		
407	Anticipos a proveedores.		
	B1 =		
	2. DEUDORES:		
430	Clientes		
440	Deudores		
460	Anticipos de remuneraciones		
470-473	Administraciones Públicas		
530	Cuenta del Titular de la Explotación		
	B2 =		
	3. TESORERIA:		
570	Caja		
572	Bancos		
	B3 =		
	4 PERIODIFICACION		
480	Gastos anticipados B4 =		
	TOTAL CIRCULANTE: B = B1 + B2 + B3 + B4 =		
	TOTAL ACTIVO: (A + B)		

N.º Cuenta	PASIVO	Ejercicio Actual.	Ejercicio Anterior
	A) FONDOS PROPIOS:		
102	1. CAPITAL: A1 =		
117	2. RESERVAS VOLUNTARIAS: A2 =		
	3. RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES:		
121	Resultados negativos ej. anteriores: A3 =		
129	4. ± PERDIDAS Y GANANCIAS: A4 =		
	TOTAL F. PROPIOS: A = A1 + A2 + A3 + A4 =		
	B) INGRESOS A DISTRIBUIR:		
130	Subvenciones oficiales de capital: B =		
	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO:		
170	Deudas a largo plazo:		
173	Deudas L.P. a proveedores de inmovilizado:		
	TOTAL ACREEDORES A L.PLAZO: C =		
	TOTAL PASIVO FIJO: (A + B + C):		
	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO:		
400	Deudas a proveedores:		
410	Deudas a acreedores:		
437	Anticipos de clientes:		
465	Remuneraciones pendientes de pago: ...		
475-477	Administraciones Públicas:		
485	Ingresos anticipados:		
520	Deudas a corto plazo:		
550	Cuenta del Titular de la Explotación:		
	TOTAL PASIVO CIRCULANTE: D =		
	TOTAL PASIVO: (A + B + C + D)		

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS ANALITICA

Ejercicio: _____

N.º Cuenta	Conceptos	Ejercicio actual		Ejercicio anterior	
		Importe	%	Importe	%
	INGRESOS DE EXPLOTACION				
701	Ventas de cosechas y productos vegetables				
702	Autoconsumo y reempleo				
703	Ventas de subproductos				
705	Prestación de servicios				
706	Ventas de animales				
707	Ventas de productos ganaderos				
(708)	Devoluciones de ventas (—)				
710	± Variación existencias productos en curso				
712-713	± Variación existencias cosechas y subproductos				
732	Trabajos para el inmovilizado material propio				
740	Primas y subvenciones oficiales				
741	Otras primas y subvenciones				
752	Ingresos por arrendamientos				
759	Ingresos por servicios a otras empresas				
	TOTAL INGRESOS (1):		100		100
	GASTOS DE EXPLOTACION				
601-603	Compras de materias primas y otras				
606-607	Trabajos realizados por otras empresas				
(608)	Devoluciones de compras (—)				
611-612	Variación de existencias materias primas y otras				
640-649	Salarios, S.S., y otros gastos sociales				
680-682	Dotaciones amortización				
621-629	Gastos en servicios exteriores				
63	Tributos				
	TOTAL GASTOS (2):		100		100
	A. RESULTADOS DE EXPLOTACION (1—2)				
	ACTIVIDADES FINANCIERAS				
769	Ingresos financieros (3)				
662-663	Gastos financieros (4)				
	B. RESULTADOS FINANCIEROS (3-4)				
	ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS				
771	Beneficios procedentes del inmovilizado material				
772	Subvenciones de capital aplicados al ejercicio				
773	Indemnizaciones por riesgos asegurados				
778	Ingresos extraordinarios				
779	Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores				
	TOTAL INGRESOS (5)				
671	Pérdidas procedentes del inmovilizado				
678	Gastos extraordinarios				
679	Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores				
	TOTAL GASTOS (6)				
	C. RESULTADOS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS (5 — 6)				
	RESULTADOS DEL EJERCICIO				
	A. Resultados de explotacion				
	B Resultados financieros				
	C Resultados de las actividades extraordinarias				
	RESULTADO				

RESUMEN ANUAL MARGENES DE LAS ACTIVIDADES.

Ejercicio: _____

CULTIVOS O PARCELAS	Superficie Has (1)	Producto Unidades	Producto Bruto Pts. (2)	Gastos Variables Pts. (3)	Margen Bruto	
					Pts. (4) = (2)—(3)	Ptas./Ha. (5) = (4) : (1)
TOTALES:						

GANADOS	Existencias Medias		Producto Unidades	Producto Bruto Pts. (2)	Gastos Variables Pts. (3)	Margen Bruto	
	N °	UGM (1)				Pts. (4) = (2)—(3)	Ptas./UGM (5) = (4) . (1)
TOTALES:							

DATOS E INDICES DEL EJERCICIO

PRODUCTO BRUTO	MARGEN NETO / UGM.	RENTA DE TRABAJO TOTAL
GASTOS VARIABLES	MARGEN NETO / Ha.	RENTA DE TRABAJO / Ha :
MARGEN BRUTO	MARGEN NETO / U.T.H TOTAL	RENTA DE TRABAJO / UTH TOTAL
GASTOS FIJOS	MARGEN NETO / U.T.H FAMILIAR	RENTA DE TRABAJO / UTH FAMILIAR
MARGEN NETO		

ANEXO 6

	DATOS DE LA EXPLOTACION Número.	Fecha

DISTRIBUCION DE CULTIVOS HERVACEOS EN TIERRAS LABORALES

Cultivo	Secano (Ha)	Regadío (Ha)	Total (Ha)
CEREALES Y LEGUMINOSAS.			
FORRAJERAS.			
DE ESCARDA			
SUMA ...			
BARBECHOS.			
SUMA ...			

RENDIMIENTOS DE CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS

Cultivo o aprovechamiento (1)	Rendimiento unitario	Cultivo o aprovechamiento (1)	Rendimiento

RENDIMIENTOS DEL GANADO

Ganado y producto	Rendimientos unitarios	Ganado y producto	Rendimientos unitarios

OTROS DATOS DE LA EXPLOTACION (2)

(2) Hipotecas, rentas, importe de la contribución, cánones, abonado, plagas y tratamientos, limitaciones técnicas, etc

Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Año	INVENTARIO DE LA EXPLOTACION Número	Fecha ....

Concepto	Valor Año anterior	Depreciación	Valor actual Pesetas
		Suma y sigue	

Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

	RESUMEN DEL INVENTARIO DE LA EXPLOTACION Número	Fecha

CONCEPTO	VALOR	
	Parcial	Total
CAPITAL TERRITORIAL		
Tierras y plantaciones		
Edificios		
Mejoras permanentes		
Suma		
CAPITAL FUNCIONAL		
Maquinaria		
Ganado		
Suma		
CAPITAL CIRCULANTE		
Adelantos a los cultivos		
Existencias en almacén		
Deudas a la explotación		
Bancos		
Caja		
Suma		
SUMA CAPITAL		
DEUDAS		
Deudas de la explotación a corto plazo		
Deudas de la explotación a largo plazo		
SUMA DEUDAS		
DIFERENCIA ENTRE CAPITAL Y DEUDAS		

ANEXO 7

	FICHA DE RESULTADOS DE LA GESTION TECNICO - ECONOMICA DE AGRUPACIONES DE GESTION DE EXPLOTACIONES (AGE) Año 19.....	COMUNIDAD AUTONOMA DE .....

IDENTIFICACION	TITULAR	Razón social		Fecha de reconocimiento como AGE
		FORMA JURIDICA DE LA ENTIDAD COOPERATIVA ☐ S.A.T. ☐ OTRAS ☐		
		Domicilio		Teléfono
		Localidad	Provincia	Código Postal
	CONSEJEROS DE GESTION	Nombre y Apellidos		Titulación
		Nombre y Apellidos		Titulación
		Nombre y Apellidos		Titulación
		El Consejo de Gestión lo recibe de Técnicos-Funcionarios de la Administración SI NO		

ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LAS EXPLOTACIONES ASOCIADAS

ENCUADRE POR ORIENTACIONES PRODUCTIVAS (1) y (2)	N.º de expl. asoc.	Has. S.A.U.			U.G.M.			U.T.H.			Mecan. CV/Ha Media
		Max.	Med.	Min.	Max.	Med.	Min.	Max.	Med.	Min.	
CEREALES											
OTROS CULT. AGRIC.											
HORTICULTURA											
FRUTICULTURA											
VITICULTURA											
VACUNO DE LECHE											
OTROS BOVINOS											
OVINO Y CAPRINO											
PORCINO Y AVES											
MIXTA CULTIVOS											
MIXTA GANADO											
MIXTA CULT. Y GANADO											

(1) Las explotaciones se incluyen en una orientación productiva cuando el margen bruto (M.B.) de las actividades de esa orientación aportan más de 2/3 al margen bruto total de la explotación.

Cuando ninguna de las actividades productivas aporten más de 2/3 al margen bruto total la explotación se incluirá en alguna de las orientaciones mixtas de cultivos y/o ganado segun se trate de actividades agrícolas, ganaderas o mixtas.

(2) Los datos a aportar en cada columna se refieren a los correspondientes para el conjunto de explotaciones encuadradas en una misma orientación productiva o tipo de explotación de los señalados.

RESULTADOS TECNICO-ECONOMICOS DE LAS EXPLOTACIONES ASOCIADAS

MARGENES BRUTOS DE LAS ACTIVIDADES EN PTAS/HA. O PTAS/UGM PARA EL TOTAL DE EXPLOTACIONES

CULTIVO o GANADO	VALOR DE LA PRODUCCION			GASTOS VARIABLES			MARGEN BRUTO (M.B.)		
	Max.	Med.	Min.	Max.	Med.	Min.	Max.	Med.	Min.

MARGEN NETO Y RENTA DEL TRABAJO EN PTAS.

ORIENTACIONES PRODUCTIVAS	Margen neto/U.T.H M.N./U.T.H.			Margen neto/Ha. M.N./Ha.			Renta del Trabajo/U.T.H. R.T./U.T.H.		
	Max.	Med.	Min.	Max.	Med.	Min.	Max.	Med.	Min.
CEREALES									
OTROS CULT. AGRIC.									
HORTICULTURA									
FRUTICULTURA									
VITICULTURA									
VACUNO DE LECHE									
OTROS BOVINOS									
OVINO Y CAPRINO									
PORCINO Y AVES									
MIXTA CULTIVOS									
MIXTA GANADO									
[illegible]									

ANEXO 7

	FICHA INDIVIDUAL DE LA GESTION TECNICO-ECONOMICA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Año 19.....	COMUNIDAD AUTONOMA DE .....

IDENTIFICACION

TITULAR

Nombre y Apellidos		
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal

ENTIDAD Y CONSEJERO DE GESTION

Razón Social		Forma Jurídica
Domicilio		Teléfono
Localidad	Provincia	Código Postal
Nombre y Apellidos (Consejero)		Titulación

ESTRUCTURA PRODUCTIVA

Cultivos	Has.	Ganado	U.G.M.

Mano de obra	U.T.H.	Maquinaria	C.V.
Fija			
Asalariada			

INDICES

Cultivos y Ganado	MB/ha MB/U.G.M		
		Margen Neto	
		Margen Neto/S.A.U	
		Margen Neto/U.T.H	
		Renta del trabajo/U.T.H	

ANEXO 8

MUNICIPIOS EN LOS QUE SON DE APLICACIÓN INVERSIONES COLECTIVAS SEÑALADAS EN ZONAS DE MONTAÑA EN FORMA INDIVIDUAL

- Caravaca de la Cruz- Mula
- Moratalla- Pliego
- Bullas- Abanilla
- Cehegín- Fortuna
- Albudeite- Jumilla
- Campos del Río- Lorca (parte)

ANEXO 9

DECLARACIÓN DE MUNICIPIOS DE ZONAS DESFAVORECIDAS Y DE MONTAÑA CUYA GANADERÍA CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD MARGINAL.

Yecla

ANEXO 10

MÓDULOS MÁXIMOS DE INVERSIÓN

REGIÓN DE MURCIA 1.996

1.- REGADÍOS.

1.1. Captación de aguas

1.1.1. Pozo ordinario revestido, de 1 - 2 m ø: 35.200 Pta/m (prof.).

1.1.2. Pozo ordinario revestido, de 2 - 3 m ø: 40.700 Pta/m (prof.).

1.1.3. Pozo ordinario revestido, de 3 - 4 m ø: 53.900 Pta/m (prof.).

1.1.4. Pozo ordinario revestido, de más de 4 .. ø: 60.500 Pta/m (prof.).

1.1.5. Pozo ordinario sin revestir, de menos de 3 m ø: 8.600 Pta/m (prof.).

1.1.6. Pozo ordinario sin revestir, de más de 3 m ø: 35.200 Pta/m (prof.).

1.1.7. Sondeo entubado, para 100 mm. ø de tubo: 6.380 Pta/m (prof.).

1.1.8. Sondeo entubado, para 125 mm. ø de tubo: 7.810 Pta/m (prof.).

1.1.9. Sondeo entubado, para 160 mm. ø de tubo: 10.000 Pta/m (prof.).

1.1.10. Sondeo entubado, para 180 mm. ø de tubo: 10.800 Pta/m (prof.).

1.1.11. Sondeo entubado, para 200 mm. ø de tubo: 12.100 Pta/m (prof.).

1.1.12. Sondeo entubado, para 300 mm. ø de tubo: 17.600 Pta/m (prof.).

1.1.13. Sondeo entubado, para 400 mm. ø de tubo: 23.100 Pta/m (prof.).

1.1.14. Sondeo entubado, para 500 mm. ø de tubo: 28.600 Pta/m (prof.).

1.1.15. Sondeo entubado, para 550 mm. ø de tubo: 31.900 Pta/m (prof.).

1.1.16. Sondeo entubado, para 600 mm. ø de tubo: 36.300 Pta/m (prof.).

1.1.17. Sondeo entubado, para >1000 mm. ø de tubo: 44.000 Pta/m (prof.).

1.1.18. Entubado, para tubo de 100 mm ø: 4.000 Pta/m (prof.).

1.1.19. Entubado, para tubo de 125 mm ø: 4.675 Pta/m (prof.).

1.1.20. Entubado, para tubo de 160 mm ø: 4.945 Pta/m (prof.).

1.1.21. Entubado, para tubo de 180 mm ø: 5.230 Pta/m (prof.).

1.1.22. Entubado, para tubo de 200 mm ø: 5.500 Pta/m (prof.).

1.1.23. Entubado, para tubo de 300 mm ø: 6.600 Pta/m (prof.).

1.1.24. Entubado, para tubo de 400 mm ø: 7.700 Pta/m (prof.).

1.1.25. Perforación, incluido desarrollo, por percusión: 6.600 Pta/m (prof.).

1.1.26. Perforación, incluido desarrollo, por rotación: 8.800 Pta/m (prof.).

1.2.- Tuberías de PVC, incluida la excavación, tubería, juntas, relleno de zanjas, etc.

1.2.1. Tubería PVC, de presión, de ø 63 cm.: 950 Pta/ml.

1.2.2. Tubería PVC, de presión, de ø 75 cm.: 1.135 Pta/ml.

1.2.3. Tubería PVC, de presión, de ø 90 cm.: 1.365 Pta/ml..

1.2.4. Tubería PVC, de presión, de ø 110 cm.: 1.715 Pta/ml.

1.2.5. Tubería PVC, de presión, de ø 125 cm.: 1.870 Pta/ml.

1.2.6. Tubería PVC, de presión, de ø 140 cm.: 2.400 Pta/ml.

1.2.7. Tubería PVC, de presión, de ø 160 cm.: 2.745 Pta/ml.

1.2.8. Tubería PVC, de presión, de ø 175 cm.: 3.080 Pta/ml.

1.2.9. Tubería PVC, de presión, de ø 200 cm.: 4.510 Pta/ml.

1.2.10. Tubería PVC, de presión, de ø 250 cm.: 5.280 Pta/ml.

1.2.11. Tubería PVC, de presión, de ø 300: 6.600 Pta/ml.

1.2.12. Tubería PVC, de presión, de ø 315 cm.: 7.950 Pta/ml.

1.2.13. Tubería PVC, de presión, de ø 400 cm.: 9350 Pta/ml.

1.2.14. Tubería PVC, de presión, de ø 500 cm.: 12.100 Pta/ml.

1.2.15. Tubería PVC sin presión, de ø 30 cm.: 1.760 Pta/ml.

1.2.16. Tubería PVC sin presión, de ø 40 cm.: 2.310 Pta/ml.

1.2.17. Tubería PVC sin presión, de ø 50 cm.: 2.860 Pta/ml.

1.2.18. Tubería PVC sin presión, de ø 60 cm.: 3.850 Pta/ml.

1.2.19. Tubería PVC sin presión, de ø 80 cm.: 5.395 Pta/ml.

1.2.20. Tubería PVC sin presión, de ø 100 cm.: 5.720 Pta/ml.

1.3. Balsa de hormigón

1.3.1. Balsa de hormigón de hasta 200 m^3: 10.500 Pta/m^3

1.3.2. Balsa de hormigón, de 200-400 m³: 8.000 Pta/m³
1.3.3. Balsa de hormigón, mayor de 400 m³: 6.300 Pta/m³

1.4. Balsas de PVC o PE
1.4.1. Balsa de PVC/PE, de hasta 100 m³: 2.000 Ptas./m³
1.4.2. Balsa de PVC/PE, entre 100 - 500 m³: 1.500 Ptas./m³
1.4.3. Balsa de PVC/PE, entre 500 - 1000 m³: 1.000 Ptas./m³
1.4.4. Balsa de PVC/PE, entre 1.000 - 2.000 m³: 750 Ptas./m³
1.4.5. Balsa de PVC/PE, entre 2.000 - 5.000 m³: 600 Ptas./m³
1.4.6. Balsa de PVC/PE, entre 5.000 - 10.000 m³: 500 Ptas./m³
1.4.7. Balsa de PVC, entre 10.000 - 25.000 m³: 400 Ptas./m³
1.4.8. Balsa PE entre 10.000-25.000 m³: 500 Ptas./m³

1.5 Riego por aspersión

1.5.1. Riego por aspersión, cobertura total enterrada: 855.000 Ptas./Ha
1.5.2. Riego por aspersión, cobertura parcial: 650.000 Ptas./Ha
1.5.3. Pívot: 261.600 Ptas./Ha
1.5.4. Pívot: 20.700 Ptas./m.l

1.6. Tuberías de aluminio

1.6.1. Tuberías de aluminio (de 6 m.l.), de ø 50 mm.: 640 Ptas./m.l
1.6.2. Tuberías de aluminio (de 6 m.l.), de ø 70 mm.: 885 Ptas./m.l
1.6.3. Tuberías de aluminio (de 6 m.l.), de ø 89 mm.: 1.185 Ptas./m.l
1.6.4. Tuberías de aluminio (de 6 m.l.), de ø 108 mm.: 1.500 Ptas./m.l
1.6.5. Tuberías de aluminio (de 6 m.l.), de ø 150 mm.: 1.990 Ptas./m.l

1.7 Riego localizado

1.7.1. Riego localizado en leñosos, incluye sistema de distribución en parcela, para marco de plantación de 6 x 6 m.: 250.000 Ptas./Ha
1.7.2. Riego localizado en leñosos, incluye sistema de distribución en parcela, para marco de plantación de 5 x 4 m.: 300.000 Ptas./Ha
1.7.3. Riego localizado en leñosos, incluye distribución en parcela, para marco de plantación de 4x3 m.: 375.000 Ptas./Ha
1.7.4. Riego localizado en leñosos, incluye sistema de distribución en parcela, para marco de plantación de 3x2 m.: 475.000 Ptas./Ha
1.7.5. Riego localizado en invernadero, instalación completa: 1.000.000 Ptas./Ha
1.7.6. Riego localizado en invernadero de flores, instalación completa: 1.750.000 Ptas./Ha
1.7.7. Riego localizado en invernadero de ornamentales: 3.000.000 Ptas./Ha
1.7.8. Riego localizado para hortalizas aire libre, incluye distribución en parcela: 800.000 Ptas./Ha
1.7.8. Automatismos. Según factura
1.7.9. Cabezal de riego. Según facturas

1.8 Caseta de riego

1.8.1. Caseta para riego localizado, hasta 15 m²: 20.000 Ptas.m²

1.9. Tubería de hormigón, (incluida la excavación, tubería, relleno de zanjas, etc.)

1.9.1. Tubería de hormigón, de ø 30 cm.: 1.540 Ptas./m.l
1.9.2. Tubería de hormigón, de ø 40 cm.: 1.980 Ptas./m.l
1.9.3. Tubería de hormigón, de ø 50 cm.: 2.420 Ptas./m.l
1.9.4. Tubería de hormigón, de ø 60 cm.: 3.080 Ptas./m.l
1.9.5. Tubería de hormigón, de ø 70 cm.: 3.630 Ptas./m.l
1.9.6. Tubería de hormigón, de ø 80 cm.: 4.620 Ptas./m.l
1.9.7. Tubería de hormigón, de ø 100 cm.: 5.720 Ptas./m.l
1.9.8. Tubería de hormigón, de ø 110 cm.: 6.965 Ptas./m.l
1.9.9. Tubería de hormigón, de ø 120 cm.: 7.570 Ptas./m.l

1.10 Drenajes y desagües

1.10.1. Tubería de hormigón, colocada y tapada, ø 15 cm.: 1.320 Ptas./m.l.
1.10.2. Tubería de hormigón, colocada y tapada, ø 20 cm.: 1.540 Ptas./m.l.
1.10.3. Tubería de hormigón, colocada y tapada, ø 25 cm.: 1.650 Ptas./m.l.
1.10.4. Tubería de hormigón, colocada y tapada, ø 30 cm.: 1.980 Ptas./m.l.
1.10.5. Tubería de hormigón, colocada y tapada, ø 40 cm.: 2.300 Ptas./m.l.
1.10.6. Tubería de hormigón, colocada y tapada, ø 50 cm.: 3.080 Ptas./m.l.
1.10.7. Tubería de hormigón, colocada y tapada, ø 60 cm.: 3.740 Ptas./m.l.
1.10.8. Tubería de hormigón, colocada y tapada, ø 80 cm.: 5.170 Ptas./m.l.
1.10.9. Tubería de PVC, colocada y tapada ø
1.10.10. Tubería de PVC, colocada y tapada ø
1.10.11. Tubería de PVC, colocada y tapada ø
1.10.12. Tubería de PVC, colocada y tapada ø
1.10.13. Desagüe a cielo abierto: 190 Ptas./m³

1.11 Arquetas

1.11.1. Arqueta de riego con compuerta metálica: 6.600 Pta/Ud.
1.11.2. Arqueta de riego con compuerta de hormigón: 6.600 Pta/Ud.
1.11.3. Arqueta de registro: 6.600 Pta/Ud.

1.12 Acequias

1.12.1. Acequia de 20 x 20 cm.: 2.400 Pta/m.l.
1.12.2. Acequia de 20 x 30 cm.: 2.600 Pta/m.l.
1.12.3. Acequia de 40 x 30 cm.: 3.900 Pta/m.l.

2.- MEJORA DE SUELOS

2.1. Sistematización de tierras

2.1.1. Nivelación, cota roja 15 cm. y dist. transp. 50 m.: 78.100 Ptas./Ha

2.1.2. Nivelación, cota roja 15 cm. y dist. transp. 100 m.: 111.000 Ptas./Ha

2.1.3. Nivelación, cota roja 25 cm. y dist. transp. 50 m.: 139.700 Ptas./Ha

2.1.4. Nivelación, cota roja 25 cm. y dist. transp. 100m.:187.000 Ptas./Ha

2.1.5. Nivelación, cota roja 50 cm. y dist. transp.50 m.: 231.000 Ptas./Ha

2.1.6. Para cotas rojas sup.a 50 cm. y dist. transp. 50. m, proyecto o estudio por técnico competente.

2.1.7. Aporte de tierras(hasta 300 ptas./m³ y 1.000 m³/Ha.: 300.000 Ptas./Ha

2.1.8. Desfonde: 22.000 Ptas./Ha

2.1.9. Despedregado: 55.000 Ptas./Ha

2.2.- Enmiendas.

2.2.1.Estercolado en invernadero: 275.000 Ptas./Ha

2.2.2. Estercolado para enarenado en cultivos al aire libre: 220.000 Ptas./Ha

2.2.3. Estercolado para enarenado en invernadero: 275.000 Ptas./Ha

2.2.4. Enarenado: (según proyecto, presupuesto o facturas)

3.- PLANTACIONES

3.1. Nuevas plantaciones

3.1.1. Estercolado de plantaciones, incluido el precio del estiércol y su distribución en parcela.(Máximo 30 Tm/Ha.): 7.000 Pta/Tm

3.1.2. Labores preparatorias de terrenos para plantaciones leñosas, consistente en un desfonde con subsolador, labor profunda con arado de vertedera y dos labores superficiales con cultivador: 75.000 Pta/Ha

3.1.3. Plantación de frutal a raíz desnuda: 400 Pta/ Planta

3.1.4. Plantación de frutal con cepellón: 600 Pta/ Planta

3.1.5. Plantación de cítricos: 400 Pta/Planta

3.1.6. Plantación viña vinificación, mecanizada para 1.600 planta/Ha (+/- 200 plantas): 60.000 Pta/Ha

3.1.7. Plantación viña mesa en parral, para una densidad de 1.100 plantas/Ha. (+/- 200 plantas): 60.000 Pta/Ha

3.1.8. Plantación viña mesa en espaldera, para una densidad de 2.500 plantas/Ha +/- 200 plantas): 135.000 Pta/Ha

* La plantación incluye el marcaje, el ahoyado, colocación de plantón y tapado.

3.1.9. Desinfección de suelos. Según factura

3.1.10. Estructura para plantaciones apoyadas, sistema «espaldera», consistentes en postes de madera y tres alambres: 700.000 Ptas./Ha

3.1.11. Estructura para plantaciones apoyadas, tipo «parral», consistentes en postes de madera y alambres: 1.500.000 Ptas/Ha

3.1.12. Estructura para plantaciones apoyadas, semiparral en «Y», consistentes en postes de madera y alambres: 950.000 Ptas./Ha

3.1.13. Arranque de plantación adulta de cítricos y frutales, incluido la recogida, apilado y quemado: 250.000 Ptas./Ha

3.1.14. Arranque de viñedo, incluido el retirar las cepas, apilado y el quemado de la leña: 50Ptas./cepa

3.1.15. Precio de plantones de cítricos, frutales y viña Según factura viveros autorizados.

3.1.16. Implantación de superficies forrajeras, incluyendo labores de desfonde, gradeos, abonado de fondo, semilla y siembra: 80.000 Ptas./Ha

3.2.1.- Reinjerto de plantaciones de cítricos.

3.2.1.- Para un densidad de 420 plantas/Ha. y 15 chapas por árbol. (Para otras densidades se consignarán 930 Ptas./árbol en concepto de preparación, tratamientos y rebaje, y 86 ptas./chapa en el precio de la chapa, colocación, ajuste de plásticos y otros): 930.000 Ptas./Ha.

4.- CONSTRUCCIONES GANADERAS.-

4.1.- Ganado vacuno

En régimen extensivo:

4.1.1.- Cobertizos (de 6 a 6,5 m²/cab.): 8.250 Ptas./m²

En régimen extensivo:

4.1.2.- Establos para vacas en producción (7 a 7,5 m²/cab,): 14.300 Ptas./m²

4.1.3.- Establos para sementales (12 a 13 m²/cab.): 14.300 Ptas./m²

4.1.4.- Establos para vacas secas y novillas en reposición (7 a 7,5 m²/cab.): 14.300 Ptas./m²

4.1.5.- Naves de cría (3,5 a 4 m²/cab.): 15.800 Ptas./m²

4.1.6.- Naves de recría 5,4 a 5,5 m²/cab.): 15.400 Ptas./m²

4.1.7.- Naves de cebo (5,5 a 7 m²/cab.): 15.400 Ptas./m²

4.1.8.- Naves de recría-cebo (4 a 5 m²/cab.): 15.400 Ptas./m²

4.1.9.- Sala de ordeño mecánico (5 a5,5 m²/cab): 18.500 Ptas./m²

4.1.10.- Lecherías: 18.500 Ptas./m²

4.1.11.- Salas de partos (10 - 10,5 m²/cab.): 17.000 Ptas./m²

Estabulación libre:

Vacas en producción. Con área de reposo pajeada

4.1.12. Cobertizos (4,5 - 5 m²/cab.): 8.250 Ptas./m²

4.1.13. Patios pavimentados (7 - 9 m²/cab.): 2.500 Ptas./m²

4.1.14. Zona de espera a ordeño (1,5 - 2 m²/cab.): 2.500 Ptas./m²

4.1.15. Patios con explanación, sin pavimentar (7 - 9 m²/cab.): 900 Ptas./m²

4.1.16. Pasillo cubierto de alimentación (3,5 m²/cab.): 7.700 Ptas./m²

Vacas en producción. Con cubículos

4.1.17. Establos (4,5 - 6,5 m²/cab.): 15.200 Ptas./m²

4.1.18. Patios pavimentados (7 - 9 m²/cab.): 2.500 Ptas./m²

4.1.19. Salas de ordeño mecánico (5 - 5,5 m²/cab): 18.500 Ptas./m²

4.1.20. Lecherías: 18.500 Ptas./m²
4.1.21. Salas de partos (10 - 10,5 m²/cab.): 17.000 Ptas./m²

Sementales:

4.1.22. Área de reposo pavimentada y cubierta (10 12 m²/cab): 9.900 Ptas./m²
4.1.23. Área de ejercicio pavimentada (20 - 22 m²/cab): 2.650 Ptas./m²

Terneros:

4.1.24. Madres de cría (3,5 - 4 m²/cab): 14.000 Ptas./m²

Naves de recría:

4.1.25. Cobertizos (4,5 5 m²/cab): 8.250 Ptas./m²
4.1.26. Patios pavimentados (5,5 - 7,15 m²/cab): 2.500 Ptas./m²
4.1.27. Naves de cebo (5,5 - 7 m²/cab): 13.000 Ptas./m²
4.1.28. Enfermerías y lazaretos (8 - 8,5 m²/cab): 13.000 Ptas./m²

4.2.- Ganado ovino y cabrío

En régimen extensivo:

4.2.1. Aprisco (ovejas con crías 1,20 m²/cab): 12.500 Ptas./m²

En régimen intensivo:

4.2.2. Zona cubierta, ovejas 1,20 m²/cab.: 12.500 Ptas./m²
4.2.3. Zona pavimentada, ovejas (1 m²/cab): 2.200 Ptas./m²
4.2.4. Zona cubierta, moruecos (2,5 m²/cab): 12.500 Ptas./m²
4.2.5. Zona pavimentada, moruecos (2,5 m²/cab): 12.500 Ptas./m²
4.2.6. Zona cubierta, ganado de reposición (0,7 m²/cab): 12.500 Ptas./m²
4.2.7. Cebadero de corderos (0,4 m²/cab): 14.300 Ptas./m²
4.2.8. Salas de ordeño mecánico (1,4 m²/cab): 18.500 Ptas./m²
4.2.9. Lecherías: 18.500 Ptas./m²
4.2.10. Enfermerías y lazaretos (1,5 m²/cab): 14.500 Ptas./m²

4.3 Ganado porcino

En régimen intensivo:

Estabulación fija:

4.3.1. Naves de parto y cría (4,5 - 6,5 m²/cab) tipo vagón, con foso total y aislamientos en módulos de 100 cab.: 22.500 Ptas./m²
4.3.2 Naves de recría (0,4 - 0,5 m²/cab): 14.300 Ptas./m²
4.3.3 Naves de destete precoz (0,2-0,3 m²/cab): 22.500 Ptas./m²

Naves de cebo.

4.3.4. Piso continuo (1,3 m²/cab): 13.000 Ptas./m²
4.3.5. Piso parcialmente enrejillado (1,3 m²/cab): 15.000 Ptas./m²
4.3.6. Piso totalmente enrejillado (1,1 m²/cab): 16.500 Ptas./m²

Naves de gestación y vacías:

4.3.7. Cerdas en jaulas, incluida nave (2-2,5 m²/cab): 19.000 Ptas./m²
4.3.8. Naves de sementales (9,5 - 10 m²/cab): 14.000 Ptas./m²
4.3.9. Zona de reposo cubierta (6 m²/cab): 9.900 Ptas./m²
4.3.10. Zona de patio (6 m²/cab): 2.000 Ptas./m²

4.3.11 Sistema camping: según proyecto y facturas

4.4. Ganado aviar

Gallineros.

4.4.1. Cebadero de pavos (0,25 m²/cab): 12.500 Ptas./m²
4.4.2. Cebadero de codornices (0,01 m²/cab): 12.500 Ptas./m²

Palomares industriales de zuritas.

4.4.3. Nidales sencillos (2 nid/par): 880 Ptas./nidal
4.4.4. Nidales dobles (1 nid/par): 1.500 Ptas./nidal

4.5. Conejos

4.5.1. Conejeras (2 m²/cab): 13.200 Ptas./m²
4.5.2. Jaulas metálicas, para reproductores completas: 5.500 Ptas./reprod.
4.5.3. Jaulas metálicas para cebo: 8.500 Ptas./m²

4.6. Apicultura

4.6.1. Caja tipo «Layens»: 6.000 Ptas./caja
4.6.2. Caja tipo «Alza», de un cuerpo y un alza: 7.500 Ptas./caja
4.6.3. Alzas: 2.000 Ptas./alza
4.6.4. Cuadro con lámina de cera: 500 Ptas./lamina

4.7 Otros: Estercoleros, fosa de cadáveres, silos de forraje.

4.7.1. Estercolero de hormigón armado: 6.900 Ptas./m³
4.7.2. Fosa de purines de hormigón armado: 8.500 Ptas./m³
4.7.3. Vado sanitario: 3.500 Ptas./m²
4.7.4. Fosa de cadáveres tipo bunker: 8.500 Ptas./m³
4.7.6. Fosa de cadáveres excavada con forjado y tapa superior: 3.000 Ptas./m³
4.7.7. Fosa de cadáveres, sólo zanja con protecciones de vallado: 1.500 Ptas./m³
4.7.8. Silo trinchera: 6.900 Ptas./m³
4.7.9. Silo torre: 8.030 Ptas./m³

CONSTRUCCIONES RURALES

5. Invernaderos:

5.1. Invernadero con estructura metálica tipo «parral»: 800 Pta/m²

5.2. Túnel de acero galvanizado, con cubierta de PE térmico galga 800 m, incluyendo puertas y ventilación, de hasta 3,5 m. ancho: 1.200 Pta/m²

5.3. túnel de acero galvanizado, con cubierta de PE térmico galga 800, incluyendo puertas y ventilación, entre 3,5 - 8 m. ancho: 1.450 Pta/m²

5.4. Invernadero bitunel de estructura de acero, con cubierta en bóveda de PE térmico galga 800, incluida puertas y ventilac.: 1.650 Pta/m²

5.5. Invernadero con estructura de acero galvanizado, con cubierta de PE térmico de galga 800, incluidas puertas y ventanas <1.500 m²: 2.750 Pta/m²

5.6. Invernadero con estructura de acero galvanizado, con cubierta de PE térmico de galga 800, incluidas puertas y ventanas >1.500 m²: 2.250 Pta/m²

5.7. Invernadero con estructura de acero galvanizado, con cubierta de placa de PVC, incluidas puertas y ventanas, hasta 1.000 m²: 6.100 Pta/m²

5.8. Invernadero con estructura acero galvanizado, con cubierta de placa PVC, incluidas puertas y ventanas entre 1.000 - 4.000 m²: 5.300 Pta/m²

5.9. Invernadero con estructura de acero galvanizado, con cubierta de placa de PVC, incluidas puertas y ventanas, >4.000m²: 5.000 Pta/m²

6. Construcciones agrarias:

6.1. Almacenes y cobertizo

6.1.1. Almacén de maquinaria y productos: 13.200 Pta/m²

6.1.2. Cobertizos para maquinaria y productos: 9.350 Pta/m²

6.1.3. Segundas plantas de edificios para heniles, almacenes, etc.: 11.200 Pta/m²

6.2. Viviendas rurales

6.2.1. Primera planta destinada a vivienda: 46.200 Pta/m²

6.2.2. Otras plantas de vivienda: 20.900 Pta/m²

6.2.3. Otras plantas para almacenes, heniles, etc.: 10.900 Pta/m²

6.2.4. Habitaciones en el interior de naves: 11.500 Pta/m²

6.3. Soleras en construcciones y patios

6.3.1. Solera de hormigón de 15 cm. sobre base de grava de 15 cm.2.130 Pta/m²

6.3.2. Solera de aglomerado asfáltico de 5 cm. espesor, sobre
base de zahorra compactada de 15 cm.1.000 Pta/m²

6.3.3. Patio, con explanación y 20 cm. de zahorra compactada410 Pta/m²

6.4. Muros de contención

6.4.1. M. de mampostería hormigonada, hasta 2 m. altura: 10.500 Pta/m²

6.4.2. M. de bloque de hormigón sin armar ni macizar: 2.800 Pta/m²

6.4.3. M. hormigón armado, con 50 Kg./m³ de acero y 30 cm. de espesor: 8.000 Pta/m²

6.5 Cámaras Frigoríficas

6.5.1. Cámaras frigoríficas, (superiores a 1.000 m³) incluido aislamiento: 13.080 Pta/m²

6.5.2. Cámaras frigoríficas (inferiores a 1.000 m³), incluido aislamientosegún proyecto o factura.

6.6. Secaderos

6.6.1. Para pimientos, tipo tradicional (obra civil): 12.500 Pta/m²

6.6.2. Secaderos e instalacionesSegún proyecto y facturas

6.3.3. Para pimientos con solera de hormigón y cubierta de invernadero con estructura metálica y plástico: 3.200 Pta/m²

7. Cerramientos y cortavientos (1,50 - 1,80 m. de altura)

7.1.1. cierre de postes de madera separados 5 m. y hilos de alambre galvanizado: 825 Pts/ml

7.1.2. Cierre de postes de madera separados 5 m. y 8 hilos de alambre galvanizado: 850 Pts/ml

7.1.3 Cierre de postes de hormigón o metálicos separados 5 m. y 5 hilos de alambre galvanizado: 925 Pts/ml

7.1.4 Cierre de postes de hormigón o metálicos separados 5 m. y 8 hilos de alambre galvanizado: 950 Pts/ml

7.1.5. Cierre de postes y malla galvanizada, con zócalo de una hilada de bloques de hormigón y dos hiladas de alambre de espino en la parte superior: 2.450 Pts/ml

7.2.6 Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm. de espesor, para alturas inferiores a 1,5 m.: 2.725 Pta/m²

7.2.7. Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm. de espesor, para alturas superiores a 1,5 m.: 2.950 Pta/m²

7.2.8. Cortavientos fijo de caña1.: 925 Pta/ml..

7.2.9. Cortavientos de bloque de hormigón: 2.000 Pta/m².

8. Caminos rurales

8.1. Rodaduras

8.1.1. Zahorra compactada, por capa de 10 cm. de espesor: 200 Pta/m²

8.1.2. Riego asfáltico: 200 Pts/m²

8.1.3. Doble riego asfáltico: 300 Pts/m²

8.1.4. Aglomerado asfáltico en frío, capa de 5 cm. de espesor: 850 Pts/m²

8.1.5. Aglomerado asfáltico en caliente, capa de 5 cm. de espesor: 925 Pts/m²

8.1.6. Pavimento de hormigón en masa de 15 cm. de espesor, sobre capa de grava de 15 cm. compactada: 2.200 Pts/m²

8.2 Labores preparatorias

8.2.1. Desbroce, despeje y transporte de capa vegetal: 18 Pts/m²

8.2.2. Formación de caja: 21 Pts/m²

8.2.3. Escarificado superficial de firmes granulares: 19 Pts/m²

8.2.4 Compactación y riego del plano de fundación: 40 Pts/m²

8.3. Otras unidades

8.3.1. Revestido de cunetas de 50 cm. de espesor, con hormigón, con p.p. de juntas: 4.800 Pta/ml.

8.3.2. Caño para paso en caminos, sin embocadura, de 40 cm de ø: 6.800 Pta/ml.

8.3.3. Caño para paso en caminos, sin embocadura, de 60 cm de ø: 11.000 Pta/ml.

8.3.4. Caño para paso en caminos, sin embocadura, de 80 cm de ø: 21.000 Pta/ml.

9. Cámaras frigoríffica, incluido aislamiento. Según proyecto y facturas.

10. Electrificación rural y energías alternativas. Según proyecto Elementos aislados en Centros de Transformación:

11. Adquisición de ganado

11.1. Ganado selecto:

Según factura proforma, en la que se hará constar el certificado de inscripción en el libro genealógico de los animales que se adquieren.

11.2. Ganado vacuno

11.2.1. Vaca lechera (nueva y cubierta): 225.000 Pta/Ud.
11.2.2. Novillas: 130.000 Pta/Ud.
11.2.3. Vaca carne: 160.000 Pta/Ud.
11.2.4. Vaca carne autóctona: 160.000 Pta/Ud.
11.2.5. Novilla en gestación: 145.000 Pta/Ud.
11.2.6. Ternero lactante (1-2 semanas), para engorde: 50.000 Pta/Ud.
11.2.7. Terneros de 15 - 90 días, para engorde: 70.000 Pta/Ud.
11.2.8. Terneros de 4 - 6 meses (200-250 Kg.), para engorde: 95.000 Pta/Ud.

11.3. Ganado Ovino

11.3.1. Oveja de vientre con cría: 16.000 Pta/Ud.
11.3.2. Oveja de vientre sin cría: 10.000 Pta/Ud.
11.3.3. Cordero de 12 Kg. para cebo: 6.000 Pta/Ud.

11.4. Ganado Caprino

11.4.1. Cabra granadina o murciana: 20.000 Pta/Ud.
11.4.2. Cabra granadina o murciana con cría: 25.000 Pta/Ud.
11.4.3. Otras razas de cabras: 12.000 Pta/Ud.

11.5. Conejos

11.5.1. Machos reproductores (por mes de edad): 800 Pta/Ud:
11.5.2. Hembras reproductoras (por mes de edad): 700 Pta/Ud.

11.6. Apicultura

11.6.1 Enjambre de abejas: 6.000 Pta/Ud.

11.7. Ganado equino

11.7.1. Caballo, semental (en edad de cubrir): 400.000 Pta/Ud.
11.7.2. Yegua (a partir de 3 años, para cubrir): 200.000 Pta/Ud.
11.7.3. Potro (al destete): 75.000 Pta/Ud.

12. Maquinaria

Según factura proforma.

(*) En los módulos se incluyen los precios de los materiales, la maquinaria y la mano de obra necesarios para la ejecución de las obras.
(*) Los precios de las unidades de obra que no figuran en esta relación deberán ser aprobados por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

PRECIOS HORARIOS DE MAQUINARIA

Tractor de ruedas de 30/70 C.V.: 2.000 Pta/hora
Tractor de ruedas de 71/100 C.V.: 2.500 Pta/hora
Tractor de ruedas de 101/130 C.V.: 3.000 Pta/hora
Tractor de cadenas de 30/70 C.V.: 3.000 Pta/hora
Tractor de cadenas de 71/100 C.V.: 3.750 Pta/hora
Tractor de cadenas de 100/130 C.V.: 4.500 Pta/hora
Motocultor 20-28 C.V.: 375 Pta/hora
Remolque de capacidad 3 Tm.: 90 Pta/hora
Remolque de capacidad 5 Tm.: 130 Pta/hora
Remolque de capacidad 10 Tm.: 190 Pta/hora
Fresadora: 120 Pta/hora
Subsolador arrastrado de 2 rejas: 90 Pta/hora
Subsolador ligero, suspendido de 7 brazos: 75 Pta/hora
Subsolador ligero, suspendido, de 9 brazos: 95 Pta/hora
Subsolador ligero, suspendido de 11 brazos: 110 Pta/hora
Arado vertedera monosurco: 60 Pta/hora
Arado vertedera bisurco: 90 Pta/hora
Arado vertedera trisurco: 125 Pta/hora
Arado vertedera cuatrisurco: 150 Pta/hora
Fresadora eje transversal: 150 Pta/hora
Fresadora eje vertical: 220 Pta/hora
Grada de discos arrastrada: 245 Pta/hora
Grada de discos semisuspendida: 270 Pta/hora
Grada de discos suspendida: 150 Pta/hora
Cultivador de 7 brazos flexibles: 30 Pta/hora
Cultivador de 9 brazos flexibles: 35 Pta/hora
Cultivador de 11 brazos flexibles: 45 Pta/hora
Cultivador de 7 brazos de muelles: 140 Pta/hora
Cultivador de 9 brazos de muelles: 145 Pta/hora
Cultivador de 11 brazos de muelles: 150 Pta/hora
Aporcador-surcador de 2 líneas: 150 Pta/hora
Aporcador-surcador de 5 líneas: 220 Pta/hora
Asurcador de 1 punzón: 160 Pta/hora
Asurcador de 2 punzón: 165 Pta/hora
Asurcador de 3 punzón: 170 Pta/hora
Desbrozadora trituradora para limpieza de residuos vegetales y ramaje procedente de la poda de frutales, anchura de trabajo 1,3 m.: 130 Pta/hora
Desbrozadora trituradora para limpieza de residuos vegetales y ramaje procedente de la poda de frutales, anchura de trabajo 1,5 m.: 145 Pta/hora
Desbrozadora trituradora para limpieza de residuos vegetales y ramaje procedente de la poda de frutales, anchura de trabajo 1,8 m.: 170 Pta/hora
Cisterna distribuidora de purín de 2.000 litros: 525 Pta/hora
Cisterna distribuidora de purín de 5.000 litros: 725 Pta/hora
Cisterna distribuidora de purín de 7.000 litros: 925 Pta/hora
Remolque esparcidor de estiércol, capacidad 3 Tm.: 500 Pta/hora
Remolque esparcidor de estiércol, capacidad 5 Tm.: 820 Pta/hora
Remolque esparcidor de estiércol, capacidad 10 Tm.: 1.500 Pta/hora

2. Autoridades y personal

Consejería de Cultura y Educación

3232 DECRETO N.º 13/1997, de 28 de febrero, por el que se dispone el cese de don José María Martínez Selva como Director General de Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de febrero de 1997,

DISPONGO

El cese, a petición propia, de don José María Martínez Selva, como Director General de Universidades, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez Cortines Corral.**

3233 DECRETO N.º 14/1997, de 28 de febrero, por el que se nombra a don Francisco Esquembre Martínez como Director General de Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de febrero de 1997,

DISPONGO

Nombrar a don Francisco Esquembre Martínez, como Director General de Universidades.

Dado en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez Cortines Corral.**

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3196 ANUNCIO de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de depósito de seguridad, en el término municipal de Cartagena, expediente n.º 718/95 de EIA, a solicitud de EMGRISA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Depósito de seguridad, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 718/95, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, 4, Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 30 de enero de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

Consejería de Sanidad y Política Social

3192 Expediente sancionador número 225/96.

Por el presente, se hace saber a José Alberto Rojo Raja, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Bolnuevo-Mazarrón, Km.1, 30860-Pto. Mazarrón, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

Que carece de carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo la obligación establecida en: Artículo 3.a del R.D. 2.505/83, de 4 de agosto (BOE 20-9-83).

Tipificado en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad.

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruegas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Considerando que los hechos imputados pueden constituir infracción administrativa, sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, R.D. 1.945/83, de 22.6, BOE 15-7-83, habiendo de ser calificada como leve a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de esta disposición.

Murcia, 10 de febrero de 1997.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2703

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Delegación Provincial de Murcia

Anuncio de subasta

Se saca a pública subasta el 3 de abril de 1997, a las once horas, en el Salón de Actos de esta Delegación los dos inmuebles siguientes:

a) Urbana. Casilla de peones camineros sita en el p.k. 578,960 de la CN-340, término municipal de Puerto Lumbreras. Solar 661,28 m², construida 110 m². Finca registral 1.809-P. Tipo de licitación: 1.500.000 pesetas.

b) Rústica: Parcela 213, polígono 8, sita en el término municipal de Ceutí, paraje Cañada de la Higuera, con una superficie de 0,0960 Has. Finca registral 2.396. Tipo licitación: 67.200 pesetas.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones de las subastas en el Servicio de Patrimonio de esta Delegación.

Murcia, a 11 de febrero de 1997.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Número 2765

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Delegación Provincial de Murcia
Sección de Notificaciones

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección de Notificaciones, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio aparece publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entre los días uno al quince, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse, dentro de los quince días siguientes al día de su publicación de este anuncio, recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el recurso y la reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

Reintegros de ejercicios cerrados: Modelo 012. Año de contraído 1996

Apellidos y nombre; D.N.I.; Dirección; N.º Liquidación; Importe.

Celdrán García, María; 52827052OP; C/ Los Muñoces, s/n, Las Cañadas; 1536-6; 820.732.

Alfonso Bravo, Josefa; 22276078A; C/ Gral. Primo Rivera, 13, Alguazas; 1533-3; 671.567.

Alonso Lucas, Catalina; 22372493W; C/ Pasos Altos, 19, Jumilla; 1531-1; 24.935.

Sánchez Almela, Tomasa; 74324201T; C/ Ortega y Gasset, 4, Molina de Segura; 1525-4; 59.180.

Cano Sánchez, Ana María; 22217505B; C/ Cánovas del Castillo, 12, Murcia; 1526-5; 1.132.110.

González Fernández, José V.; 11417091M; C/ Monte Aramo, 8, 1.º izda., Murcia; 1529-8; 8.500

Morote Vidal, Fernando María; 22482117P; C/ Sánchez Madrigal, 4, 3.º, Murcia; 1530-9; 274.285.

Bo Nicolás, Josefa; 2257440E; C/ Desamparados, 17, 3.º, Murcia; 1532-2; 447.462.

Ballester López, Rosario; 22397509V; C/ Vicente Medina, s/n, 1, J. La Alberca; 1535-5; 309.512.

Martínez Temsch, Rafael; 34823078C; C/ Camino Hondo, 2, 1.º C, Murcia; 1537-7; 12.600

Martínez Temsch, Rafael; 34823078C; C/ Camino Hondo, 2, 1.º C, Murcia; 1782-9; 5.033.

Ortega Ortiz, José Luis; 74314396Q; Avda. Gral. Primo de Rivera, 10, 2, 8, Murcia; 1782-9; 11.364.

Ortega Ortiz, José Luis; 74314396Q; Avda. Gral. Primo de Rivera, 10, 2, 8, Murcia; 1783-1; 2.525.

Costa Pacheco, Rosalía; 74252297V; C/ Acequia Mayor, partido Arriba, 31, Nonduermas (Murcia); 1794-3; 117.950.

Moreno Nadal, Pedro; 34786091V; C/ Montoyas, 104, Rincón de Seca; 2354-4; 122.128.

Murcia, 16 de enero de 1997.—El Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Número 2705

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045536522	I ABAD	21634313	ALCOY	20.12.96	5.000		RDL 339/90	081.1
300102584504	H ESCLAPES	21376207	ALICANTE	07.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045485368	J GALLEGO	22420696	ALICANTE	13.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045514101	J FERNANDEZ	53231400	ALICANTE	16.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045491319	A DIAZ	74313766	ALICANTE	27.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045459771	F GARCIA	27444632	CALLOSA DE SEGURA	17.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045516080	M DIAZ	21483499	CAMPELLO	21.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102421433	E SANCHEZ	45562881	ORIHUELA	02.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102421445	E SANCHEZ	45562881	ORIHUELA	02.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045468747	E SANTOS	22282392	SAN JUAN DE ALICANTE	18.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045535670	M ANDREU	74153886	SAN MIGUEL SALINAS	02.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045515981	J NAHARRO	04870117	ALBACETE	09.01.97	0		LEY30/1995	
300045239801	J FUENTES	52523404	SOMONTIN	21.12.96	25.000		RD 13/92	084.1
300045397560	J MARIN	74338237	HOYOCASERO	14.12.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
300102411762	J PEREZ	40944010	BADALONA	31.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045486180	J LOPEZ	74481852	AMOREBIETA ECHANO	27.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045482756	S HEREDIA	22963917	CORDOBA	09.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045476872	S HEREDIA	22963917	CORDOBA	27.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102278624	A HEREDIA	44366307	CORDOBA	29.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102422012	S HEREDIA	44368177	CORDOBA	13.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102421410	S HEREDIA	44368177	CORDOBA	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102422024	S HEREDIA	44368177	CORDOBA	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102397261	M RODRIGUEZ	74607393	HUESCAR	10.12.96	15.000		RD 13/92	009.1
300045488310	F COLMENAR	00115388	MADRID	26.12.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102405506	R TORNERO	34836601	ABARAN	09.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
300102494308	J MILLAN	23270150	AGUILAS	22.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102608867	F MARTIN	22416065	ALCANTARILLA	21.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045394302	M FRUTOS	22418583	ALCANTARILLA	15.11.96	15.000		RDL 339/90	062.1
300045503504	E ALARCON	27433730	ALCANTARILLA	27.12.96	50.000	1	RD 13/92	094.1G
300102400168	M CORTES	27447466	ALCANTARILLA	04.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045532723	R ALCARAZ	27451707	ALCANTARILLA	09.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300201955636	F CORREAS	34810655	ALCANTARILLA	25.10.96	30.000		RD 13/92	050.
300102505100	J ORTEGA	38452615	ALCANTARILLA	24.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102471758	F MARTINEZ	48427395	ALCANTARILLA	25.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102471795	L TORRES	52806363	ALCANTARILLA	02.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102369186	J BAÑULS	52806590	ALCANTARILLA	22.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102609343	J GARCIA	52809087	ALCANTARILLA	09.01.97	15.000		RDL 339/90	067.4
300102372057	M GONZALEZ	52825873	ALCANTARILLA	19.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102471692	L FERNANDEZ	52828425	ALCANTARILLA	08.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045393656	D CORTES	23193708	ALGUAZAS	19.11.96	15.000		RD 13/92	151.2
300102362271	D PINEDA	74312226	ALGUAZAS	13.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300201950924	F BELCHI	74409946	ALHAMA DE MURCIA	11.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300102512130	E LOPEZ	74435742	ALHAMA DE MURCIA	09.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102497735	A MEDDAHI	MU008386	ARCHENA	01.01.97	25.000		RD 13/92	003.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045533508	C MARTINEZ	22400799	ARCHENA	10.01.97	0		LEY30/1995	
300045506025	R IBAÑEZ	29060175	ARCHENA	24.11.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300045460323	R IBAÑEZ	29060175	ARCHENA	24.11.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300045533259	S MILONE	34784720	ARCHENA	10.01.97	50.000	2	RD 13/92	084.1
300045536406	A RUIZ	74284622	BLANCA	27.12.96	0		LEY30/1995	
300102354882	F MORENO	52813192	CALASPARRA	30.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102354894	F MORENO	52813192	CALASPARRA	30.12.96	0		LEY30/1995	
300045477300	R PEREZ	22849727	CARTAGENA	21.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102457695	G MARTINEZ	22867130	CARTAGENA	21.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102469417	J CAMPILLO	22996503	CARTAGENA	18.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102469843	V MARTINEZ	23017774	CARTAGENA	21.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102464675	T TUDELA	23031281	CARTAGENA	15.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401834142	S SAURA	22922732	EL ALGAR CARTAGENA	22.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300102440786	P NOGUERA	23011216	LOS DOLORES CARTAG	12.11.96	0		LEY30/1995	
300102342910	A FARAH ADDINE	MU005107	LOS ROSIQUES	10.11.96	10.000		RD 13/92	018.1
300102511707	L GUIRAO	22352420	CIEZA	18.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045396669	J GONZALEZ	22340877	FORTUNA	06.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102560160	M CASTRO	21641732	JUMILLA	29.11.96	0		LEY30/1995	
300102421913	M MARTINEZ	22915777	LA UNION	29.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102346745	A GONZALEZ	22934469	LA UNION	12.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102346757	A GONZALEZ	22934469	LA UNION	12.11.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102413692	C MURCIA	22957300	LA UNION	21.11.96	10.000		RD 13/92	018.1
300102413643	A COTORRUELO	23012161	LA UNION	13.11.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045505598	L DELGADO	74357446	LA UNION	27.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045505586	L DELGADO	74357446	LA UNION	27.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045321580	G GIL	22932114	LOS PAREDES LA UNI	29.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045448414	L ESTEBAN	10154340	LORCA	15.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300102601137	J ABRIL	23229133	LORCA	05.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045435493	F MELLADO	23229375	LORCA	23.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045442679	F MORENO	23257742	LORCA	10.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102601356	A GARCIA	23259954	LORCA	24.11.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300045443234	F SICILIA	23249400	OP CAZALLA LORCA	15.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045395616	J CARBONELL	74299912	LORQUI	04.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
300401828610	J LLAMAS	23006099	MAZARRON	23.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300401831438	M COLLADO	26453699	MAZARRON	29.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300102405841	FONTANERIA PASTOR S L	B30020160	MOLINA DE SEGURA	03.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045397716	R LOPEZ	22480359	MOLINA DE SEGURA	05.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045503980	A GARCIA	74305088	MOLINA DE SEGURA	11.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102490017	L LOPEZ	52815599	LLANO DE MOLINA SE	08.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045531329	AUTOBUSES MAR MENOR SL	B30465868	MURCIA	19.12.96	115.000		D121190	198.H
300045444731	F SABATER	22313354	MURCIA	17.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045444720	F SABATER	22313354	MURCIA	17.11.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045530908	P ZAMORA	22351190	MURCIA	07.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300102436497	A TORTOSA	22431850	MURCIA	21.11.96	16.000		RD 13/92	003.1
300102509373	F CASTELLAR	22440310	MURCIA	09.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300401829572	E GALLUR	22454051	MURCIA	11.01.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300102405294	F ALCAZAR	22458669	MURCIA	25.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102451322	M SANCHEZ	27442342	MURCIA	12.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102512116	J UTRERAS	27455137	MURCIA	22.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102512128	J UTRERAS	27455137	MURCIA	22.12.96	0		LEY30/1995	
300201956630	M MARTINEZ	27455730	MURCIA	12.11.96	30.000		RD 13/92	050.
300045498703	M MARTIN	27460850	MURCIA	30.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045468711	A PLAZA	27465813	MURCIA	17.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045503929	E VALERO	27478532	MURCIA	08.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102513571	J HERNANDEZ	34788692	MURCIA	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102561980	V AMOROS	34790922	MURCIA	07.01.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300045499380	M CLARES	34803184	MURCIA	22.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045514198	A BERMUDEZ	34818448	MURCIA	11.01.97	15.000		RD 13/92	073.1
300045534471	J GUERRERO	48395703	MURCIA	24.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045533818	R GARCIA	48480879	MURCIA	04.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045533820	R GARCIA	48480879	MURCIA	04.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045507327	J SANCHEZ	52827978	MURCIA	19.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102511987	F SANCHEZ	27478808	ALQUERIAS	17.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102511999	F SANCHEZ	27478808	ALQUERIAS	17.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102512001	F SANCHEZ	27478808	ALQUERIAS	17.12.96	0		LEY30/1995	
300102362295	F AMADOR	27438044	CABEZO DE TORRES	29.12.96	0		LEY30/1995	
300102433824	J FERNANDEZ	48492012	CABEZO DE TORRES	23.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045531378	J JIMENO	27454705	EL PUNTAL	28.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045375770	N BOTIA	74306169	EL PUNTAL	08.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102560664	F MOLINA	34785360	EL RAAL	19.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102560652	F MOLINA	34785360	EL RAAL	19.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102490030	M GARCIA	34817689	GUADALUPE	30.12.96	0		LEY30/1995	
300102376348	A PEREZ	27436628	JAVALI NUEVO	25.11.96	15.000		RD 13/92	151.2
300102614776	J REDONDO	52807084	JAVALI NUEVO	28.09.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045534409	J GONZALEZ	74305901	JAVALI NUEVO	22.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045534392	J GONZALEZ	74305901	JAVALI NUEVO	22.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102565418	G PEREZ	22461223	JAVALI VIEJO	10.01.97	15.000		RDL 339/90	062.1
300102417053	A MONDEJAR	25937036	LOS URRUTIAS	21.11.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300102507261	M ORTEGA	34814521	MONTEAGUDO	20.11.96	0		LEY30/1995	
300102507250	M ORTEGA	34814521	MONTEAGUDO	20.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102476355	J SANCHEZ	22402667	PATIÑO	31.12.96	0		LEY30/1995	
300102562648	F SERRANO	34793451	PATIÑO	09.01.97	0		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102512153	J MARTINEZ	27474948	PUENTE TOCINOS	24.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102512177	J MARTINEZ	27474948	PUENTE TOCINOS	24.12.96	0		LEY30/1995	
300102512165	J MARTINEZ	27474948	PUENTE TOCINOS	24.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102368560	P SOTO	22203097	SANGONERA LA VERDE	20.12.96	25.000		RD 13/92	091.2
300102407758	A SOTO	34804133	SANTA CRUZ	23.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045382063	J GARCIA	48428949	SANTO ANGEL	20.12.96	5.000		RD 13/92	173.
300045505227	J NICOLAS	27485246	STG MAYOR	16.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045505215	J NICOLAS	27485246	STG MAYOR	16.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102416905	R CORTES	26475324	SAN JAVIER	08.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045475296	C ROS	74358584	SAN JAVIER	15.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401835973	J LOPEZ	22948038	SAN PEDRO PINATAR	07.01.97	25.000		RD 13/92	052.
300102493470	A LOPEZ	22961998	SAN PEDRO PINATAR	28.11.96	0		LEY30/1995	
300102413930	P MARTOS	26446709	SAN PEDRO PINATAR	13.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102370310	R MONTERO	27451208	SANTOMERA	15.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045499756	R RUIZ	27463757	SANTOMERA	19.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045478881	F CORRAL	22971237	TORRE PACHECO	23.11.96	0		LEY30/1995	
300045478870	F CORRAL	22971237	TORRE PACHECO	23.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102421317	M NICOLAS	23216278	TOTANA	14.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102375447	J PAGAN	23249706	TOTANA	27.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102375459	J PAGAN	23249706	TOTANA	27.12.96	0		LEY30/1995	
300102493638	M PEREZ	03407034	PALMA MALLORCA	11.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045473378	TRANSPORTES JE MI RA MAX S	B45310802	TALAVERA DE LA REINA	04.11.96	0		LEY30/1995	
300045511689	C ORTIZ	19370788	VALENCIA	13.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045399660	N YLLAN	09304086	VALLADOLID	03.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1

Murcia, 7 de febrero de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 2704

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045387619	A MARRERO	42643413	ALCOY	07.10.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045431190	HERZASA S L	B03511870	ALICANTE	19.09.96	10.000		LEY30/1995	
300401826844	A FERNANDEZ	00391296	ALICANTE	16.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300401803455	F BRAVO	05146606	ALICANTE	27.10.96	25.000		RD 13/92	052.
300045428002	F DIAZ	21368463	ALICANTE	30.11.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045533673	F IGLESIAS	51873538	ALICANTE	17.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102479988	I LEON	52865589	ALICANTE	04.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102479990	I LEON	52865589	ALICANTE	04.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045459266	J MATEO	22109719	ASPE	23.10.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102370784	J HERMOSA	33498663	ELCHE	06.11.96	10.000		LEY30/1995	
300045320719	A HEREDIA	44366307	ELCHE	10.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401819797	F CUADRADO	74185812	ORIHUELA	12.12.96	30.000		RD 13/92	048.
300401802130	A MORENO	74174362	PILAR DE LA HORADADA	24.10.96	20.000		RD 13/92	052.
300045399531	F CABRERIZO	26454410	POLOP	15.12.96	5.000		RD 13/92	029.1
300401822140	J PEDRERO	21844304	TORREVIEJA	02.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300401801800	M PARRA	23229047	TORREVIEJA	23.10.96	30.000		RD 13/92	050.
300401826820	F LUCAS	74164361	TORREVIEJA	16.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300401821378	W PARREÑO	05097802	ALBACETE	30.11.96	PAGADO	1	RD 13/92	052.
300045397285	V TARRAGA	05104135	ALBACETE	03.12.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045396992	T SAAVEDRA	21285404	ALBACETE	16.12.96	15.000		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045384588	J CUEVAS	05133624	ALBATANA	20.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045384564	J CUEVAS	05133624	ALBATANA	20.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045311391	F GARCIA	75227241	AGUADULCE	31.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401822942	M BASTIDA	18202738	S MARGARITA MONTBUI	05.12.96	16.000		RD 13/92	052.
300401814556	M FERNANDEZ	30573783	BILBAO	18.11.96	30.000		RD 13/92	052.
300401798988	A ORTIZ	14707194	PORTUGALETE	30.10.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045388533	J TORRES	05890252	CIUDAD REAL	04.12.96	10.000		LEY30/1995	
300102459643	J SERRANO	22920510	LAS PALMAS G C	01.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045337185	L LOZANO	52528959	VILLANUEVA DE LAS	31.10.96	15.000		RD 13/92	167.
300201939485	M MORENO	40507618	POZO ALCON	24.06.96	16.000		RD 13/92	048.
300045383304	J DIAZ	36059908	ARFA	19.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401804125	J SANCHEZ	08533496	COSLADA	28.10.96	25.000		RD 13/92	052.
300401826625	T POZO	06495469	LEGANES	15.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300401804058	R VISIERS	01696257	MADRID	28.10.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045441080	J REY	02625286	MADRID	02.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401832625	J POZO	11828287	MADRID	17.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300401807254	A SANCHEZ	16795359	MADRID	04.11.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401804060	J DE URBINA	22173877	MADRID	28.10.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300401825268	J SORIA	25268449	MADRID	12.12.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
300045338890	M GONZALEZ	50820314	MADRID	26.10.96	15.000		RD 13/92	167.
300045470857	J ESCOBAR	51703178	MADRID	30.10.96	16.000		RD 13/92	078.1
300401821305	J TORTOSA	00772406	POZUELO DE ALARCON	30.11.96	25.000		RD 13/92	052.
300045400648	J HERNANDEZ	22410319	MELILLA	17.08.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045397947	N GUARDIOLA	77503611	ABANILLA	16.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045397959	N GUARDIOLA	77503611	ABANILLA	16.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102494382	S GARCIA	23239534	AGUILAS	06.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045381307	J LLORENTE	74605689	AGUILAS	12.12.96	10.000		LEY30/1995	
300401806316	J MARTINEZ	74336264	ALBUDEITE	02.11.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300401826236	A MARTIN	10146292	ALCANTARILLA	15.12.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300401801665	J INIESTA	22214153	ALCANTARILLA	23.10.96	30.000		RD 13/92	050.
300045395859	S MARTINEZ	22428540	ALCANTARILLA	30.11.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401825840	J ALEGRIA	22449842	ALCANTARILLA	13.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300045514071	A HERNANDEZ	22456907	ALCANTARILLA	13.12.96	8.000		RD 13/92	090.1
300045532371	J GARCIA	22471934	ALCANTARILLA	17.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045425268	M LUCAS	27440719	ALCANTARILLA	19.09.96	50.000	1	RD 13/92	080.4
300102602981	J AMANTE	48426780	ALCANTARILLA	05.09.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045507339	J RUIZ	48428301	ALCANTARILLA	19.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401825657	F CERVANTES	52800050	ALCANTARILLA	13.12.96	20.000		RD 13/92	048.
300401835067	J MARTINEZ	52800698	ALCANTARILLA	02.01.97	25.000		RD 13/92	050.
300045455339	M MARTINEZ	52827021	ALCANTARILLA	19.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045385209	L INIESTA	27435465	ALGUAZAS	30.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045396281	M ALFONSO	29065125	ALGUAZAS	29.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045394107	F MARTINEZ	48418254	ALGUAZAS	12.11.96	16.000		RD 13/92	101.1
300102496500	M TORRES	48424488	ALGUAZAS	23.10.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300045532413	F CAVA	23192837	ALHAMA DE MURCIA	18.12.96	15.000		RD 13/92	015.5
300045506256	M VIVANCOS	74435728	ALHAMA DE MURCIA	17.12.96	15.000		RD 13/92	106.2
300401825050	J LOPEZ	77541824	ALHAMA DE MURCIA	11.12.96	30.000		RD 13/92	050.
300045404990	R IBAÑEZ	29060175	ARCHENA	05.10.96	15.000		RD 13/92	167.
300045397418	J HIDALGO	29065980	ARCHENA	14.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045391027	M GARCIA	52819470	ARCHENA	26.10.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045510764	P RUIZ	74334031	ARCHENA	19.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300401801495	J MUÑOZ	74302818	BENIEL	23.10.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300045339522	J SANCHEZ	22373190	BULLAS	29.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401826741	J ESCAMEZ	22473013	BULLAS	16.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300401826753	B SANCHEZ	41481901	BULLAS	16.12.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300401818628	V SANCHEZ	74269031	BULLAS	29.11.96	20.000		RD 13/92	052.
300102354912	J MORENO	22098814	CALASPARRA	22.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045490601	I SANCHEZ	22408378	CARAVACA DE LA CRUZ	13.12.96	15.000		RD 13/92	014.1A
300102342909	TRANSPORTES ESPECIALES SA	A30076368	CARTAGENA	02.09.96	15.000		RD 13/92	014.2
300045487018	G LEGAZ	22929306	CARTAGENA	19.12.96	15.000		RD 13/92	155.
300045498247	P MADRID	22938239	CARTAGENA	29.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401825700	A IBABE	22943036	CARTAGENA	13.12.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401821214	P MARTINEZ	22950912	CARTAGENA	29.11.96	25.000		RD 13/92	050.
300201944171	P BERNAL	22968568	CARTAGENA	19.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401799063	F SANCHEZ	22973659	CARTAGENA	30.10.96	30.000		RD 13/92	052.
300045482604	R PIÑANA	22986568	CARTAGENA	14.12.96	1.000		RDL 339/90	059.3
300401827551	M GONZALEZ	22987234	CARTAGENA	14.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300401817867	N MARTINEZ	22999574	CARTAGENA	24.11.96	25.000		RD 13/92	050.
300102467330	F RUIZ	31986037	CARTAGENA	10.12.96	10.000		LEY30/1995	
300401823247	F SANCHEZ	74474593	CARTAGENA	06.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300401823892	P CAPARROS	22962498	ALUMBRES DE CRTGEN	09.12.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300045448440	M SAN LEANDRO	22999823	BO CONCEPCION CART	19.12.96	15.000		RD 13/92	130.3
300045448451	M SAN LEANDRO	22999823	BO CONCEPCION CART	19.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401827538	J JIMENEZ	22993675	BO PERAL	14.12.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300045473287	P MOTA	22970014	ESCOMBRERAS	29.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102618484	J SANCHEZ	23008208	LOS CAMACHOS DE CR	07.09.96	15.000		RDL 339/90	067.4
300401819980	J HEREDIA	23001491	LOS DOLORES CARTAG	14.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300045445644	J JIMENEZ	33404574	SANTA ANA	20.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102612342	F MARTI	29065971	CEUTI	01.10.96	100.000		RDL 339/90	060.1
300045317587	M ELIO	00372592	CIEZA	23.08.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401826443	J PIÑERA	29039810	CIEZA	15.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300401813825	M SALMERON	74298315	CIEZA	14.11.96	30.000		RD 13/92	052.
300045390308	J MENDEZ	27473237	FORTUNA	28.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045463075	J LOPEZ	34819314	FORTUNA	22.10.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045465620	M HERRERO	48417209	FORTUNA	28.10.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102344013	F MENDOZA	23013904	FUENTE ALAMO	01.11.96	25.000	1	RD 13/92	003.1
300401809603	A PAGAN	74357237	FUENTE ALAMO	19.11.96	30.000		RD 13/92	050.
300045396827	ESTRUCTURAS DE HORMIGON GA	B30325211	JUMILLA	02.12.96	10.000		LEY30/1995	
300102488424	J SORIANO	22464684	JUMILLA	11.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401825890	J FERNANDEZ	29047110	JUMILLA	13.12.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300401798605	A FERNANDEZ	74293326	LAS TORRES COTILLAS	28.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045490110	F NAVARRO	23098876	LORCA	20.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300401799427	D MIÑARRO	23187988	LORCA	03.11.96	20.000		RD 13/92	052.
300045319432	I ROS	23199114	LORCA	06.10.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045514678	L GIMENEZ	23214298	LORCA	14.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300201944628	M QUIÑONERO	23226884	LORCA	03.11.96	25.000		RD 13/92	052.
300045439565	A MIÑARRO	23228305	LORCA	27.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102348985	F MORENO	23257742	LORCA	13.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045367268	C RUBIO	23274016	LORCA	18.08.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102389859	A RODRIGUEZ	27036313	LORCA	31.08.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045307480	A ALCAZAR	23253462	DIP CAMPILLO DE LO	27.08.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045515609	A DIAZ	23202051	DP CAMPILLO LORCA	20.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045512050	C MOYA	23255616	DP TERCIA DE LORCA	07.12.96	20.000		RD 13/92	060.1
300045372586	B TOLEDO	23250200	LA VIÑA	19.12.96	20.800		RD 13/92	048.
300045463117	R GALLEGO	48487078	LORQUI	27.10.96	10.000		RD 13/92	012.1
300401821755	E GARRE	27429952	LOS ALCAZARES	30.11.96	25.000		RD 13/92	052.
300401827186	A CORREAS	27439628	LOS ALCAZARES	16.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300102385544	A MARTINEZ	74357419	MAZARRON	24.08.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300401815007	D MAYOR	22277602	MOLINA DE SEGURA	19.11.96	30.000		RD 13/92	052.
300045535013	R PONS	22441332	MOLINA DE SEGURA	19.12.96	5.000		RD 13/92	015.1
300045386410	M AYALA	29057182	MOLINA DE SEGURA	05.11.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045386421	M AYALA	29057182	MOLINA DE SEGURA	05.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045395148	J MESEGUER	29059708	MOLINA DE SEGURA	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045490789	J PAZ	29064366	MOLINA DE SEGURA	19.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045373050	J GONGORA	48415251	MOLINA DE SEGURA	22.12.96	15.000		RD 13/92	169.
300045530209	E FERNANDEZ	48415738	MOLINA DE SEGURA	10.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300101898187	M LOPEZ	52816725	MOLINA DE SEGURA	23.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045389628	A CARBONELL	74251534	MOLINA DE SEGURA	24.10.96	15.000		RD 13/92	167.
300045383742	R FERNANDEZ	74286703	MOLINA DE SEGURA	18.10.96	8.000		RDL 339/90	061.1
300045391465	M ESPAÑA	74324188	MOLINA DE SEGURA	09.11.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045531536	J LUCAS	74339641	MOLINA DE SEGURA	01.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045487511	J SOTO	77502539	MOLINA DE SEGURA	20.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045487523	J SOTO	77502539	MOLINA DE SEGURA	20.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401805191	M ROVIRA	20393347	ALTORREAL	30.10.96	25.000		RD 13/92	050.
300102235753	J MARTI	29062674	LLANO DE MOLINA	04.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102371624	J MARTI	29062674	LLANOS DE MOLINA	20.12.96	15.000		RD 13/92	169.
300045381678	G GARCIA	77541642	MULA	14.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045381666	G GARCIA	77541642	MULA	14.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401817739	A MORENO	22192328	MURCIA	22.11.96	20.000		RD 13/92	052.
300401828269	A VALVERDE	22335587	MURCIA	18.12.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300045429353	G ROCHA	22370742	MURCIA	04.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401825943	A TORMO	22384663	MURCIA	14.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300401833952	L SANCHEZ	22412493	MURCIA	21.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300401827897	J CANO	22418216	MURCIA	16.12.96	25.000		RD 13/92	048.
300401807217	J CARRILLO	22434987	MURCIA	04.11.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300401826200	R GARCIA	22443357	MURCIA	14.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300045504200	J NICOLAS	22451272	MURCIA	14.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045459473	A ALBALADEJO	22471961	MURCIA	06.11.96	15.000		RD 13/92	167.
300401814830	M HERNANDEZ	22883755	MURCIA	18.11.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300401826832	R BELTRAN	22898771	MURCIA	16.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300045364553	F SALINAS	22964758	MURCIA	04.08.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045449674	M ROMERA	23200338	MURCIA	14.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045490327	E GIL	27435608	MURCIA	19.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045491514	B LOPEZ	27440270	MURCIA	21.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102038169	E GUILLAMON	27456776	MURCIA	07.09.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045459280	F MUÑOZ	27474904	MURCIA	24.10.96	15.000		RD 13/92	167.
300102492865	R GIL	27477194	MURCIA	27.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401806237	J GARCIA DEL REAL	27480932	MURCIA	02.11.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300045469302	F LOPEZ	27481192	MURCIA	29.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045387127	I FERNANDEZ	27485224	MURCIA	09.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401827691	C ALEGRIA	34792201	MURCIA	15.12.96	20.000		RD 13/92	048.
300401827162	M PEÑALVER	34796097	MURCIA	16.12.96	50.000	1	RD 13/92	050.
300045496421	J REDONDO	34806814	MURCIA	26.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102561310	F HERNANDEZ	34807376	MURCIA	26.11.96	10.000		LEY30/1995	
300045485095	R FERNANDEZ	34816799	MURCIA	20.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045427770	P BUSTOS	48390210	MURCIA	04.11.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102476379	P CASTAÑO	48393383	MURCIA	14.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045502664	A LAURERO	48480072	MURCIA	28.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102505148	A GONZALEZ	77503560	MURCIA	26.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401834245	A LOPEZ	34795543	ALGEZARES	22.12.96	35.000		RD 13/92	050.
300102465655	A CARRASCO	27418466	ALJUCER	30.07.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045479241	J BALIBREA	34798152	ALJUCER	29.11.96	15.000		RD 13/92	151.2
300102508927	I PEREZ	48393735	ALQUERIAS	12.11.96	10.000		LEY30/1995	
300045368364	J ARCE	27487812	BENIAJAN	23.10.96	15.000		RD 13/92	167.
300045534586	A CASCALES	74325463	BENIAJAN	22.12.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401828348	J DE GEA	27466998	CTRA DEL PALMAR	18.12.96	30.000		RD 13/92	050.
300401828191	J PEREZ	22461558	EL PALMAR	17.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300045498685	J GIMENO	27454704	EL PUNTAL	28.11.96	50.000	2	RD 13/92	003.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102371168	A ALACID	34786204	EL PUNTAL	21.11.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300102483670	J GALIAN	27448833	EL RAAL	01.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045484091	R CASCALES	27455039	EL RAAL	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045484108	R CASCALES	27455039	EL RAAL	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045499768	A NAVARRO	48494514	EL RAAL	19.12.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045534136	R EGEA	48487058	EL RANERO	16.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102476525	J MORENO	02744116	ESPINARDO	01.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102476537	J MORENO	02744116	ESPINARDO	01.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045389847	S FERNANDEZ	27468584	ESPINARDO	19.10.96	50.000		RD 13/92	056.3
300401798332	P ORTIN	27469523	GUADALUPE	23.10.96	20.000		RD 13/92	052.
300102368376	F ROSELL	48425449	JAVALI NUEVO	02.11.96	16.000		RD 13/92	101.2B
300045534525	M VICENTE	52825341	JAVALI NUEVO	14.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300045504983	R AGUILERA	38985499	JAVALI VIEJO	10.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045504995	R AGUILERA	38985499	JAVALI VIEJO	10.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045504661	M PEREZ	52809320	JAVALI VIEJO	29.11.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045394715	S OLMOS	52827134	JAVALI VIEJO	16.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045495799	J GARCIA	74345228	JAVALI VIEJO	12.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300102438860	J FRUTOS	22461754	LA ALBERCA	04.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401821950	P MARTINEZ	34816956	LLANO DE BRUJAS	02.12.96	30.000		RD 13/92	050.
300045423818	M COLL	74324072	LLANO DE BRUJAS	29.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401809550	J SANCHEZ	27480455	LOS DOLORES CARTAG	19.11.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401802189	J CARCELES	48480938	LOS GARRES	24.10.96	25.000		RD 13/92	052.
300401824380	D LOPEZ	27434433	LOS RAMOS	10.12.96	30.000		RD 13/92	050.
300102370760	A RUBIRA	29069045	MONTEAGUDO	30.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401833563	F GAMBIN	22309033	PATIÑO	20.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300045461170	G PEREZ	34791835	PATIÑO	27.10.96	16.000		RD 13/92	101.1
300102471825	A FERRER	48393282	PATIÑO	17.10.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045423752	S ABELLAN	34798763	PTE TOCINOS	22.10.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102503541	A ALARCON	27463527	PUENTE TOCINOS	23.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102450883	J FERNANDEZ	22470773	RINCON DE SECA	25.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045441985	J GAMBIN	27470554	RINCON DE SECA	12.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102440798	J FERNANDEZ	48479889	RINCON DE SECA	18.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045398046	R SALAZAR	02194804	SAN GINES	20.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300102365820	F MESEGUER	48397480	SANGONERA LA VERDE	29.09.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045504727	A GOMEZ	74301913	SANGONERA VERDE	30.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045506578	J ROS	34824545	SANTO ANGEL	12.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102372276	J ARCE	27478338	TORREAGUERA	22.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300401825797	A PELEGRIN	74332370	TORREAGUERA	13.12.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300102502860	F NICOLAS	27470047	ZARANDONA	21.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401824379	J ABELLAN	27481008	ZARANDONA	10.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300102560627	J GARCIA	48400409	ZENETA	18.12.96	10.000		LEY30/1995	
300401805956	A PARRA	23255489	PUERTO LUMBRERAS	01.11.96	25.000		RD 13/92	048.
300045513686	J GALERA	23255765	PUERTO LUMBRERAS	17.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102302705	G GARCIA	22809349	SAN JAVIER	19.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045469685	C COBACHO	34832889	SAN JAVIER	13.11.96	15.000		RD 13/92	167.
300401825300	J OLMOS	74357573	SAN JAVIER	12.12.96	30.000		RD 13/92	050.
300045394818	M FENOLL	34810974	LA MATANZA SANTOME	27.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045470894	J MARTINEZ	23008176	TORRE PACHECO	04.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045481879	J GARCIA	23222041	TORRE PACHECO	14.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045481880	J GARCIA	23222041	TORRE PACHECO	14.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045475697	G GARCIA	74354623	TORRE PACHECO	22.11.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401819633	S BAÑOS	74424271	TOTANA	11.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300102497711	J GARCIA	48423695	VILLANUEVA R SEGURA	24.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045367335	J PUERTA	22451691	CIZUR MAYOR	21.08.96	15.000		RD 13/92	173.2
300102180569	I DIAZ	10891810	GIJON	07.09.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045483244	E CERREGUELA	32866777	EL ENTREGO S M R A	14.12.96	15.000		RD 13/92	173.2
300045485769	J LOJO	36028445	VIGO	16.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300401815913	P SAURA	74165151	SALAMANCA	21.11.96	30.000		RD 13/92	052.
300045532231	A LOPEZ	19454358	ALACUAS	11.12.96	10.000		RD 13/92	090.1

Murcia, 7 de febrero de 1997

El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 2764

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Cartagena
Dependencia de Recaudación

Anuncio de subasta

Don Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe de Servicio de Recaudación de esta Delegación.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de esta Delegación, contra Niche, S.A. con N.I.F. A30151153, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los bienes que abajo se detallan. La subasta tendrá lugar el día 9 de abril de 1997, a las 10,00 horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Campos, 2, y se ajustará a las condiciones que a continuación de la descripción de los bienes se enumeran.

Descripcion de los bienes:

Lote 1. Urbana. Trozo de tierra en Cabo de Palos Sector CP-dos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, de caber cincuenta y cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados, separada de otra que se segrega de donde la presente por la carretera de Cabo de Palos a la Manga.

Inscrita en el libro 359. Folio 11. Sección 1. Finca número 31.537 a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 8.391.390 pesetas. Sin cargas.

Lote 2. Urbana. Doscientos cincuenta y uno. Garaje en construcción en planta de sótano número setenta y seis de la calle B, de superficie veinticuatro metros ochenta y siete decímetros diez centímetros cuadrados.

Inscrita en el libro 363. Folio 129. Sección 1. Finca número 32.051, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 497.400 pesetas. Sin cargas.

Lote 3. Urbana. Doscientos cincuenta y ocho. Plaza de garaje en construcción en planta de sótano, número nueve de la calle B, de superficie veintisiete metros dieciséis decímetros, ochenta centímetros cuadrados.

Inscrita en el libro 363. Folio 143. Sección 1. Finca número 32.063, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 543.200 pesetas. Sin cargas.

Lote 4. Urbana. Doscientos cincuenta y nueve. Garaje en construcción en planta de sótano número once de la calle B, de superficie veintisiete metros dieciséis decímetros ochenta centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 363. Folio 145. Sección 1. Finca número 32.065, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 543.200 pesetas. Sin cargas.

Lote 5. Urbana. Doscientos sesenta y uno. Garaje en construcción en planta de sótano, número quince de la calle B, de superficie treinta metros veintisiete decímetros cuarenta centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 363. Folio 149. Sección 1. Finca número 32.069, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 605.400 pesetas. Sin cargas.

Lote 6. Urbana. Doscientos sesenta y dos. Garaje en construcción en planta de sótano número diecisiete de la calle B, de superficie veintiuno metros sesenta y nueve decímetros sesenta centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 363. Folio 151. Sección 1. Finca número 32.071, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 435.800 pesetas. Sin cargas.

Lote 7. Urbana. Doscientos sesenta y tres. Garaje en construcción en planta de sótano número diecinueve de la calle B, de superficie treinta metros diez decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 363. Folio 153. Sección 1. Finca número 32.073, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 602.500 pesetas. Sin cargas.

Lote 8. Urbana. Doscientos sesenta y cuatro. Plaza de garaje en construcción en planta de sótano número veintiuno de la calle B, de superficie veintiséis metros noventa y nueve decímetros y ochenta centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 363. Folio 155. Sección 1. Finca número 32.075, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 539.800 pesetas. Sin cargas.

Lote 9. Urbana. Doscientos sesenta y cinco. Garaje en construcción en planta de sótano, núlmero veintitrés de la calle B, de superficie veintisiete metros dieciséis decímetros ochenta centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 363. Folio 157. Sección 1. Finca número 32.077, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 543.200 pesetas. Sin cargas.

Lote 10. Urbana. Doscientos sesenta y seis. Garaje en construcción en planta de sótano, número veinticinco de la calle B, de superficie veintisiete metros dieciséis decímetros ochenta centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 363. Folio 159. Sección 1. Finca número 32.079, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 543.200 pesetas. Sin cargas.

Lote 11. Urbana. Doscientos setenta. Plaza de garaje en construcción en planta de sótano número treinta y tres de la calle B de superficie veintisiete metros dieciséis decímetros ochenta centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 363. Folio 167. Sección 1. Finca número 32.087, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 543.200 pesetas. Sin cargas.

Lote 12. Urbana. Doscientos setenta y uno. Plaza de garaje en construcción en planta de sótano, número treinta y cinco de la calle B, de superficie veintinueve metros, tres decímetros, cincuenta centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 363. Folio 169. Sección 1. Finca número 32.089, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 587.000 pesetas. Sin cargas.

Lote 13. Urbana. Doscientos noventa y cinco. Plaza de garaje en construcción en planta sótano señalada con el número dos de la calle C, de superficie veintinueve metros tres decímetros cincuenta centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 363. Folio 217. Sección 1. Finca número 32.137 a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 587.000 pesetas. Sin cargas.

Lote 14. Urbana. Doscientos noventa y seis. Plaza de garaje en construcción en planta de sótano número cuatro de la calle C. Tiene una superficie de treinta metros veintisiete decímetros cuarenta centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 363. Folio 219. Sección 1. Finca número 32.139, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 605.400 pesetas. Sin cargas.

Lote 15. Urbana. Doscientos noventa y siete. Plaza de garaje en construcción en planta de sótano, número seis de la calle C, de superficie veintiún metros, sesenta y nueve decímetros, sesenta centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 363. Folio 221. Sección 1. Finca número 32.141, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 433.800 pesetas. Sin cargas.

Lote 16. Urbana. Trescientos treinta y siete. Plaza de garaje en construcción en planta de sótano, número uno de la calle C, de superficie veinticinco metros, treinta decímetros, dos centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 365. Folio 75. Sección 1. Finca número 32.221, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 506.400 pesetas. Sin cargas.

Lote 17. Urbana. Número cuatrocientos treinta y siete. Plaza de garaje en construcción en planta de sótano, señalada en el plano como la número 37 de la calle D, que tiene una superficie de 143,360 metros cuadrados.

Inscrita al libro 360. Folio 55. Sección 1. Finca número 32.228-N, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 2.867.200 pesetas. Sin cargas.

Lote 18. Urbana. Número cuatrocientos treinta y ocho. Plaza de garaje en construcción en planta de sótano, señalada en el plano como la número 39 de la calle D, que tiene una superficie de 27,200 metros cuadrados.

Inscrita en el libro 360. Folio 57. Sección 1. Finca número 32.230-N, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 544.000 pesetas. Sin cargas.

Lote 19. Urbana. Trescientos noventa y seis. Plaza de garaje en construcción en planta de sótano, número treinta y ocho de la calle D, de superficie veintinueve metros doce decímetros diez centímetros cuadrados.

Inscrita al libro 365. Folio 193. Sección 1. Finca número 32.339, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 582.400 pesetas. Sin cargas.

Lote 20. Urbana. Parcela rectangular de veinticinco metros cuadrados sita en Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena.

Inscrita al libro 367. Folio 219. Sección 1. Finca número 32.535-N, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 420.000 pesetas. Sin cargas.

Lote 21. Urbana. Número seiscientos treinta. Local en construcción en planta baja, marcado en el plano con el número 1 de la calle C, tiene una superficie total de 31,237 metros cuadrados, correspondiendo 11,872 metros cuadrados a la terraza y 19.365 metros cuadrados a la superficie construida, siendo la útil, sin contar la superficie destinada a la terraza de 16,667 metros cuadrados.

Inscrita al libro 363. Folio 215. Sección 1. Finca número 32.614-N, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 1.786.200 pesetas. Sin cargas.

Lote 22. Urbana. Número seiscientos ochenta y nueve. Local en construcción en planta baja, marcada en el plano con el número 38 de la calle D. Tiene una superficie total de 31,245 metros cuadrados, correspondiendo 11,872 metros cuadrados a la terraza y 19,373 metros cuadrados a la superficie construida, siendo la útil, sin contar la superficie destinada a terraza de 16,667 metros cuadrados.

Inscrita al libro 364. Folio 107. Sección 1. Finca número 32.732-N, a favor de la compañía mercantil Niche, S.A.

Valoración: 1.787.000 pesetas. Sin cargas.

Todas estas fincas se encuentran enclavadas en la diputación del Rincón de San Ginés, Mercadillo de Cabo de Palos, término municipal de Cartagena. Inscritas en el Registro de la Propiedad La Unión.

La valoración de cada lote será igual al tipo de subasta en primera licitación.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 25.000 pesetas.

1.— Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.— Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dichos sobres se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.— Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.— Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación; y de no acordarse su celebración, o celebrada los bienes tampoco fueren adjudicados, se acordará en el acto apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

8.— Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los

tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

9.— Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 30 de enero de 1997.— El Jefe del Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

Número 2892

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura

Información pública

En este Organismo se tramita expediente de sustitución de un pozo que constituye el aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas a nombre de don José M.ª Gómez-Aparici Llanos y otros.

Al requerir todo ello concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.° del Real Decreto-Ley de 30 de diciembre de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que durante dicho plazo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Nota-Anuncio

Peticionario: Don José M.ª Gómez-Aparici Llanos, don Rafael Gómez-Aparici Pajares y doña Concepción Llanos Hilla.

Tipo de concesión: Artículo 2.° del Real Decreto-Ley 3/1986 de 30 de diciembre.

Motivo de la concesión: Sustitución de un pozo por otro a una distancia de unos 4.200 m., en finca "Casa Quemada", coordenadas aproximadas U.T.M. 634600.4201000. Acuífero Sierra de Espuña.

Destino de las aguas: Regadío de 89,7095 Ha.

Término municipal del aprovechamiento: Mula (Murcia).

Paraje: Finca "Casa Quemada".

Caudal máximo: 25 l/s.

Caudal medio equivalente: 14,223 l/s.

Volumen máximo anual: 448.547 m³.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas) sitas en Plaza de Fontes, 1, Murcia. (Ref.ª APS-4/97).

Murcia, 18 de febrero de 1997.—El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

Número 3046

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia
Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiéndose podido practicar, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Suinelec, S.L. N.I.F. B-30206429.

Documentación: Acta de disconformidad número de referencia: 02/61121366, por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1992.

Se le comunica igualmente que a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, comienza el periodo de alegaciones que se fija en 15 días hábiles, durante los cuales tiene el expediente a su disposición en la Secretaría Administrativa de esta Dependencia de Inspección, en la calle Acisclo Díaz, 5, A, planta baja.

Murcia, 19 de febrero de 1997.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 3045

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia
Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Acisclo Díaz, 5, A, piso 1°, despacho n.° 12, a efectos de iniciar la comprobación parcial de la situación tributaria, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio:

Sujeto pasivo: Andrés Paoli, NIF: X1048738F.
Cónyuge: D.ª M.ª del Carmen Orenes López, NIF: 34.738.795-K.

Domicilio: Calle La Fábrica, 3, Cabezo de Torres (Murcia).

Conceptos y ejercicios:
-Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1994 y 1995.

Se le comunica que se interrumpe la prescripción del concepto y periodo impositivo señalados.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días) al teléfono 361100, extensión 1243, con objeto de fijar nueva cita.

Murcia, 19 de febrero de 1997.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 2763

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045438720	PESCADOS MASIA S A	A03188380	ALICANTE	09.11.96	0		LEY30/1995	
300045438718	PESCADOS MASIA S A	A03188380	ALICANTE	09.11.96	0		LEY30/1995	
300045490856	J SANTOS	05848314	ALICANTE	21.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102370577	J TORA	21466602	ALICANTE	13.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045538099	E GOMARIZ	21475218	ALICANTE	27.12.96	0		LEY30/1995	
300045519160	J VICENTE	22105472	ALICANTE	18.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045515154	J VICENTE	22105472	ALICANTE	18.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045515166	J VICENTE	22105472	ALICANTE	18.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102414878	J MARCIANO	48315084	CAMPELLO	24.11.96	16.000		RD 13/92	046.1B
300045498120	J GIL	21973187	ELCHE	20.11.96	8.000		RDL 339/90	061.1
300045491496	F PEREZ	48366131	ELCHE	12.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045391787	J SERRANO	74167282	GRANJA DE ROCAMORA	05.11.96	15.000		RD 13/92	160.
300045462745	M ESCLAPEZ	21967114	ORIHUELA	09.11.96	0		LEY30/1995	
300102449571	J CORTES	45560819	ORIHUELA	22.11.96	0		LEY30/1995	
300102370255	A PARDINES	74127229	ORIHUELA	13.01.97	0		LEY30/1995	
300201959332	F ORTUÑO	74155085	ORIHUELA	05.01.97	16.000		RD 13/92	048.
300201959320	E BLASCO	21514685	SAN VICENTE RASPEIG	05.01.97	20.000		RD 13/92	048.
300102561383	M CATALA	33497387	SANTA POLA	20.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102405968	C GARCIA	23981322	TORREVIEJA	05.01.97	15.000		RD 13/92	167.
300102514447	REFRICAR S L	B02058295	ALBACETE	13.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045538695	ALYPAT OIL SL	B02199594	ALBACETE	14.01.97	15.000		RD 13/92	014.1A
300045506785	E MATEO	27529444	ALMERIA	02.01.97	0		LEY30/1995	
300045518222	J SALMERON	34847110	ALMERIA	13.01.97	0		LEY30/1995	
300045449650	P AGUILAR	45582566	ALMERIA	13.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045311135	PAMPANICO TRANS SL	B04202602	EL EJIDO	19.07.96	15.000		RD 13/92	173.2
300045449418	TRITURADOS RUIZ S A	A04041539	PURCHENA	15.01.97	15.000		RD 13/92	130.3
300102104804	F DIAZ	06961699	RIPOLLET	30.12.96	50.000	1	RD 13/92	067.1A
300045392032	G GARCIA	33985764	TALARRUBIAS	24.11.96	15.000		RD 13/92	160.
300045513121	P FERNANDEZ	32667663	FERROL	10.12.96	25.000		RD 13/92	094.1G
300045466866	J MORENO	26481700	CANILES	25.11.96	50.000	1	RD 13/92	094.1G
300045465473	J MORENO	26481700	CANILES	23.11.96	50.000	1	RD 13/92	094.1G
300102509403	R MOLINA	24183032	GRANADA	11.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102509397	R MOLINA	24183032	GRANADA	11.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102388946	A TORRES	75066200	SANTIAGO DE LA ESP	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102388958	A TORRES	75066200	SANTIAGO DE LA ESP	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045515919	J DJORDJEVIC	00540182	COSLADA	07.01.97	50.000		RDL 339/90	061.1
300045491666	BUENAVENTURA PEREZ S A	A28163137	MADRID	02.01.97	45.000		RDL 339/90	067.4
300045491654	BUENAVENTURA PEREZ S A	A28163137	MADRID	02.01.97	45.000		RDL 339/90	067.4
300045540136	MAQUINARIA EXTERIOR CORTES	A81228496	MADRID	17.01.97	0		LEY30/1995	
300045540100	J FUSTER	02623336	MADRID	16.01.97	15.000		RD 13/92	167.
300045536947	L GARCIA	02886707	MADRID	12.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045495869	A CABEZUDO	51615620	MADRID	16.11.96	0		LEY30/1995	
300045519070	B JIMENEZ	02062597	LEGANES	15.01.97	15.000		RD 13/92	007.2
300045333817	TRANSVELAZQUEZ SL	B79404158	VALDEMANCO	17.01.97	0		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045514927	TRANSITOS PATTIER SL	B80800493	VILLANUEVA PERALES	11.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045517539	TRANSITOS PATTIER SL	B80800493	VILLANUEVA PERALES	07.01.97	10.000		RDL 339/90	061.1
300045448049	A ZAMBRANA	24838528	MALAGA	25.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102362430	A AMADOR	52817600	ABARAN	29.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045515841	T SAEZ	23254777	AGUILAS	07.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102494618	J MILLAN	23270150	AGUILAS	22.12.96	0		LEY30/1995	
300045512451	P MORENO	77563645	AGUILAS	04.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045535797	J CB S MRTNEZ PUJALTE ANGEL	E30356000	ALCANTARILLA	13.01.97	45.000		RDL 339/90	067.4
309045466898	R MONTOYA	02228108	ALCANTARILLA	27.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
309045498218	R MONTOYA	02228108	ALCANTARILLA	27.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
300045537137	M MARTINEZ	22385206	ALCANTARILLA	06.01.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045536200	J MARTINEZ	22413158	ALCANTARILLA	13.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102584632	D JEREZ	22445453	ALCANTARILLA	08.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045511768	J FRIAS	22684168	ALCANTARILLA	23.12.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300102379106	M CORTES	27447466	ALCANTARILLA	26.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102407771	M CORTES	27447466	ALCANTARILLA	26.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102369630	J GOMEZ	27450876	ALCANTARILLA	10.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102369642	J GOMEZ	27450876	ALCANTARILLA	11.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102369629	J GOMEZ	27450876	ALCANTARILLA	10.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102407722	J MARTINEZ	29037575	ALCANTARILLA	17.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045537204	M FERNANDEZ	48428985	ALCANTARILLA	11.01.97	10.000		RD 13/92	012.1
300102369459	J AMADOR	48430611	ALCANTARILLA	17.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102375496	V HERNANDEZ	52800715	ALCANTARILLA	27.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102606536	J GARCIA	23272587	ALEDO	02.12.96	0		LEY30/1995	
300102487304	F RODRIGUEZ	27464268	ALGUAZAS	18.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102409615	M TORRES	48424488	ALGUAZAS	09.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045520022	L BARQUEROS	27455930	ALHAMA DE MURCIA	11.01.97	0		LEY30/1995	
300045538580	M NIEVES	22099213	ARCHENA	09.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045532772	P SAORIN	74285427	ARCHENA	11.01.97	10.000		RD 13/92	109.1
300401838597	A MARTINEZ	74314579	ARCHENA	15.01.97	30.000		RD 13/92	052.
300102370292	J SANCHEZ	22463461	BENIEL	18.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045492348	J MORENO	22098814	CALASPARRA	13.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045487377	TRANSPORTES ESPECIALES SA	A30076368	CARTAGENA	27.12.96	10.000		RDL 339/90	061.1
300102461649	A FERNANDEZ	11409581	CARTAGENA	11.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045484935	V NIETO	22893308	CARTAGENA	10.01.97	15.000		RDL 339/90	061.1
300045485307	V NIETO	22893308	CARTAGENA	10.01.97	250.000		D121190	201.1
300045486981	R PAGAN	22919840	CARTAGENA	14.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102231796	F OJAO	22936685	CARTAGENA	25.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045478674	J PAGAN	22949117	CARTAGENA	29.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045570270	M AYALA	22952746	CARTAGENA	13.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045570281	M AYALA	22952746	CARTAGENA	13.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102343641	I SEGURA	22968371	CARTAGENA	24.12.96	10.000		RD 13/92	092.1
300102464365	J GUILLEN	23026108	CARTAGENA	26.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045489775	A DIAZ	23029239	CARTAGENA	09.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102461005	J RODRIGUEZ	23038160	CARTAGENA	26.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045482448	J NAVARRO	38403813	CARTAGENA	15.12.96	50.000	1	RD 13/92	094.1G
300045489854	R CASTILLON	38420818	CARTAGENA	16.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102469740	J CARRION	43353223	CARTAGENA	26.11.96	0		LEY30/1995	
300102459035	C ARRIVI	50110604	CARTAGENA	14.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045487833	A BOLARIN	60012634	CARTAGENA	29.12.96	0		LEY30/1995	
300102457841	R EXPOSITO	75069976	CARTAGENA	09.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102618101	A MARTINEZ	22990532	DOLORES DE CARTAGE	24.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045571108	ESTRUCTURAS DE CONSTRUCCIO	F30633465	EL ALGAR	15.01.97	5.000		RD 13/92	173.2
300045487500	G SANCHEZ	22936885	EL ALGAR CARTAGENA	08.01.97	0		LEY30/1995	
300102342661	A GARCIA	22951670	POZO ESTRECHO	26.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
300045482215	M GUERRERO	22922194	URB MEDTRRANEO CAR	03.12.96	35.000		RDL 339/90	067.4
300045328652	J MARTINEZ	77564299	CEHEGIN	28.11.96	0		LEY30/1995	
300045054308	P MARIN	22453364	CIEZA	13.11.96	0		LEY30/1995	
300045395951	P GOMEZ	48418597	CIEZA	03.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300102499150	J TORMO	77512888	CIEZA	27.11.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102499161	J TORMO	77512888	CIEZA	02.12.96	0		LEY30/1995	
300102498148	J TORMO	77512888	CIEZA	27.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045395379	J GOMEZ	77517780	CIEZA	30.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045395380	J GOMEZ	77517780	CIEZA	30.11.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045393334	M ORTIZ	77563643	CIEZA	12.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045453859	J PEREZ	77567173	CIEZA	28.10.96	16.000		RD 13/92	106.2
300045515180	TRANSPORTES JEJUYVI SL	B30456461	FORTUNA	18.01.97	10.000		RDL 339/90	061.1
300045105067	P MENDEZ	27425528	FORTUNA	24.09.96	0		LEY30/1995	
300045497267	P CASCALES	34809993	FORTUNA	26.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045497255	P CASCALES	34809993	FORTUNA	26.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045395756	B JIMENEZ	29047484	JUMILLA	14.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300102586598	GRUAS DEL SURESTE SL	B30621593	LA UNION	02.12.96	47.000		D121190	198.H
300045486300	J RODRIGUEZ	77542068	LA UNION	18.12.96	25.000	1	RD 13/92	003.1
300045535657	CODIPES SL	B30278592	LAS TORRES COTILLAS	02.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102400960	L JIMENEZ	27434940	LAS TORRES COTILLAS	17.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045514277	E BOX	29062483	LAS TORRES COTILLAS	17.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102369540	C TORRES	48417552	LAS TORRES COTILLAS	04.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102400946	J RUIZ	52806738	LAS TORRES COTILLAS	10.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045503670	P HERNANDEZ	27466047	LIBRILLA	28.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045503681	P HERNANDEZ	27466047	LIBRILLA	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045503693	P HERNANDEZ	27466047	LIBRILLA	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102483554	P HERNANDEZ	27466047	LIBRILLA	06.12.96	0		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045519731	COPROSELL S L	B30153837	LORCA	16.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300201951369	M RUBIO	23177363	LORCA	22.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300045518246	F NAVARRO	23205553	LORCA	13.01.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300102601022	W VALERO	23276204	LORCA	17.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045488989	J SORIA	26449651	LOS ALCAZARES	13.01.97	0		LEY30/1995	
300045445619	M MENDEZ	22993633	MAZARRON	14.11.96	0		LEY30/1995	
300044898291	M SANCHEZ	74358506	MAZARRON	11.01.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102514708	A TARAVILLA	22997230	PTO MAZARRON	05.12.96	0		LEY30/1995	
300045376105	J GARCIA	22431989	MOLINA DE SEGURA	19.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
309045455670	P EXPOSITO	22445785	MOLINA DE SEGURA	27.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
300045388089	J MESEGUER	29059708	MOLINA DE SEGURA	23.11.96	0		LEY30/1995	
300045489805	M GIL	29065981	MOLINA DE SEGURA	11.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045396712	L APARICIO	48446652	MOLINA DE SEGURA	11.12.96	2.000		RDL 339/90	061.1
300045372975	TRANSSURESTE S A	A30082242	MURCIA	07.01.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300045532425	MIRETE MALLAS METALICAS S	A30094445	MURCIA	18.12.96	15.000		RDL 339/90	062.1
300045374418	D LIMONGI	MU0034 35	MURCIA	10.01.97	20.000		RDL 339/90	062.1
300102497814	J NICOLAS	21458556	MURCIA	28.11.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300045537319	A MARMOL	21642810	MURCIA	17.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045492830	J GARCIA	22208000	MURCIA	14.01.97	5.000		RD 13/92	173.2
300045535074	M SEGOVIA	22288221	MURCIA	23.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045538063	C CAMPILLO	22313284	MURCIA	26.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102322650	C CAMPILLO	22313284	MURCIA	08.01.97	0		LEY30/1995	
300045541414	J RUANO	22392303	MURCIA	21.01.97	0		LEY30/1995	
300045516328	A SANCHEZ	22397031	MURCIA	02.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045516316	A SANCHEZ	22397031	MURCIA	02.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045488047	M MANZANERA	22429098	MURCIA	30.12.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300201950511	J HERNANDEZ	22435530	MURCIA	25.11.96	20.000		RD 13/92	048.
300045373463	J ROMERO	22442369	MURCIA	10.01.97	0		LEY30/1995	
300102331742	J MORALES	22476180	MURCIA	09.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045469375	A CAMPILLO	22482687	MURCIA	12.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300045570621	M SEGURA	23236745	MURCIA	16.01.97	5.000		RD 13/92	173.2
300045502871	J ABELLAN	27430087	MURCIA	12.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300044683109	F NICOLAS	27431338	MURCIA	13.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102370371	J LAZARO	27440819	MURCIA	23.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102574912	S SANCHEZ	27442301	MURCIA	21.01.97	0		LEY30/1995	
300045536133	J NICOLAS	27464979	MURCIA	11.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045536145	J NICOLAS	27464979	MURCIA	11.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102567816	M LOPEZ	27465074	MURCIA	12.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045535876	F MARTINEZ	27467943	MURCIA	16.01.97	100.000		RDL 339/90	060.1
300102510533	J MORENO	27485047	MURCIA	21.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102476057	J MORENO	27485047	MURCIA	21.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102443994	R MARTINEZ	27487702	MURCIA	02.01.97	0		LEY30/1995	
300102561360	P BERNAL	34784624	MURCIA	21.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102570736	P BERNAL	34784624	MURCIA	21.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102570748	P BERNAL	34784624	MURCIA	21.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102400156	A MARTINEZ	34795232	MURCIA	04.01.97	0		LEY30/1995	
300102490881	F SANCHEZ	34817032	MURCIA	19.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102561449	J TORNERO	48395450	MURCIA	02.01.97	0		LEY30/1995	
300045492543	A RIQUELME	52800600	MURCIA	17.01.97	15.000		RD 13/92	154.
300102447033	E RODRIGUEZ	48393268	ALGEZARES	21.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102500618	S CAMPOS	48489367	ALJUCER	14.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045469466	S CAMPOS	48489367	ALJUCER	14.01.97	0		LEY30/1995	
300045449303	M NICOLAS	27478648	BENIAJAN	18.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102442746	G MUÑOZ	34798489	CABEZO DE TORRES	28.08.96	0		LEY30/1995	
300045321906	P CANOVAS	22324419	EL PALMAR	15.01.97	0		LEY30/1995	
300102503991	A SOLER	22464010	EL PALMAR	10.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102484601	A CAMPOS	27425429	EL PALMAR	14.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102484595	A CAMPOS	27425429	EL PALMAR	14.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102369319	J BERNAL	27452349	EL PALMAR	25.11.96	10.000		LEY30/1995	
300102369654	A MARMOL	34797320	EL PALMAR	11.01.97	50.000	6	RDL 339/90	060.1
300045332813	M PUJANTE	74320299	EL PALMAR	15.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045332825	M PUJANTE	74320299	EL PALMAR	15.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102560640	F MOLINA	34785360	EL RAAL	19.12.96	0		LEY30/1995	
300102445334	J ALCARAZ	52824890	ERA ALTA	02.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102431992	A ALCANTUD	22466509	ESPINARDO	10.01.97	0		LEY30/1995	
300045467998	V SERRANO	29064839	ESPINARDO	27.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102569618	J CASTRO	34808233	ESPINARDO	10.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102480462	E CANOVAS	48476198	GUADALUPE	22.12.96	0		LEY30/1995	
300101886483	D PEREZ	52804405	JAVALI NUEVO	10.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045531688	TRANSGRUVER S L	B30299077	JAVALI VIEJO	14.01.97	10.000		RDL 339/90	061.1
300045519056	TRANSGRUVER S L	B30299077	JAVALI VIEJO	14.01.97	10.000		RDL 339/90	061.1
300045543022	M PEREZ	22388743	LA ÑORA	15.01.97	15.000		RDL 339/90	062.1
300102513224	D GARCIA	34797566	LA ÑORA	10.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102372501	D MUÑOZ	48433676	LA ÑORA	14.01.97	16.000		RD 13/92	099.1
300102371958	D MUÑOZ	48433676	LA ÑORA	14.01.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102371570	A LUCAS	74275187	LA ÑORA	16.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045506840	J HERNANDEZ	27465192	LA ALBERCA	11.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102495970	F RIQUELME	48395645	LA ALBERCA	28.11.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102495969	F RIQUELME	48395645	LA ALBERCA	28.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102370085	P SANCHEZ	34789373	LLANO DE BRUJAS	22.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102369769	CONSESA CONTROL Y	A30476303	LOS DOLORES	05.01.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
300045535803	D MURCIA	27474849	LOS DOLORES	13.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102472234	D MARIN	34793737	LOS ROSALES EL PAL	12.11.96	0		LEY30/1995	
300045485824	A OLMEDO	22469407	PUEBLA DE SOTO	10.01.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300102503668	M RUIZ	22467143	PUENTE TOCINOS	14.01.97	0		LEY30/1995	
300045328688	FRANCISCA SALINAS GIMENEZ	B30394753	SANGONERA LA SECA	31.12.96	0		LEY30/1995	
300102561978	J SANCHEZ	48496986	SANTIAGO Y ZARAICH	02.01.97	0		LEY30/1995	
300045540550	A FERNANDEZ	27432710	SANTIAGO ZARAICHE	13.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102565029	E MACANAS	34791302	STGO EL MAYOR	16.01.97	0		LEY30/1995	
300045466763	T CANOVAS	48485187	STGO Y ZARAICHE	17.11.96	0		LEY30/1995	
300102407941	M CANOVAS	34804554	TORREAGUERA	10.01.97	25.000		RD 13/92	003.1
300102408088	A MORENO	34812996	TORREAGUERA	13.01.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045541335	A ORTUÑO	34817818	TORREAGUERA	12.01.97	16.000		RD 13/92	106.2
300102504132	J ROMERO	77520531	TORREAGUERA	15.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102372938	J ABELLAN	27481008	ZARANDONA	10.01.97	15.000		RD 13/92	151.2
300045541542	J ANIORTE	27439378	ZENETA	11.01.97	15.000		RD 13/92	167.
300045482800	DISTRIBUCION DE BEBIDAS DE	B30350243	SAN JAVIER	02.12.96	10.000		RDL 339/90	061.1
300045504430	M NAVARRO	74279541	SANTOMERA	02.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045459898	A FERNANDEZ	22916439	BALSICAS	27.12.96	50.000	1	RD 13/92	056.5
300045485356	J ROBLES	26209519	BALSICAS T PACHECO	13.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045493109	A SANCHEZ	74431974	ROLDAN TORRE PACHE	16.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102584462	G ALVAREZ	10471882	BLIMEA	26.11.96	115.000		D121190	198.H
300045499525	J TORRES	28730401	CASTILLEJA CUESTA	18.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045444640	DISTRIBUCIONES DE NOVEDADE	A41042698	SEVILLA	15.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102504971	M AVENDAÑO	28554019	SEVILLA	10.01.97	0		LEY30/1995	
309045319488	A BENTO	MU010182	VILLANUEVA ARISCAL	13.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
300045496081	J ESPINOSA	22412890	BARRIO SAN BLAS	11.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045511124	F SANCHEZ	19984453	GANDIA	14.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045394478	IBERTRAMIT SL	B96267984	MANISES	29.11.96	10.000		RDL 339/90	061.1
300045538403	A LUIS	04816571	VALENCIA	16.01.97	10.000		RDL 339/90	061.1
300045538671	M NOGUERAS	25412485	VALENCIA	14.01.97	15.000		RD 13/92	014.1A

Murcia, 14 de febrero de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 2762

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045465904	FLORIDECOR C B	E53050035	ALFAZ DEL PI	06.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401830940	F GARCIA	21367138	ALICANTE	27.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300401831748	E COELLO	21378901	ALICANTE	29.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300045460451	F QUILES	21408803	ALICANTE	30.11.96	15.000		RD 13/92	154.
300102414064	M FERNANDEZ	21423135	ALICANTE	22.11.96	10.000		LEY30/1995	
300401835614	J PASCUAL	21434085	ALICANTE	05.01.97	16.000		RD 13/92	048.
300045432297	L DELGADO DE MOLINA	21461615	ALICANTE	27.09.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045512281	J ABAD	21466219	ALICANTE	24.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300045459710	J MARIN	21491694	ALICANTE	12.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045424884	J MARIN	21491694	ALICANTE	17.10.96	15.000		RD 13/92	118.1
300401831530	F FRAILE	22942609	ALICANTE	29.12.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045443301	J LOPEZ	41435333	ALICANTE	21.11.96	10.000		RD 13/92	170.
300401830653	J ROBLES	74424788	ALICANTE	26.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300045332771	F ESPADAS	74172318	ALMORADI	17.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401826972	R VELASCO	29022688	BENIDORM	16.12.96	25.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045382361	F MUÑOZ	52756599	BENIDORM	21.12.96	25.000		RD 13/92	084.1
300102369009	FONTAUCA SL	B03521291	CALLOSA DE SEGURA	02.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045504971	A BERTOMEU	21441033	CREVILLENTE	08.12.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045431396	A PLAZA	74137101	DAYA NUEVA	24.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045530799	E MARTIN	21950067	ELCHE	17.12.96	16.000		RD 13/92	077.
300045532449	A MARTINEZ	21986040	ELCHE	19.12.96	10.000		RD 13/92	109.1
300102176414	S BENEY	21988944	ELCHE	31.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401831785	A DIAZ	21991492	ELCHE	29.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300045459746	J LORENZO	22000990	ELCHE	14.12.96	16.000		RD 13/92	101.1
300045489570	J RUIZ	22008892	ELCHE	11.01.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045418197	V RODRIGUEZ	33492173	ELCHE	26.10.96	15.000		RDL 339/90	062.1
300401830616	D GARCIA	74219308	ELCHE	26.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300045505008	R PEIRO	21429344	LA NUCIA	10.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300401834476	A RUIZ	21928857	ORIHUELA	22.12.96	30.000		RD 13/92	050.
300102372215	A MARTINEZ	29000798	ORIHUELA	05.11.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045320744	P CONTRERAS	29015528	ORIHUELA	27.12.96	20.000		RD 13/92	060.1
300401830823	P CONTRERAS	29015528	ORIHUELA	27.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045480747	A GARCIA	74324086	ORIHUELA	13.12.96	15.000		RD 13/92	009.1
300045502949	J MOYA	21508320	PILAR DE LA HORADADA	15.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300401830173	F ALFARO	72522091	PILAR DE LA HORADADA	26.12.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401834518	J GARCIA	45566683	RAFAL	22.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300045417892	A AGUILERA	21407418	SAN JUAN DE ALICANTE	31.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045532516	M ANDREU	74153886	SAN MIGUEL SALINAS	20.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045533703	C MONTESINOS	33490620	TORREVIEJA	18.12.96	15.000		RD 13/92	155.
300102490649	TAYSER S A	A02012714	ALBACETE	05.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401826388	M MORENO	05140325	ALBACETE	15.12.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401825529	P NAVARRO	44393708	ALBACETE	12.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300401800673	E PEREZ PASTOR	05148585	HELLIN	21.10.96	30.000		RD 13/92	052.
300401830148	D CERVANTES	45052284	ALMERIA	24.12.96	16.000		RD 13/92	052.
300401828440	J RECHE	75215945	CANTORIA	22.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300045436199	J AMADOR	27495873	EL EJIDO	25.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401830793	A SANCHEZ	23202629	HUERCAL OVERA	27.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300045449765	J ALONSO	13621616	MOJACAR	21.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401827850	R GONZALEZ	27175546	ROQUETAS DE MAR	16.12.96	20.000		RD 13/92	048.
300045513248	P MUÑOZ	AL001518	VERA	13.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045433939	F MARTINEZ	75214124	VERA	02.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045430963	C CHICA	23658162	BADALONA	21.10.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300401828130	C ORTEGA	37285752	BADALONA	17.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300401828671	F MARTIN	36538543	BARCELONA	23.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300401824770	C OREA	46034865	BARCELONA	11.12.96	26.000		RD 13/92	052.
300401827952	E CELDRAN	46504314	EL MASNOU	16.12.96	20.000		RD 13/92	048.
300045492038	A HERNANDEZ	33963905	GAVA	08.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045398903	P REBOLLO	38546380	L HOSPITALET DE LLOB	19.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045398897	P REBOLLO	38546380	L HOSPITALET DE LLOB	19.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045447896	J PEREZ	77273480	LA GARRIGA	20.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401825645	F VILAROYA	52207203	VILADECANS	12.12.96	30.000		RD 13/92	050.
300401824872	J ESPINOSA	04125716	EL PUERTO STA MARIA	11.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300045439267	F MOYA	31998856	LA LINEA CONCEPCION	13.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401834117	P MORILLO	75855540	PRADO DEL REY	21.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300401810850	F GALET	06962592	TORREMOCHA	07.11.96	30.000		RD 13/92	052.
300045511215	A HABAS	34002566	POZOBLANCO	20.12.96	15.000		RD 13/92	154.
300045497875	P TOLEDANO	70645396	CIUDAD REAL	21.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045447884	J GARCIA	40515070	SANT FELIU GUIXOLS	19.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045317459	COSMO PETROL SL	B18416750	ALBOLOTE	23.10.96	5.000		RDL 339/90	062.1
300045398502	M CONTRERAS	24166551	ALBUÑAN	21.12.96	25.000		RD 13/92	084.1
300045308896	A PEREZ	23649964	GRANADA	18.09.96	10.000		LEY30/1995	
300401834555	M CARRICONDO	24218045	GRANADA	23.12.96	16.000		RD 13/92	048.
300045437260	E JIMENEZ	24261280	GRANADA	02.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045437271	E JIMENEZ	24261280	GRANADA	02.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045437283	E JIMENEZ	24261280	GRANADA	02.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401801343	A MARTINEZ	24111207	DESHESA DE GUADIX	23.10.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300401798319	E MORENO	26475674	SANTIAGO DE LA ESP	23.10.96	20.000		RD 13/92	052.
300045278958	A GARCIA	51377331	EL VELLON	19.08.96	16.000		RD 13/92	077.
300045474188	F RAMAL	01375889	MADRID	19.11.96	10.000		LEY30/1995	
300045231851	A RUANO	01499322	MADRID	31.08.96	15.000		RD 13/92	109.1
300401801926	E RODRIGUEZ	01557742	MADRID	24.10.96	25.000		RD 13/92	052.
300045458444	M CUESTA	01797135	MADRID	29.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102507698	V SANCHEZ	01827393	MADRID	04.11.96	10.000		LEY30/1995	
300401807620	M GARRE	05376446	MADRID	07.11.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401831440	J GABARDO	27435577	MADRID	29.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300045533661	J SANZ	50063211	MADRID	15.12.96	16.000		RD 13/92	101.1
300401814817	M PORRAS	51626883	MADRID	18.11.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300045462824	J MIGUEL	00359215	MAJADAHONDA	18.11.96	15.000		RD 13/92	167.
300102412663	A FERNANDEZ	51639221	MOSTOLES	01.09.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401826698	J MARTIN	00110864	SAN LORENZO ESCORIAL	15.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300045462101	J MARTIN	01466014	SAN SEBASTIAN REYES	31.10.96	16.000		RD 13/92	075.1B
300401834063	J VIZCAINO	52113932	TORREJON DE ARDOZ	21.12.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300102417582	M MOLINA	48420152	ABARAN	19.08.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045404897	J GUILLEN	74326223	ABARAN	21.09.96	15.000		RD 13/92	167.
300045446466	J MOTA	23219573	AGUILAS	20.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300401828520	M CUENCA	23232180	AGUILAS	22.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300045314963	M GALLARDO	23240980	AGUILAS	07.08.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045511197	F LOPEZ	23248172	AGUILAS	19.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300102494369	P MIRAS	46514687	AGUILAS	08.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045361412	D FERNANDEZ	74437055	AGUILAS	11.07.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045395719	J MENGUAL	22411523	ALCANTARILLA	14.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045467810	A SANCHEZ	22475778	ALCANTARILLA	20.11.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045468279	R LOZANO	25691511	ALCANTARILLA	12.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102379076	M CORTES	27447466	ALCANTARILLA	26.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045534434	D LAS HERAS	48425204	ALCANTARILLA	23.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102471606	G SANCHEZ	48427148	ALCANTARILLA	04.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045495490	J LIZAN	48432841	ALCANTARILLA	13.12.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300045534070	J RUIZ	48433518	ALCANTARILLA	14.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045466994	S BULLON	52800457	ALCANTARILLA	02.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102375502	V HERNANDEZ	52800715	ALCANTARILLA	27.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045359132	P MORENO	52801318	ALCANTARILLA	29.08.96	5 000		RDL 339/90	059.3
300045359120	P MORENO	52801318	ALCANTARILLA	29.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045463816	G LOPEZ	52802658	ALCANTARILLA	12.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102369605	J MARTINEZ	52803572	ALCANTARILLA	10.12.96	10.000		LEY30/1995	
300102369058	A PARRAGA	52805795	ALCANTARILLA	21.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102479678	J CORTES	52806113	ALCANTARILLA	24.10.96	8.000		RDL 339/90	061.1
300045370668	A MUNUERA	52806734	ALCANTARILLA	11.11.96	15.000		RD 13/92	014.1A
300401834713	F MARTINEZ	52807284	ALCANTARILLA	23.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300045438147	S MIRETE	52828427	ALCANTARILLA	22.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401830689	D CERON	77501075	ALCANTARILLA	27.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300045461364	D CORTES	23193708	ALGUAZAS	11.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045401264	J ASIS	29057826	ALGUAZAS	11.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045401276	J ASIS	29057826	ALGUAZAS	11.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102614387	M LORENTE	34836019	ALGUAZAS	21.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401828002	B ARREDONDO	48417125	ALGUAZAS	16.12.96	25.000		RD 13/92	048.
300401829535	A ESPADA	23077341	ALHAMA DE MURCIA	11.01.97	16.000		RD 13/92	052.
300045446065	F GARCIA	27478219	ALHAMA DE MURCIA	19.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401833484	G SERRANO	77505155	ALHAMA DE MURCIA	20.12.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300401833411	J HEREDIA	26212711	ARCHENA	19.12.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045394181	R MENGUAL	27455369	ARCHENA	18.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045394170	R MENGUAL	27455369	ARCHENA	18.11.96	25.000		RD 13/92	084.1
300045463725	R MENGUAL	27455369	ARCHENA	05.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045478005	J TOVAR	22437874	BENIEL	16.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
300045429407	F SANCHEZ	27475842	BENIEL	06.11.96	15.000		RD 13/92	167.
300045535645	A RUIZ	74284622	BLANCA	27.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045329760	F ALBARRACIN	22444272	CALASPARRA	27.08.96	32.500		RD 13/92	048.
300045380250	L SANDOVAL	77508459	CARAVACA DE LA CRUZ	10.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102345935	ROS ILUMINACION SL	B30629208	CARTAGENA	23.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401834680	G VALLES	22800609	CARTAGENA	23.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300401826340	S RODRIGUEZ	22832347	CARTAGENA	15.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300045489271	M CONESA	22880846	CARTAGENA	12.01.97	10.000		LEY30/1995	
300401806730	M BERNAL	22890749	CARTAGENA	03.11.96	20.000		RD 13/92	052.
300401834695	F CALERO	22893855	CARTAGENA	23.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300401834592	F HERNANDEZ	22895064	CARTAGENA	23.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300401833009	M MARTINEZ	22896748	CARTAGENA	18.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300045480164	A TUDELA	22912397	CARTAGENA	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045480176	A TUDELA	22912397	CARTAGENA	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045359752	T PEÑALVER	22918052	CARTAGENA	23.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401825682	F SEGADO	22924498	CARTAGENA	13.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300045410344	G BERMUDEZ	22928403	CARTAGENA	06.09.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401828853	A SANCHEZ	22929498	CARTAGENA	26.12.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300401834191	A LUCAS	22930180	CARTAGENA	22.12.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300401831402	L GUERRERO	22932708	CARTAGENA	29.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300102376361	A CAMPILLO	22942383	CARTAGENA	30.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401814003	J FERNANDEZ	22943418	CARTAGENA	15.11.96	25.000		RD 13/92	052.
300045415482	J MARTIN	22945805	CARTAGENA	16.10.96	10.000		LEY30/1995	
300102232193	J ESPIN	22946814	CARTAGENA	27.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401833046	P MARTINEZ	22946953	CARTAGENA	18.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300045484844	J HERRERA	22950398	CARTAGENA	19.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401824987	J CANO	22961227	CARTAGENA	11.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300401823648	J AMORAGA	22962665	CARTAGENA	08.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300401827630	F GARCIA	22962711	CARTAGENA	14.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300102285057	J MUÑOZ	22969030	CARTAGENA	28.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401832339	A CAÑAVATE	22972670	CARTAGENA	30.12.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300045483943	J ESTEBAN	22983654	CARTAGENA	17.12.96	5.000		RD 13/92	073.1
300045317423	J CARRILERO	22984094	CARTAGENA	15.10.96	15.000		RD 13/92	009.1
300401834841	J ROS	22997861	CARTAGENA	23.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300102457981	L MARTINEZ	23000956	CARTAGENA	11.09.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045485745	P MIRALLES	23015591	CARTAGENA	28.12.96	2.000		RDL 339/90	061.1
300102422802	O ROSELL	23017457	CARTAGENA	07.01.97	10.000		LEY30/1995	
300102469831	V MARTINEZ	23017774	CARTAGENA	21.12.96	10.000		LEY30/1995	
300045514745	M FERNANDEZ	27259796	CARTAGENA	23.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300045421007	R CATARINEU	28383634	CABO DE PALOS	19.09.96	10.000		RD 13/92	031.
300401831750	J SANCHEZ	21937781	CABO PALOS CARTAGE	29.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300045475405	J FERNANDEZ	45587867	EL ALBUJON CARTAGE	18.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300201957682	B SANCHEZ	22931306	LA PALMA CARTAGENA	01.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300401833812	J GARCIA	38817251	LA PALMA CARTAGENA	20.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300045485228	P SANTIAGO	22926625	LOS BARREROS CARTA	27.12.96	10.000		RD 13/92	170.
300401809512	T TAUSTE	22891071	LOS DOLORES CTGNA	19.11.96	30.000		RD 13/92	050.
300401834701	J PAREDES	22939533	LOS GARCIA CARTAGE	23.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300045477190	L PERALTA	22940367	LOS NIETOS	22.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401807140	C ALCARAZ	22997554	LOS NIETOS CTGNA	04.11.96	PAGADO	1	RD 13/92	052.
300102346897	B MARTINEZ	23018225	MEDIA LEGUA	03.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045472600	B MARTINEZ	23018225	MEDIA LEGUA	01.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401825815	A ALVAREZ	22932297	POZO ESTRECHO	13.12.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045468383	A CONESA	22967775	POZO ESTRECHO	20.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045427915	A CONESA	22967775	POZO ESTRECHO	20.11.96	35.000		RD 13/92	013.1
300401815354	P DOMENECH	74348611	POZO ESTRECHO	19.11.96	25.000		RD 13/92	052.
300401813047	V MALLORQUIN	19074218	S CRISTOBAL CARTAG	12.11.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
300102468036	C BERNAL	23010514	SANTA ANA	29.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401828907	F SANCHEZ	22910811	SANTA ANA CARTAGEN	26.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300102342776	A PEREZ	22965583	SANTA LUCIA	28.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300401827587	L GUTIERREZ	22927938	TORRECIEGA DE CART	14.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300045382099	J HIDALGO	74424053	CEHEGIN	22.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300045370980	J MARTINEZ	77564299	CEHEGIN	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045370978	J MARTINEZ	77564299	CEHEGIN	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102608727	J MARTI	29062674	CEUTI	14.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045503401	E GARCIA	48415561	CEUTI	21.12.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045421755	J VILLA	22471041	CIEZA	12.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045389938	M MARTINEZ	27439254	CIEZA	25.10.96	16.000		RD 13/92	101.1
300045455273	E ALFARO	29038972	CIEZA	14.10.96	50.000	1	RD 13/92	028.1
300401802062	A MARTINEZ	29040103	CIEZA	24.10.96	25.000		RD 13/92	050.
300401830379	J GOMEZ	29062694	CIEZA	24.12.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045336971	J LUCAS	52818188	CIEZA	10.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045532360	A RUIZ	74242117	CIEZA	17.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045391349	A PEREZ	74260931	CIEZA	02.11.96	15.000		RD 13/92	167.
300045391416	J VALENZUELA	74338613	CIEZA	08.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045391428	J VALENZUELA	74338613	CIEZA	08.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045386184	J VALENZUELA	74338613	CIEZA	08.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045386172	J VALENZUELA	74338613	CIEZA	08.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045397728	L CABALLERO	77515666	CIEZA	07.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045393322	R LOPEZ	77517504	CIEZA	12.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045385040	S LOPEZ	77563649	CIEZA	23.09.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300401807278	M LOPEZ	77568610	CIEZA	04.11.96	30.000		RD 13/92	052.
300102418331	J HERVAS	77569591	CIEZA	03.09.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102418598	A HARO	77571258	CIEZA	13.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045396347	E MARTINEZ	77706737	CIEZA	03.12.96	10.000		RD 13/92	012.1
300102356090	B MARTINEZ	34795870	FORTUNA	10.08.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401806043	A PEREZ	34805785	FORTUNA	02.11.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300102610310	R AMADOR	48417355	FORTUNA	12.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102344670	A JIMENEZ	22915708	FUENTE ALAMO	21.12.96	10.000		LEY30/1995	
300045398009	J LILA	22463954	JUMILLA	19.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045396815	P PEREZ	77519070	JUMILLA	02.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045391301	J LOPEZ	78340228	JUMILLA	01.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045391076	J LOPEZ	78340228	JUMILLA	01.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045391313	J LOPEZ	78340228	JUMILLA	01.11.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300401834762	C ALCARAZ	22944474	LA UNION	23.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300401828919	R RODRIGUEZ	22990547	LA UNION	26.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401812134	G EGEA	23000652	LA UNION	10.11.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300102412882	L SANCHEZ	23026089	LA UNION	30.10.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045398824	P MAYOR	22292923	LAS TORRES COTILLAS	16.12.96	15.000		RD 13/92	169.
300045386020	M SANCHEZ	22451301	LAS TORRES COTILLAS	22.10.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045458687	A MATEO	22469465	LAS TORRES COTILLAS	31.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401823466	J ESPARZA	27468569	LAS TORRES COTILLAS	08.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300045311895	R DOLERA	27478243	LAS TORRES COTILLAS	27.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045266890	J GARCIA	29059305	LAS TORRES COTILLAS	10.09.96	15.000		RD 13/92	143.1
300102495726	V PALAZON	48415772	LAS TORRES COTILLAS	13.10.96	15.000		RD 13/92	146.1
300044275380	C TORRES	48417552	LAS TORRES COTILLAS	11.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045399385	J MARTINEZ	48424935	LAS TORRES COTILLAS	25.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045534252	M JIMENEZ	48429732	LAS TORRES COTILLAS	19.12.96	10.000		RD 13/92	036.1
300045398071	M MARTINEZ	48433353	LAS TORRES COTILLAS	10.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045534380	E MORENO	48433498	LAS TORRES COTILLAS	21.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045534355	E MORENO	48433498	LAS TORRES COTILLAS	21.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045391374	F PALAZON	52815057	LAS TORRES COTILLAS	07.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045387917	J CABRERA	77507037	LAS TORRES COTILLAS	18.10.96	2.000		RDL 339/90	061.1
300102614879	F PEREZ	48423375	LOS PULPITES	19.09.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102614867	F PEREZ	48423375	LOS PULPITES	19.09.96	1.000		RDL 339/90	059.3
300102490662	G CORTIJOS	27448054	LIBRILLA	05.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401799385	L ADAN	07661690	LORCA	03.11.96	20.000		RD 13/92	052.
300045448426	J GONZALEZ	10197806	LORCA	15.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045502720	J MORENO	23188850	LORCA	02.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401833502	A SANCHEZ	23193762	LORCA	20.12.96	30.000		RD 13/92	050.
300045445826	R PEREZ	23238044	LORCA	26.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300102600832	D MORALES	23269530	LORCA	11.10.96	50.000	2	RD 13/92	003.1
300102601344	A SANCHEZ	23273714	LORCA	09.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045439772	F RODRIGUEZ	74406161	LORCA	14.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045462307	G ROS	22469212	LORQUI	30.12.96	16.000		RD 13/92	101.1
300045480814	A VAZQUEZ	75196535	LOS ALCAZARES	27.11.96	50.000		D175384	006.1A
300045441535	P ACOSTA	74428136	DIP IFRE DE MAZARR	09.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401796724	A LAZARO	17433262	PUERTO DE MAZARRON	18.10.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300045437246	J BLAYA	22414113	MOLINA DE SEGURA	30.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045372860	G MOLERO	22871301	MOLINA DE SEGURA	23.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045386433	J RODRIGUEZ	29058498	MOLINA DE SEGURA	06.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401831645	J LOPEZ	29063252	MOLINA DE SEGURA	29.12.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300045491186	J PAZ	29064366	MOLINA DE SEGURA	27.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300045440105	A PEREZ	29067438	MOLINA DE SEGURA	04.11.96	16.000		RD 13/92	101.1
300401810502	J CUENCA	34798440	MOLINA DE SEGURA	06.11.96	25.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045383729	F MESEGUER	38635217	MOLINA DE SEGURA	18.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102378692	O DELGADO	48420566	MOLINA DE SEGURA	01.11.96	16.000		RD 13/92	099.1
300102487791	V MIÑANO	48421631	MOLINA DE SEGURA	07.01.97	10.000		LEY30/1995	
300045465801	A GARCIA	52816240	MOLINA DE SEGURA	01.11.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045372628	A LOPEZ	52819757	MOLINA DE SEGURA	23.12.96	25.000		RD 13/92	082.2
300045466428	L PALAZON	77501184	MOLINA DE SEGURA	20.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045497474	J GARCIA	27481112	LLANO DE MOLINA	26.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045380029	A GONZALEZ CONEJERO	22201685	UB ALTORREAL M SEG	17.11.96	15.000		RD 13/92	167.
300401830574	C BLAYA	77501373	MULA	26.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300045464407	COPEMUR S COOP	F30346589	MURCIA	05.11.96	15.000		RD 13/92	015.4
300045533028	G CERRETO	MU003119	MURCIA	21.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401831219	M CASTILLO	02190812	MURCIA	28.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300401802967	A GUTIERREZ	02511871	MURCIA	26.10.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045454270	C DIAZ	02875651	MURCIA	06.10.96	15.000		RD 13/92	167.
300045533776	E RAMOS	04510153	MURCIA	28.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300401831190	M PIÑERO	07539558	MURCIA	28.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300045439589	J PARRONDO	12177085	MURCIA	30.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102274886	J DIAZ	21435929	MURCIA	22.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401830604	J HIDALGO	21480475	MURCIA	26.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300045468103	P MARTINEZ	22199407	MURCIA	03.11.96	15.000		RD 13/92	167.
300045461110	R CASTILLO	22201741	MURCIA	24.10.96	15.000		RD 13/92	167.
300045534082	F SANCHEZ	22212862	MURCIA	14.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102484224	J ORTIZ	22260372	MURCIA	09.09.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045532012	C GUZMAN	22278933	MURCIA	03.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045391647	A PARDO	22350761	MURCIA	03.11.96	PAGADO	1	RD 13/92	029.1
300401827204	A LEAL	22366687	MURCIA	16.12.96	30.000		RD 13/92	050.
300045385313	M ALVAREZ	22369516	MURCIA	03.10.96	20.000		RDL 339/90	067.40
300045538075	G ROCHA	22370742	MURCIA	26.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401811567	J GIL	22382069	MURCIA	09.11.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401810095	J GONZALEZ	22424050	MURCIA	05.11.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300102507789	J MIRETE	22442136	MURCIA	16.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102507790	J MIRETE	22442136	MURCIA	16.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401826996	G CARRILERO	22455281	MURCIA	16.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300401802438	V SANCHEZ	22462950	MURCIA	25.10.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300401827060	J MUÑOZ	22471696	MURCIA	16.12.96	30.000		RD 13/92	050.
300045400302	J PLAZA	22472240	MURCIA	28.08.96	15.000		RD 13/92	167.
300045530702	P LOPEZ	22472450	MURCIA	14.12.96	16.000		RD 13/92	058.1
300045467548	C NAVARRO	22473270	MURCIA	01.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102331754	J MORALES	22476180	MURCIA	09.01.97	10.000		LEY30/1995	
300102476951	J MORALES	22476180	MURCIA	08.01.97	10.000		LEY30/1995	
300045395112	G ORTIZ	22960269	MURCIA	22.11.96	20.000		RD 13/92	087.1C
309201956648	M MIÑANO	23166890	MURCIA	07.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
300401833083	J ROA	26465812	MURCIA	18.12.96	30.000		RD 13/92	050.
300401836096	J ALVAREZ	27146669	MURCIA	08.01.97	PAGADO	1	RD 13/92	052.
300401830641	F CAMACHO	27426886	MURCIA	26.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300045490303	A MARTINEZ	27428493	MURCIA	19.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300045506694	M GUIJARRO	27436321	MURCIA	21.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401831025	E GAONA	27437203	MURCIA	27.12.96	30.000		RD 13/92	050.
300045374789	J CESPEDES	27448090	MURCIA	27.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102422838	J HERRERA	27457913	MURCIA	03.08.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300045530301	P GALVAN	27459828	MURCIA	15.12.96	15.000		RD 13/92	106.2
300045531251	G PEREZ	27464879	MURCIA	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045531263	G PEREZ	27464879	MURCIA	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045374765	I SANTIAGO	27473836	MURCIA	27.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045422280	J GARCIA	27477427	MURCIA	05.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401827721	E ARCE	27480356	MURCIA	15.12.96	20.000		RD 13/92	048.
300045505150	J AVILES	27484063	MURCIA	15.12.96	10.000		RD 13/92	010.3
300102453203	L SAAVEDRA	34783874	MURCIA	05.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102431256	A ROS	34792245	MURCIA	09.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045473068	J DE LA CIERVA	34793358	MURCIA	09.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045515660	J LOPEZ	34802561	MURCIA	21.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045515671	J LOPEZ	34802561	MURCIA	21.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045356696	D ROSES	34803827	MURCIA	19.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045356702	D ROSES	34803827	MURCIA	19.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401830690	M MARTINEZ	34805682	MURCIA	27.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401828683	I VICO	34807828	MURCIA	23.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300102478790	F SANCHEZ	34817032	MURCIA	08.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401831566	A BERDONCES	34817729	MURCIA	29.12.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300102561322	P PIÑERA	34818779	MURCIA	26.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300401827940	J GARCIA	36289045	MURCIA	16.12.96	20.000		RD 13/92	048.
300102429390	P LOZANO	48395667	MURCIA	02.11.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102561050	P RAMOS	48396498	MURCIA	04.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045503619	A SERRANO	48475936	MURCIA	24.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102503036	J DIAZ	48478363	MURCIA	17.10.96	10.000		LEY30/1995	
300102514253	C NOGUERA	48483006	MURCIA	05.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045498508	J LARDIN	48487120	MURCIA	19.12.96	2.000		RDL 339/90	061.1
300045490649	A GARCIA	51646061	MURCIA	14.12.96	26.000		RD 13/92	048.
300401805403	G NAVARRO	74318472	MURCIA	31.10.96	20.000		RD 13/92	048.
300045532280	J GONZALEZ	74332942	MURCIA	13.12.96	15.000		RD 13/92	155.
300045387930	J RUIZ	22408357	ALGEZARES	11.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045457002	G SERRANO	22425878	ALGEZARES	28.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045279446	A BLANCO	27467093	ALGEZARES	05.10.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045533788	A GARCIA	22455015	ALJUCER	28.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102560172	J MUÑOZ	48392474	ALQUERIAS	29.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300401827381	A BELANDO	22417573	BARRIO DEL PROGRES	17.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300045506633	M NADAL	34809965	BARRIOMAR	19.12.96	10.000		RD 13/92	012.1
300102562624	M JUAN	48489353	BARRIOMAR	20.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045531305	M ESPINOSA	22320944	BENIAJAN	17.12.96	15.000		RDL 339/90	061.4
300401813655	F COLUCHO	22453473	BENIAJAN	14.11.96	20.000		RD 13/92	052.
300045479897	A GIL	22947720	BENIAJAN	06.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045506359	F RUIZ	27439341	BENIAJAN	22.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045534460	J ESCRIBANO	27466363	BENIAJAN	24.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045505288	A MARTINEZ	27470269	BENIAJAN	21.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300045505290	A MARTINEZ	27470269	BENIAJAN	21.12.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401830252	M CORBALAN	27474509	BENIAJAN	26.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300102378989	A ESPINOSA	27475669	BENIAJAN	25.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045530477	S SOLER	48480085	BENIAJAN	29.12.96	35.000	1	RD 13/92	079.1
300102369939	C CANOVAS	27453920	BENIAJAN EDF LOS N	28.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102449546	I FERNANDEZ	27486445	BENIEL	17.09.96	10.000		LEY30/1995	
300045459461	TRANSROY S L	B30057640	CABEZO DE TORRES	05.11.96	10.000		RDL 339/90	061.1
309045365851	COSEMUR SCL	F30254106	CABEZO DE TORRES	19.11.96	50.000		RDL 339/90	072.3
300401810046	M CARCELES	22307730	CABEZO DE TORRES	05.11.96	30.000		RD 13/92	050.
300045387929	F MUELAS	22327062	CABEZO DE TORRES	19.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401828312	P JIMENEZ	34791165	CABEZO DE TORRES	18.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300401834488	J NICOLAS	34809516	CABEZO DE TORRES	22.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045327805	J CHALE	34797064	CAMINO BADEN MURCI	16.08.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102370954	F OLMOS	34813419	CHURRA	02.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102370942	F OLMOS	34813419	CHURRA	02.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045530866	J TUDELA	34826340	COBATILLAS	22.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102504790	R GOMEZ	34944480	ED JUPITER MURCIA	08.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102504806	R GOMEZ	34944480	ED JUPITER MURCIA	08.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045483712	R SANCHEZ	34823046	EDF MEDIODIA	20.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045483700	R SANCHEZ	34823046	EDF MEDIODIA	20.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045466441	C GUILLEN	22389489	EL PALMAR	22.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045468139	A SAURA	27458279	EL PALMAR	04.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102460207	D MARTINEZ	34822648	EL PALMAR	19.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401831153	I NOGUERA	48394123	EL PALMAR	27.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300102390035	J RUBIO	74315203	EL PALMAR	22.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401833149	A MATEO	74334791	EL PALMAR	18.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300045455789	F BELANDO	77515254	EL PALMAR	22.10.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045499197	J PERÈZ	34793517	ERA ALTA	18.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102445474	J ALCARAZ	52824890	ERA ALTA	27.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102471540	J ALCARAZ	52824890	ERA ALTA	13.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045485071	M PASCUAL	22415543	ESPINARDO	20.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401827125	J MIÑANO	34806512	ESPINARDO	16.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300102442618	M LOZANO	34834429	ESPINARDO	02.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045464067	E OLMOS	74301277	ESPINARDO	23.10.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045464079	E OLMOS	74301277	ESPINARDO	23.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045495880	S PEÑARANDA	22480440	GUADALUPE	20.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102487262	A HERNANDEZ	04843337	JAVALI NUEVO	10.11.96	50.000	2	RD 13/92	003.1
300045505707	C GARCIA	74398970	JAVALI NUEVO	13.12.96	15.000		RD 13/92	154.
300401828658	J VERA	22326801	LA ÑORA	23.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300102443532	M HERNANDEZ	48433712	LA ÑORA	11.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102509798	M MARTINEZ	48480703	LA ALBATALIA	05.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045369915	RAMON LOPEZ E HIJOS SL	B30162150	LA ALBERCA	26.08.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102514587	L CAÑON	48504604	LA ALBERCA	23.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102371764	V RUBIO	34795057	LLANO DE BRUJAS	31.10.96	35.000	1	RD 13/92	091.2
300102122065	J SANCHEZ	22409152	LOS DOLORES	29.12.96	10.000		LEY30/1995	
300102370346	P MARIN	34813331	LOS DOLORES	15.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045536601	J CANOVAS	27460936	LOS DOLORES MURCIA	22.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045420350	J PEREZ	22374883	PATIÑO	06.09.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102474607	A ALCARAZ	27444598	PATIÑO	11.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102369836	A PEREZ	34803424	PATIÑO	26.10.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102510120	A MIÑANO	48396430	PATIÑO	06.11.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300045388697	CONTENEDORES CUBAMUR S.L	B30497457	PUENTE TOCINOS	10.12.96	10.000		LEY30/1995	
300401831141	A AROCA	27451003	PUENTE TOCINOS	27.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300401832935	B CARCEL	27461127	PUENTE TOCINOS	18.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045423820	A BUENDIA	27475820	PUENTE TOCINOS	29.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045423831	A BUENDIA	27475820	PUENTE TOCINOS	29.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102507030	R ABENZA	48486286	SAN BLAS	23.12.96	10.000		LEY30/1995	
300045534410	M NUÑEZ	22442795	SANGONERA LA SECA	22.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
300401804939	J GARCIA	48427442	SANGONERA LA SECA	30.10.96	30.000		RD 13/92	050.
300045534458	A ROSA	48396672	SANTA CRUZ	24.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102414027	J GARCIA	34827964	SANTIAGO DE LA RIB	02.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102513662	J SANCHEZ	48496986	SANTIAGO Y ZARAICH	21.11.96	10.000		LEY30/1995	
300102372021	F SANCHEZ	48490723	STA CRUZ	03.11.96	15.000		RD 13/92	118.1
300401826194	J VAZQUEZ	22670923	STGO Y ZARAICHE P	14.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300102369952	F MARTINEZ	27475541	TORREAGUERA	28.10.96	15.000		RD 13/92	143.1
300102485824	J LORENTE	27431250	ZARANDONA	08.11.96	50.000		RDL 339/90	061.4
300045515634	J MARTINEZ	27455746	ZENETA	20.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045424926	H SANCHEZ	34825052	ZENETA	23.10.96	15.000		RD 13/92	118.1
300401780054	R MORALES	22461471	PLIEGO	05.09.96	20.000		RD 13/92	052.
300045482860	J ALARCON	05117491	SAN JAVIER	14.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045485708	A ESPIN	22452440	SAN JAVIER	23.12.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401803856	D RUZAFA	22952285	SAN JAVIER	27.10.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300045484121	J FRANCO	23067229	SANTIAGO DE LA RIB	16.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045416930	F FERNANDEZ	22992043	STGO DE LA RIBERA	24.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102493640	I CALDERON	77568792	STGO DE LA RIBERA	24.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102493316	J CRUZ	74624717	STGO DE LA RIVERA	22.08.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102513649	J GAONA	22417956	SAN PEDRO PINATAR	21.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401825414	J NAVARRO	22909104	SAN PEDRO PINATAR	12.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300045473809	E ROS	22956858	SAN PEDRO PINATAR	09.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045486038	B SUAREZ	36142954	SAN PEDRO PINATAR	18.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045486040	B SUAREZ	36142954	SAN PEDRO PINATAR	18.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045486520	J CORREA	37347677	SAN PEDRO PINATAR	21.12.96	5.000		RD 13/92	146.1
300045487109	O MOLINA	77523158	SAN PEDRO PINATAR	26.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045487122	O MOLINA	77523158	SAN PEDRO PINATAR	26.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045487110	O MOLINA	77523158	SAN PEDRO PINATAR	26.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401830203	J DE HARO	38736147	LO PAGAN	26.12.96	30.000		RD 13/92	052.
309045404443	JOSE M CAMPILLO Y CRISTOBA	E30371454	SANTOMERA	04.11.96	50.000		RDL 339/90	072.3
300401832042	J CARRION	22329763	SANTOMERA	30.11.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045396300	M SANCHEZ	22333026	SANTOMERA	29.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102371697	F CAMPILLO	27472837	SANTOMERA	27.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102371703	F CAMPILLO	27472837	SANTOMERA	27.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045507315	F MARTINEZ	34784678	EL SISCAR DE STOME	17.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401813357	A CARMONA	08810534	TORRE PACHECO	13.11.96	30.000		RD 13/92	052.
300045486014	S NICOLAS	22949315	TORRE PACHECO	16.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
300401813977	P GAZQUEZ	23197330	TORRE PACHECO	15.11.96	20.000		RD 13/92	052.
300401825839	J PEÑA	26214094	TORRE PACHECO	13.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300102462447	P MORENO	26459514	TORRE PACHECO	19.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045487304	A SAURA	74355224	TORRE PACHECO	24.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102471631	A MARTINEZ	22474871	BALSICAS DE TRE PA	30.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401834646	F TORRES	22965095	TOTANA	23.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300045516018	F CANOVAS	74436668	TOTANA	20.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045433873	F MARTINEZ	77564588	TOTANA	30.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401832662	J MORENO	05163617	YECLA	17.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300045391659	P LOZANO	27432057	YECLA	04.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045396906	R PALAO	29069927	YECLA	11.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401808994	F ARRES	29072404	YECLA	15.11.96	20.000		RD 13/92	048.
300045484080	J GALLEGO	30183651	CIAÑO	13.12.96	10.000		LEY30/1995	
300045389513	L BUSTILLO	13699104	MAHON	18.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401831529	J FRAILE	22977839	SANTANDER	29.12.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401798484	E CARRACEDO	27307802	SEVILLA	24.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045535104	P GARCIA	03425978	SEGOVIA	23.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045457476	J ARASA	52605231	AMPOSTA	11.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401805361	J DOMINGO	20780624	ALGEMESI	31.10.96	16.000		RD 13/92	048.
300045393735	M COBOLLO	24331290	PATERNA	26.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045393747	M COBOLLO	24331290	PATERNA	26.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401833125	A GARCIA	04158852	VALENCIA	18.12.96	16.000		RD 13/92	048.
300401815780	E MOLTO	19492447	VALENCIA	21.11.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045440026	L AGUILAR	19890054	VALENCIA	27.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401822309	M HERNANDEZ	22507391	VALENCIA	03.12.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300102371739	J GOMAR	22674686	VALENCIA	28.10.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045536431	J CERVERA	25413949	VALENCIA	04.01.97	10.000		LEY30/1995	
300401815731	A ALCAINE	16931991	ZARAGOZA	21.11.96	25.000		RD 13/92	050.

Murcia, 14 de febrero de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 2708

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: P=2-3-1.
Clave: 07.118.118/3104.
Obra: Urgencia. Proyecto 06/90 de construcción. Recrecimiento de la Presa de Puentes. Nueva presa. Expediente de expropiación número dos.
Término municipal: Lorca (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 6 de febrero de 1997, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Lorca; día: 18; mes: 3; hora: 11,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 6 de febrero de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 2766

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: TU=1.
Clave: 07.254.161/3101.
Obra: Obras de urgente reposición de la conducción de aguas claras del embalse de Puentes a Casa Mata.
Término municipal: Lorca (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 8 de septiembre de 1994, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Lorca; día: 18; mes: 3; hora: 11,45.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 10 de febrero de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 2806

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: P=15-1 A).
Clave: 07.100.160/3601.
Obra: Proyecto 12/88 Presa de la Rambla del Carcabo.
Término municipal: Cieza (Murcia).

Pago de intereses de demora

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 8 de septiembre de 1994, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Cieza; día: 14; mes: 3; hora: 11,15.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 11 de febrero de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 2810

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: P=2-3.
Clave: 07.118.118/3102.
Obra: Recrecimiento de la presa de Puentes. Nueva presa.
Término municipal: Lorca (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 8 de septiembre de 1994, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Lorca; día: 18; mes: 3; hora: 11,45.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 12 de febrero de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. Administración de Justicia

Número 2717

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Don Juan Fermín Prado Arditto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.434/91, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Lovimur, S.L. y otros, sobre reclamación de dinero en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados que al final se dirán junto con su valoración

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 30 de abril de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, por el tipo de valoración.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido en forma la adjudicación la parte demandante, el día 27 de mayo de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, por el tipo de la valoración rebajado en un 25%.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 25 de junio de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.ª—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 0099 del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., agencia 0141 de la Avenida de Aguilera, s/n, situada en el Palacio de Justicia, una cantidad igual o superior al 50% del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 50% del tipo de licitación de segunda subasta, aportando al Juzgado resguardo del ingreso realizado, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en las subastas.

2.ª—Los licitadores/la parte actora, podrán reservarse el derecho de ceder el remate a terceros de lo adjudicado, en el acta de subasta.

3.ª—Servirá de notificación el presente a la parte demandada caso de no ser hallada en su domicilio.

4.ª—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría. Requerido de títulos el demandado no lo verificó. Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes, en la segunda, el valor de los bienes con la rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

6.ª—En todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1.499 de la L.E.C.

7.ª—A instancias del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que el adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, poder aprobarse el remate a favor del siguiente.

8.ª—Caso de ser festivo el día señalado para subasta, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, excepto sábado.

Bienes a subastar:

—Lote número 1: Vivienda piso 2.°, tipo B, del edificio sito en Alcantarilla, calle Isabel la Católica. Tiene una superficie construida de 121,82 metros cuadrados. Es la finca registral número 13.255 del Registro de la Propiedad de Murcia número Tres. Se valora a efectos de subasta en 5.800.000 pesetas.

—Lote número 2: Vivienda piso 2.°, tipo E, escalera 2.ª, de un conjunto de edificaciones situado en término de Murcia, partido de Beniaján, camino de Tiñosa. Tiene una superficie construida de 113,77 metros cuadrados. Es la finca registral número 9.408 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia. Se valora a efectos de subasta en 5.200.000 pesetas.

Dado en Alicante, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario Judicial.

Número 2725

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Anuncio oficial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 2.274/93, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 79/95, a instancias de Jesús Sánchez Fernández, contra la empresa Transzeus, S.L., y Transportes Torres Caballero, S.L., en reclamación de 699.697 pesetas de principal y 70.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote 1.—Vehículo. Marca Man, tipo tractor, modelo 19362 FLT tractor, matrícula MU-4093-Y, fecha de matriculación 22-9-86. Valor usado 55.000 pesetas.

Lote 2.—Vehículo. Marca D.A.F., tipo camión, modelo FT 95.380 WS tractor, matrícula MU-2527-AJ, fecha matriculación 1-3-89. Valor usado 2.750.000 pesetas.

Lote 3.—Vehículo. Marca D.A.F., tipo camión, modelo FT 95.380 WS tractor, matrícula MU-2528-AJ, fecha matriculación 1-3-89. Valor usado 2.750.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.°, de Murcia, en primera subasta el día 18 de abril de 1997 a las 11,30 horas de su mañana, en segunda subasta el día 16 de mayo de 1997 a la misma hora, y en tercera subasta el día 13 de junio de 1997 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-0000-64-79/95, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 ET).

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 2443

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

Advertido error en la publicación número 2443, aparecida en el "B.O.R.M." número 46, de fecha 25 de febrero de 1997, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "..., a instancias del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre..."; debe decir: "..., a instancias del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre..."

Número 2726

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Anuncio oficial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 2.034/92, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 134/94, a instancias de José María Jiménez Villar, contra la empresa Ángel Pérez Flores Fontanería, en reclamación de 553.383 pesetas de principal y 55.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote uno.—Rústica: Trozo de tierra de riego en la diputación del Campillo, término de Lorca. Su cabida seis áreas, sesenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados. Linda: Norte, José Flores; Sur y Levante, Andrés Martínez Reinaldos; Poniente, Andrés Martínez Reinaldos, camino por medio. Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, descrita en el tomo 1.928, folio 26, finca 40.065. Valorada en 200.000 pesetas (sin descontar cargas).

Lote dos.—Urbana: Finca número veintiuno. Destinada a vivienda en planta quinta alta de un edificio sito en Lorca, parroquia y barrio de San Cristóbal, con acceso por la calle Eulogio Periago y fachada a la de San Fernando, tipo C. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Distribución: vestíbulo, comedor estar, cocina, tendedero, cuatro dormitorios, distribuidor, baño, aseo y terraza. Linda: Frente, calle de San Fernando; derecha, parcela segunda; izquierda, vivienda tipo D y caja de escalera; fondo, patio de luces y caja de escalera. Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, descrita en el tomo 1.902, folio 125, finca 25.040. Valorada en 3.950.000 (sin descontar cargas).

Lote 3.—Vehículo: Marca Mercedes Benz, tipo camión furgón, modelo N-100, matrícula MU-3302-H, fecha matriculación 1-6-77. En muy mal estado. Valor venal 10.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.°, de Murcia, en primera subasta el día 16 de abril de 1997 a las 12,30 horas de su mañana, en segunda subasta el día 14 de mayo de 1997 a la misma hora, y en tercera subasta el día 11 de junio de 1997 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-0000-64-134/94, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 ET).

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3061

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Señor Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de tercería de mejor derecho número 417/96 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis. La señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de mejor derecho seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Caja Postal, S.A., representado por el Procurador don Julián Martínez García, y bajo la dirección del Letrado don José Gabriel Torres Villamor, y de otra como demandado Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás bajo la dirección del Letrado señor Moreno, y contra la mercantil Savi Export, S.A., que figura declarado en rebeldía

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de la mercantil Caja Postal, S.A., debo declarar y declaro preferente el crédito derivado de la póliza de préstamo frente a la póliza de crédito que esgrime la mercantil Banco de Santander, S.A., procediendo se haga entrega, si fuere el caso, del importe que en su día pueda obtenerse en subasta de los bienes embargados a la sociedad Savi Export, S.A., en los autos de procedimiento número 157/88 seguido ante este Juzgado a excepción de los que ya se habían adquirido con anterioridad a la presentación de esta demanda en cuantía suficiente a cubrir la cantidad que por principal e intereses se reclama en el juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta capital, con el número 762/92, condenando a los demandados Banco de Santander, S.A., y la mercantil Savi Export, S.A., a que pasen por lo anteriormente dispuesto. Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual, en su caso, se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Banco de Santander, S.A., y Savi Export, S.A., se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 2907

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de liberación de gravámenes número 745/96 que se siguen en este Juzgado a instancias del Procurador señor Berenguer López, en nombre y representación de don José Cánovas Martínez, contra doña Andrea Sánchez Rabadán y cuantas personas desconocidas puedan ser titulares de la carga o gravamen, así como contra sus causahabientes o subrogados, que se encuentran en ignorado paradero, respecto de la finca que a continuación se describe:

Trozo de tierra, secano, situado en término de Murcia, paraje de Cabezo de Torres, y que tiene de cabida un área y ochenta y siete centiáreas, y que linda: Norte, con herederos de Antonio López; al Sur, con camino de servicio, al Poniente con Ginés Pérez Murcia y al Levante, con finca matriz, en proporción que se vende a Andrés Portero Molina, pared propia de éste por medio. La finca fue inscrita por el Registrador al libro 195, de la sección 7.ª, folio 106, finca número 21.764. Dicha finca se segrega de la finca número 12.325, inscrita al folio 130, libro 160, sección 7.ª, inscripción cuarta.

Por medio del presente se emplaza por segunda vez a los anteriormente mencionados para que en el plazo de veinte días puedan personarse en las actuaciones y oponerse a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Andrea Sánchez Rabadán y cuantas personas puedan ser titulares de la carga o gravamen respecto de la finca anteriormente reseñada, así como sus causahabientes o subrogados, expido y firmo el presente en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial.

Número 2773

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente, hace saber: Que por resolución de fecha 3-2-1997, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 313/96P, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representada por el Procurador Sr. Ramírez de Arellano, contra don Andrés Óscar Cantero Rodríguez, sobre reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días la finca garantía de crédito hipotecario que más adelante se describe, bajo las condiciones que igualmente se especifican, señalándose para que tenga lugar la primera, el día 21-4-1997; la segunda, el día 19-5-1997, la tercera, el día 16-6-1997, todas ellas a las diez horas de las indicadas fechas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, primera planta, de esta ciudad.

Condiciones que regirán la celebración de la referida subasta:

Primera.— El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de las fincas objeto de subasta, pactado a tal efecto en la escritura de constitución de hipoteca. El tipo para la segunda subasta, será el 75% del que sirvió para la primera. La tercera subasta será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de las fincas.

Quinta.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Vivienda unifamiliar adosada, tipo dúplex, número dos, en Las Torres de Cotillas, pago o sitio denominado Los Llanos, y finca Rancho Grande, con acceso por la calle Menéndez Pidal, a la que tiene fachada principal, consta de dos plantas, baja y alta, con porche-garaje delantero y patio o jardín posterior, que ocupa una parcela de ciento veintidós metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, al patio trasero cuarenta y un metros y setenta y seis decímetros cuadrados, y al porche-garaje delantero diecisiete metros y cuarenta decímetros cuadrados; consta de dormitorio principal con baño y terraza, dos dormitorios, más baño y terraza. Linda: Oeste, o frente, calle de situación; Norte y Sur, otras fincas de la interesada que se dirá —Viconyde, S.L.—, y Este, Salvador Baeza Pérez.

Finca registral número 15.003, inscrita en el tomo 1.016, libro 129 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, folio 158.

Tasada a efectos de primera subasta por valor de 12.350.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a tres de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— La Secretario.

Número 2774

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 539/92 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Sociedad de Ventas A Crédito Bancaya, S.A., contra Prefabricados Cámara, S.L., Porfirio Cámara Rubio y María Dolores Morga Simón, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en su día en los autos de que dimana al presente, habiéndose ofrecido por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes por el primer lote vehículo matrícula A-9416-AG, la cantidad de 300.000 pesetas; por el segundo lote, vehículo matrícula MU-4193-AB la cantidad de 50.000 pesetas, y por el tercer lote, vehículo matrícula MU-4623-M, la cantidad de 300.000 pesetas, y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, puede, si le conviniere, en el plazo de nueve días hacer uso de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es decir, pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura ofrecida haciendo el depósito del veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, o pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá ser aprobado por el Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Porfirio Cámara Rubio, María Dolores Morga Simón y Prefabricados Cámara, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

Dado en Murcia a doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 2775

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 318/95, promovidos por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Crédit Lyonnais España, S.A., contra don Miguel Ángel García París y doña Pastora Muñoz Gómez, en reclamación de 1.646.357 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó el bien que luego se dirá, con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 10 de abril de 1997, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 9 de mayo de 1997, a la misma hora; y, para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 10 de junio de 1997, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes:

Condiciones

1.ª— No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3056-17-318/95).

4.ª— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª— Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª— Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.ª— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Vivienda unifamiliar de las denominadas dúplex, en construcción de tipo B, la novena empezando a contar de derecha a izquierda, según se mira desde la fachada principal, sito en la C/ Mayor, número 176, que es la carretera del Portús a Canteras. Se sitúa en la diputación de Canteras de este término. Se compone de semisótano, planta baja y planta alta, sobre un solar de ciento veintiocho metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Tiene una superficie útil total de ochenta y nueve metros, cuatro decímetros cuadrados en cuanto a la vivienda y veintiún metros, setenta y dos decímetros en cuanto al garaje; y construida de ciento catorce metros, sesenta y seis decímetros y veintiséis metros, sesenta y un decímetros cuadrados, respectivamente. Se distribuyen en: el semisótano a garaje; la planta baja, en vestíbulo, cocina, comedor-estar, dormitorio y aseo; y en planta alta, tres dormitorios y baño. Dispone además en planta baja, en la parte trasera, de un patio y en la delantera, de un pequeño jardín. Linda: derecha entrando vivienda B-3; izquierda, vivienda A-1; fondo, el Patronato antituberculoso, y frente, carretera del Portús a Canteras.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, anotado en el tomo 2.169, libro 722, folio 50, finca número 63.610.

Precio: 9.500.000 pesetas.

Cartagena, 20 de enero de 1997.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretario.

Número 2776

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha en los autos de juicio ejecutivo número 476/94, seguidos a instancia de Banco Santander, S.A. Crédito, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Guillermo San Nicolás Fernández, María Joaquina Concepción Lope Morata y Fulgencio Gómez de Salazar Ros, en reclamación de 1.039.419 pesetas de principal, más los gastos originados e intereses pactados, se ha acordado "requerir a Guillermo San Nicolás Fernández, María Joaquina Concepción López Morata y Fulgencio Gómez de Salazar Ros, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas número 30.551, libro 653, tomo 847, del Registro de la Propiedad de Orihuela número Dos.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados don Guillermo San Nicolás Fernández, doña María Joaquina Concepción López Morata y don Fulgencio Gómez de Salazar Ros, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretario.

Número 2777

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio ejecutivo 121/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia de Banco de Sabadell, S.A., contra Agustín Barberá Belmonte y esposa, artículo 144, R.H., sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Murcia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y siete.

La Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 121/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco de Sabadell, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, don Agustín Barberá Belmonte y esposa, artículo 144, R.H., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Agustín Barberá Belmonte y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Sabadell, S.A., de la cantidad de setecientos ochenta y dos mil trescientas veintitrés pesetas de principal, y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Agustín Barberá Belmonte y esposa, Art. 144 R.H., extiendo y firmo la presente en Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 2778

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número 3/97, promovido por don Salvador Valera Díaz, para que se haga constar en el Registro la mayor cabida de la siguiente finca:

"Terreno sito en el término de Murcia, partido de El Esparragal, con una extensión superficial de setenta metros cuadrados, que linda: Norte, finca de don Juan Antonio Nicolás Gallego, destinada a acceso de esta finca y otras de igual procedencia; Este, finca que se adjudicó a doña María López Alba, y al Oeste, con resto de finca matriz de donde se segrega, que se adjudicó a don Juan Antonio Nicolás Gallego los restantes herederos y además, en porción de dicho resto de finca matriz que se destina a zona de acceso para esta finca y otras de igual procedencia".

Siendo la superficie real de la citada finca, dentro de sus linderos, de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, en vez de los setenta metros cuadrados que figuran en la escritura.

Finca 8.527 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo acordado, se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 2836

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de cognición 462/95-B, que se sigue en este Juzgado a instancia de la Procuradora Sra. Mosquera Flores, en nombre y representación de Cajamurcia, S.A., contra don Antonio Serrano Pina y cónyuge, a los efectos del artículo 144 del R.H., en paradero desconocido, en reclamación de 319.125 pesetas de principal, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca registral: número 1.306 del Registro de la Propiedad de Murcia Uno, interesándose dar traslado de todo ello a la esposa del demandado, doña Elisa García Estañ Martínez, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

En Murcia, a 13 de febrero de 1997.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 2779

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de Juan Manuel Albaladejo Durán, Pedro Vélez Martínez, José Antonio Martínez López, Juan Ruiz Raja, Francisco Pastor Sánchez y Pedro Ramón Martínez Madrid, contra Antonio Martínez Manrubia, Udimar, S.L. y FOGASA, sobre despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-692/96, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Manuel Albaladejo Durán, Pedro Vélez Martínez, José Antonio Martínez López, Juan Ruiz Raja, Francisco Pastor Sánchez y Pedro Ramón Martínez Madrid, contra Udimar, S.L. y Antonio Martínez Manrubia, declaro improcedente el despido y declaro resuelto el contrato laboral que unían a las partes, condeno a Udimar, S.L., a que le abone la indemnización que se dice más adelante; se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido, 7-11-96, hasta el de la fecha de la presente resolución, el importe de la indemnización principal y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente:

Y los salarios de trámite ascienden a:

Juan Manuel Albaladejo Durán, 600.780 pesetas de indemnización y 400.520 pesetas de salarios de trámite.

Pedro Vélez Martínez, 1.423.125 pesetas de indemnización y 488.750 pesetas de salarios de trámite.

José Antonio Martínez López, 699.050 pesetas de indemnización y 386.495 pesetas de salarios de trámite.

Juan Ruiz Raja, 1.099.725 pesetas de indemnización y 377.655 pesetas de salarios de trámite.

Francisco Pastor Sánchez, 818.400 pesetas de indemnización y 386.495 pesetas de salarios de trámite.

Pedro Ramón Martínez Marín, 799.800 pesetas de indemnización y 377.655 pesetas de salarios de trámite.

Debo absolver y absuelvo a Antonio Martínez Manrubia.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso consignando la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052 en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificacion a Udimar, S.L. y Antonio Martínez Manrubia, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 13 de febrero de 1997.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

Número 2782

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas por hurto, hechos ocurridos en esta ciudad el pasado día 28 de enero de 1997.

Y siendo desconocido el domicilio de Dolores López Rojo, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado el próximo día 3 de marzo de 1997, a las 10,45 horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad denunciada.

Dado en Murcia a 7 de febrero de 1997.—El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.—La Secretaria.

Número 2783

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 49/97-A, por tentativa de hurto, hechos ocurridos en esta ciudad el pasado día 27 de enero de 1997.

Y siendo desconocido el domicilio de Clara Hernández Martínez, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado el próximo día 3 de marzo de 1997, a las 10,15 horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad denunciada.

Dado en Murcia a 7 de febrero de 1997.—El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.—La Secretaria.

Número 2780

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María Beatriz Cabaleiro González, contra S. M. Business, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, registrado con el número D-678/96, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por María Beatriz Cabaleiro González, contra S. M. Business, S.L., debo de condenar y condeno al demandado al pago de ciento cuarenta y cinco mil seiscientas cincuenta y tres pesetas (145.653 pesetas).

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Contra la presente no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a S. M. Business, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 13 de febrero de 1997.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

Número 2781

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 10/97, en accción sobre cantidad, ha dictado la siguiente

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a 3 de febrero de 1997.

Dada cuenta; se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Mansamar, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 1.021.000 pesetas que reclama el ejecutante Pedro Fernández Delgado y Miguel Montesinos Morcillo, en concepto de principal, más la de 204.200 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días. Notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo provee, manda y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí. R. E. Nicolás Nicolás. Rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada, que últimanente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 3 de febrero de 1997.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario Judicial.

Número 2784

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN MULA

EDICTO

Conforme a lo acordado en autos de separación número 392/96, promovidos por doña Raquel Martínez Fernández, contra don Antonio Manuel Pérez Gallardo, en providencia del día de la fecha, se acuerda emplazar al indicado demandado a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de rebeldía.

Al mismo tiempo se cita al demandado a fin de que comparezca a la vista sobre medidas provisionales que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 18 de febrero, a las once horas de su mañana, con apercibimiento de que de no comparecer se celebrará en su ausencia.

Y para que sirva de emplazamiento y citación en forma al demandado en ignorado paradero don Antonio Manuel Pérez Gallardo, extiendo la presente en Mula a 9 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 2785

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación número 2.149/96.

Emplazado: Pedro Gil Pastor.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 18 de diciembre de 1996.—El Secretario, Pedro Gil Pastor.

Número 2818

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 387/96-C, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, contra Tomás Lorente Ruiz y otros, sobre reclamación de 4.221.419 pesetas, en cuyos autos ha recaído sentencia, en fecha 8 de octubre de 1996 pasado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., contra Papa Rube, S.L., don Juan Benito Palazón Ortiz, don Tomás Lorente Ruiz, don Julián María Palazón Bernal y don Ángel Hernández Lorente, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de dos millones ochocientas veintiuna mil cuatrocientas diecinueve pesetas (2.821.419 pesetas) por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 21,75% anual desde el 11 de enero de 1996 hasta su completo pago y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Tomás Lorente Ruiz, en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a 12 de febrero de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 2819

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA

Número: 447/95.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De Hierros Olmos y Sanchez, S.A.
Procurador: Francisco Bueno Sánchez.
Contra Antonio Andrés Arróniz y Dimesu, S.A.L.
Procurador: Guillermo Martínez Torres.

El Sr. Melgares de Aguilar Moro, Secretario de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Murcia a 26 de septiembre de 1996.

Visto por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitado en este Juzgado con el número 447/95, a instancia de la mercantil "Hierros Olmos y Sánchez, S.A.", representado por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez y defendido por Letrado, contra don Antonio Andrés Arróniz, representado por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, bajo la dirección del Abogado don Andrés Arnaldos Cascales y contra la mercantil "Dimesu, S.A.L.", declarada en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la excepción de pluspetición formulada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, actuando en nombre y representación de don Antonio Andrés Arróniz, mando seguir adelante con la ejecución despachada respecto de los bienes del citado codemandado, así como de la mercantil "Dimesu, S.A.L.", acordada por auto de fecha 19 de mayo de 1995, dictado a instancias de la mercantil "Hierros Olmos y Sánchez, S.A.", representado por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad que resulte reclamable, lo que se efectuará en ejecución de sentencia, así como los intereses legales incrementados en dos puntos devengados desde la fecha del vencimiento del efecto hasta el completo pago y al abono de las costas procesales causadas. Haciendo extensiva la condena al cónyuge de la persona física demandada, si estuviera casado, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual, en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada "Dimesu, S.A.L.", cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 12 de febrero de 1997.—La Secretario.

Número 2786

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por tenerlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 160/96, que se sigue en este Juzgado por allanamiento de morada, hurto y amenazas, por medio del presente se proceda a notificar el fallo de la sentencia a Jorge López Belles, cuyo actual domicilio se ignora, siendo el fallo el siguiente: Que debo condenar y condeno a Jorge López Belle, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida de hurto a la pena de multa de un mes, con cuota de 1.000 pesetas día y al pago de las costas procesales.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 2821

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos bajo el número 540/96, sobre redención de censo enfitéutivo, a instancia de Antonio López Gil, Ángeles López Gil, José López Gil, José Rosique López y Manuel Rosique López, representados por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, contra Francisco, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, y aquellas personas que en la actualidad sean o acrediten ser los titulares del dominio directo de la finca registral número 1.641, sección 7.ª, libro 21, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sita en Espinardo, paraje de Los Cuarteros, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, en nombre y representación de Antonio López Gil, Ángeles López Gil, Carmen López Gl, Dolores López Gil, José López Gil, José Rosique López y Manuel Rosique López, contra Francisco, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, debo declarar y declaro redimido el censo enfitéutico que grava la finca registral número mil seiscientos cuarenta y uno, sección 7.ª, libro 21, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sita en Espinardo, paraje de Los Cuarteros, descrita en el hecho segundo de la demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

Expídase el correspondiente mandamiento al Registrador de la Propiedad número Uno de Murcia, para cancelación del censo enfitéutico, acompañándose testimonio de la sentencia en el que se pondrá la mención de ser firme.

Hallándose en paradero desconocido los demandados, dése a la cantidad consignada el destino legal.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.612 del Código Civil, procede imponer las costas y gastos del procedimiento a la parte actora. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, actualmente en paradero desconocido, la sentencia dictada en los autos referenciado a la cabeza del presente edicto, cuyo fallo queda inserto anteriormente, expido el presente edicto, cuyo fallo queda inserto anteriormente, expido el mismos en Murcia a 4 de febrero de 1997.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 2823

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, hace saber: Que en el expediente de quiebra voluntaria número 169/96, a instancia de don Antonio Conesa Ros, por providencia del día de la fecha se ha acordado hacer público el nombramiento de los Síndicos designados en la Junta de Acreedores del pasado 3-2-97.

Síndico primero: José García García, con D.N.I. 22782911 y con domicilio en Carlos III, 17, 2.° C, en Cartagena.

Síndico segundo: Hilario Esclapés Pastor, con D.N.I. 21376207 y con domicilio en oficina principal Banesto, en Cartagena.

Síndico tercero: Pedro Alcaraz Fuertes, con D.N.I. 22819954, y con domicilio en Ramón y Cajal, 12, en Cartagena.

Los mencionados han tomado posesión de su cargo a todos los que afecte, que hagan entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado que tengan en su poder.

En Cartagena a 5 de febrero de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 2362

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Uribe Osete, en nombre y representación de Moreno y Conesa, C.B., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre actas 96/13712538 y otras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.677/1996.

Dado en Murcia a 31 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2363

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor García Montes, en nombre y representación de José Manuel Fernández Pujante, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-040-167.434-5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.601/1996

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2364

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Peñalver Gómez, en nombre y representación de José López Guirao, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 4.845/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.600/1996.

Dado en Murcia a 18 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2365

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Martínez Ortiz y la mercantil Prorma, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre pérdida de licencia y contra la resolución de 8 de noviembre de 1996 del Consejo de Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.129/1996.

Dado en Murcia a 18 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2366

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Cerdá Meseguer, en nombre y representación de Ginés Baños Domingo y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado expropiación forzosa, versando el asunto sobre expediente 38/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.640/1996.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2613

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Fortes Pardo, en nombre y representación de Salvador Mengual Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre expediente 238/1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.608/1996

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2614

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Ferrer Cazorla, en nombre y representación de César Cánovas-Giralda Molina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30.020-193.272-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.357/1996.

Dado en Murcia a 7 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2615

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Sánchez Melgarejo, en nombre y representación de Javier Jesús Fariña Tesguerras, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-040-168.195-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.694/1996.

Dado en Murcia a 3 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2616

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Donoso Paredes, en nombre y representación de Josefa Ros Panales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 202-P/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.622/1996.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2617

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Enrique J. Meca Fernández, en nombre y representación de José Hortelano Balibrea, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Tesorería General de la S.S., versando el asunto sobre acta 96/16242016.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.350/1996

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2618

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Gregorio Sánchez Gómez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo señor Vicealmirante Presidente de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada, versando el asunto sobre resolución denegatoria de petición de causar baja en la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.688/1996.

Dado en Murcia a 3 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2619

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Sánchez Rueda, en nombre y representación de Pedro López Hernández y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre acuerdo A 25/9/96. Evaluación y mejora de productividad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.693/1996.

Dado en Murcia a 3 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2620

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Dón José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Mariano Jesús Rodríguez García, en nombre y representación de Mariano Jesús Rodríguez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Decreto de 28/10/1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.621/1996.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2621

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Cánovas Cillet, en nombre y representación de Antonio Juan Escámez Botía, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre compensación zonas desfavorecidas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.609/1996

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2622

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Álamo Bernal, en nombre y representación de Mbunga Wakinu do Paulo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegacion del Gobierno de Murcia, versando el asunto sobre denegación de solicitud de permiso de trabajo y residencia (documento unificado expediente 133/96).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.714/1996.

Dado en Murcia a 3 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2623

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Martínez Talavera, en nombre y representación de Alejandro Oliva Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-040-175.104-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.692/1996.

Dado en Murcia a 3 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2624

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora García García, en nombre y representación de Manuel Gambín Costa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INEM, versando el asunto sobre expediente 84/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.620/1996.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2625

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Martínez Moya, en nombre y representación de Angelino A., J. Carlos, Lucrecio y Roberto Ros G.S.C., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 1.054/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.610/1996

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2626

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Pedro Valles Amores, en nombre y representación de Francisco Tornel Costa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente sancionador de la Dirección General de Tráfico número 30-040-169.599-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.716/1996.

Dado en Murcia a 3 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2627

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Bernal Requena, en nombre y representación de Salvador Bernal Requena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Ref.ª A.P. 1.106/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.691/1996.

Dado en Murcia a 3 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 2898

ABANILLA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Abanilla.
b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de la Escuela Municipal de Música de Abanilla».
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 7 de enero de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.500.000 pesetas.

5. Adjudicación

a) Fecha: 10 de febrero de 1997.
b) Contratista: Construcciones y Canalizaciones Públicas, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 8.636.000 pesetas.

Murcia, 19 de febrero de 1997.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 3049

ALEDO

Anuncio de licitación

I.-Objeto del contrato: Ejecución de las obras "Ejecución de zonas verdes y muro de contención II fase": Procedimiento abierto, mediante subasta y tramitación ordinaria.

II.-Plazo de ejecución: Seis meses.

III.-Tipo de licitación: 20.343.818 pesetas.

IV.-Exposición del pliego de cláusulas administrativas: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

V.-Presentación de proposiciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento, durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

VI.-Apertura de proposiciones: En el salón de actos del Ayuntamiento a las 13 horas del tercer día hábil siguiente (excluido sábado) a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto público. Salvo que se dé el supuesto contemplado en la cláusula 18.ª del pliego.

VII.-Garantía provisional y definitiva: La provisional será de 406.876 pesetas, equivalente al 2% de la licitación. La definitiva será el 4% de la adjudicación.

VIII.-Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 17.ª del pliego de cláusulas administrativas.

Aledo, 14 de febrero de 1997.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 3048

ALEDO

ANUNCIO

Finalizado el plazo de garantía estipulado para la contratación del suministro de "Equipo de megafonía", y solicitada por la empresa adjudicataria Luxon, la devolución de la fianza depositada por importe de 16.734 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Aledo, 18 de febrero de 1997.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 3066

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de oficina bancaria, por Banco de Murcia, para instalar en la Gran Vía, esquina Francisco P. González Conde, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 14 de enero de 1997.—El Alcalde.

Número 2012

MOLINA DE SEGURA

Corrección de error

Advertido error en el edicto de aprobación provisional del Presupuesto General de 1997, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 41, de fecha 19 de febrero de 1997, se procede a la rectificación del mismo, en el que debe figurar "El Alcalde, Eduardo Contreras Linares".

Molina de Segura, 21 de febrero de 1997.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Número 3063

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de servicio

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 68/97.

2. Objeto del contrato

Descripción del objeto: «Servicio de planetarista para el Museo de la Ciencia».

Plazo de ejecución: La duración del contrato abarcará desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997, siendo prorrogable a partir del 1 de enero de 1998, anualmente, de forma expresa y hasta un máximo de tres años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 275.000 pesetas mensuales (IVA incluido).

En caso de prórroga de la contratación, el presupuesto máximo anual será de 3.300.000 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 66.000 pesetas. Definitiva: 132.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 19 de febrero de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 3062

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de servicio

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 88/97.

2. Objeto del contrato

Descripción del objeto: «Servicio de organización de estancias lingüísticas en Gran Bretaña y Francia" mediante dos lotes.

Plazo de ejecución: La duración de la contratación será el del tiempo de ejecución del servicio, que en principio comprenderá entre el 12 de julio al 24 de agosto del presente año.

La contratación del servicio se efectuará lote a lote pudiendo los interesados optar a uno de ellos o a ambos de forma conjunta.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: El presupuesto máximo de la contratación de los dos lotes que se señalan no podrá exceder de 15.000.000 pesetas.

Los licitadores deberán ofertar precio/plaza que no podrá exceder de los siguientes:

Lote A: Estancias lingüísticas en Gran Bretaña. Precio/plaza: 160.000 pesetas.

Lote B: Estancias lingüísticas en Francia. Precio/plaza: 180.000 pesetas.

5. Garantías

Provisional: Lote A, 200.000 pesetas; lote B, 100.000 pesetas.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación de cada lote.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al haberse declarado por el Órgano de Contratación la tramitación urgente del expediente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 19 de febrero de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 2816

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

La Alcaldía-Presidencia de Fuente Álamo de Murcia,

Hace saber: Que aprobado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1997.

Se expone al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Se establece para el pago en periodo voluntario de la citada exacción el plazo de dos meses y veinte días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los ingresos podrán efectuarse en la Oficina Recaudatoria Municipal o en cualquier entidad bancaria o de ahorro si domicilia el pago, en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Fuente Álamo de Murcia, 3 de febrero de 1997.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 2817

BULLAS

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 1996, el Convenio de Recaudación y Gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Bullas, 10 de febrero de 1997.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Número 2894

LORCA

ANUNCIO

Por medio del presente, se hace público que mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de

Lorca, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1996, se aprobaron las bases de ejecución que regirá la convocatoria pública del proyecto "Banco de actividades para jóvenes 1997".

El pliego y expediente se encuentra en las oficinas del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, donde podrá ser examinado por los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las instancias para tomar parte en el presente concurso se suscribirán conforme al modelo que figura en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 14 de febrero de 1997.—El Presidente, Miguel Navarro Molina.

Número 2895

ARCHENA

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1997, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias en las siguientes zonas de Archena:

-Acceso a La Algáida desde la variante.
-Unidad de Actuación número 2b.
-Unidad de Actuación número 2 Industrial.

Estas modificaciones de las Normas Subsidiarias se someten a información pública por plazo de un mes para alegaciones, entendiéndose aprobadas provisionalmente si en el citado plazo no se presentaren (artículos 97, 125 a 135, 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento y 128 y 129 de la Ley 1/92 de 26 de junio).

Los expedientes para su consulta se encuentran en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Archena, 21 de febrero de 1997.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Número 2896

ABANILLA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Abanilla.
b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: «Rehabilitación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Abanilla».
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de enero de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 16.974.404 pesetas.

5. Adjudicación

a) Fecha: 10 de febrero de 1997.
b) Contratista: Cotexmur, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 14.500.000 pesetas.

Murcia, 19 de febrero de 1997.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 2897

ABANILLA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Abanilla.
b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: «Remodelación de las antiguas Escuelas como Centro social de El Salado».
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de enero de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.960.000 de pesetas.

5. Adjudicación

a) Fecha: 10 de febrero de 1997.
b) Contratista: Pedro Ruiz García y Otros, C.B.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 6.960.000 pesetas.

Murcia, 19 de febrero de 1997.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 3059

COMUNIDAD DE REGANTES LA PURÍSIMA DE YÉCHAR (MURCIA)

Convocatoria

Por medio de la presente, se convoca a una Junta General Ordinaria a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Purísima" de Yéchar, que tendrá lugar el próximo domingo día 23 de marzo de 1997, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, en el local Municipal, para tratar el siguiente orden del día:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Memoria del Sindicato durante 1996.

3.° Cesión y elección del Presidente de la Comunidad así como renovación de algunos miembros del Sindicato.

4.° Balance de cuentas 1995-1996.

5.° Informe de mejoras de Red de Riego y su aprobación si procede.

6.° Presupuestos para 1997.

7.° Ruegos y preguntas.

Se advierte a todos los interesados, que los acuerdos tomados, en segunda convocatoria, serán válidos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se comunica para general conocimiento, en Yéchar a 25 de febrero de 1997.—El Presidente de la Comunidad, Alfonso Pérez Escámez.

Número 3060

COMUNIDAD DE REGANTES "FUENTE DEL PERAL" DE CIEZA

Por acuerdo de la Junta Rectora, y en su reunión del día 28 de enero de 1997, se tomó la decisión de celebrar Asamblea Plenaria Ordinaria, para el próximo día 14 de marzo, a las 19,30 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Cámara Agraria Local de Cieza y con el siguiente orden del día:

1.° Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.° Presentación de cuentas del ejercicio de 1996.

3.° Presentación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos del ejercicio de 1997, para su aprobación o reparo, si procede.

4.° Aprobación, si procediese, del nombramiento de un recaudador ejecutivo para el cobro de atrasos y otras deudas que pudieran surgir.

5.° Estudio para la captación de nuevos recursos hídricos.

6.° Renovación de la Junta Rectora.

7.° Ruegos y preguntas.

De no haber número suficiente de asistentes en primera convocatoria, la reunión dará comienzo en segunda con aquellos que hayan concurrido, y los acuerdos tomados en ésta serán ejecutivos.

Cieza, 10 de febrero de 1997.—El Secretario, Antonio García Ruiz.

Número 2814

COMUNIDAD DE REGANTES TAJO-SEGURA DE LIBRILLA (MURCIA)

Don Miguel Gómez Belchí, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, de Librilla (Murcia).

Informa: Que el día 23 de marzo de 1997, a las diez horas de la mañana en primera convocatoria, y a las diez y treinta horas en segunda, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de esta comunidad, en el Salón de Actos de la Cámara Agraria Local de esta villa, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.—Lectura del acta anterior.

2.—Presentación del estado de cuentas, por parte del Síndico Fondos, correspondiente al año 1996.

3.—Informe por parte del Síndico de Fondos, del Presupuesto previsto de Ingresos y Gastos para 1997 y su aprobación, si procede.

4 —Memoria del Presidente, sobre las actividades de esta comunidad, desde la anterior asamblea hasta la fecha.

5.—Informe del Presidente de la comunidad, sobre el pozo de sequía.

6.—Renovación de Presidente de la comunidad, sobre el pozo de sequía.

6.—Renovación de Presidente y del 50% de la Junta de Gobierno, con arreglo al artículo 52 de los Estatutos.

7.—Ruegos y preguntas.

Librilla, 20 de febrero de 1997.—El Presidente, Miguel Gómez Belchí.